

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	76
DISPOSICIONES	80
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	87
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	95
LICITACIONES	99
COLEGIACIONES	117
TRANSFERENCIAS	117
CONVOCATORIAS	119
SOCIEDADES	125
VARIOS	136

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 3475-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-14955524-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 15 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, siete (7) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Sandra Karina CAPARROS, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por RESO-2020-864-GDEBA-MJGM;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que posee en el Hospital Interzonal General "Dr. Jose Penna" de Bahía Blanca, a partir del 15 de diciembre de 2021;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente

de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO Nº 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley Nº 10471, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Sandra Karina CAPARROS (D.N.I. 21.887.654 - Clase 1970), como Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante RESO-2020-864-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Sandra Karina CAPARROS (D.N.I. 21.887.654 - Clase 1970), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 8078/73, texto según Ley Nº 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en Hospital Interzonal General "Dr. Jose Penna" de Bahía Blanca, a partir del 15 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 3476-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2021-16961468-GDEBA-DSTAMTGP y el expediente Nº 21553-1178/14, obrante en autos, por el cuales tramita la designación de Facundo Emanuel TRAVELLA en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Facundo Emanuel TRAVELLA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2023;

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante de Plante Permanente - Agrupamiento Técnico - incorporada por Decreto Nº 875/13 al Presupuesto General Ejercicio 2014 - Ley 14552, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394;

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 10.592, modificada por la Ley Nº 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4 % de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 16 de agosto de 2023;

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo;

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4;

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Facundo Emanuel TRAVELLA (D.N.I. 28.052.529 - Clase 1980), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta por el artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Facundo Emanuel TRAVELLA (D.N.I. 28.052.529 - Clase 1980), de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.93, no se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter creciente - diagnóstico G47.3 - G47.4 - Categoría 5 en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión del agente mencionado en el artículo precedente, hasta tanto acredite la pertinente baja al cargo que posee en la Municipalidad de La Plata, que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3477-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02808173-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 15 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de

ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el establecimiento referido;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Noelia Soledad TARTAGLIA, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de La Plata, a partir del 15 de diciembre de 2021;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Noelia Soledad TARTAGLIA (D.N.I. 30.876.456 - Clase 1984), como Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 4082/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Noelia Soledad TARTAGLIA (D.N.I. 30.876.456 - Clase 1984) para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Noelia Soledad TARTAGLIA (D.N.I. 30.876.456 - Clase 1984), con relación al cargo que posee en la Municipalidad de La Plata, a partir del 15 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3478-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17187782-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Karina Mabel GALLO en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita - Partido de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Karina Mabel GALLO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos Doctor Alberto Edgardo Balestrini de Ciudad Evita - Partido de La Matanza, a partir del 11 de septiembre de 2017.

Que mediante Resolución N° 42/17 E del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir del 11 de septiembre de 2017.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Romina Yamila CALLERO, concretado mediante Resolución N° 440/16 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciban.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Karina Mabel GALLO, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña es considerada insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 11 de septiembre de 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Karina Mabel GALLO (D.N.I. 30.862.826 - Clase 1984) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnica Laboratorista) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita - Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 11 de septiembre de 2017, la agente citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 20 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3479-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 10 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-07154795-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de María Laura MACHUCA en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del nosocomio mencionado en el exordio de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304;

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023;

Que la mencionada se encuentra incluida en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales.

Que la Resolución N° 628/23 del Ministerio de Salud, otorgó al Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, el Nivel de Hospital Zonal - Perfil "C";

Que ha intervenido la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización ambos del Ministerio de Salud.

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el artículo 50 de la Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que María Laura MACHUCA deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a María Laura MACHUCA (D.N.I 22.676.938 - Clase 1972) - Categoría 18 - Clase A - Grado I - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnica Laboratorista) - Código: 4-0573-I-A - cuarenta y ocho (48) horas semanales de

labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 2 de enero de 2023, la agente citada en el artículo precedente deberá efectuar un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3483-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-26044059-GDEBA-HZGAHCMSALGP, por el cual tramita la designación de Aldana Belén BIGNONE en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Aldana Belén BIGNONE como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Aldana Belén BIGNONE (D.N.I. 42.629.523 - Clase 2000), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital

Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 3485-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-29828420-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, por el cual tramita la designación de Andrea Viviana HERNANDEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Andrea Viviana HERNANDEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley Nº 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

Que, por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/17 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/17 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Andrea Viviana HERNANDEZ (D.N.I. 35.317.284 - Clase 1990), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite la pertinente baja a la Beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 -

Subprograma: 0 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3486-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-06709186-GDEBA-HZGADRC SVM SALGP, por el cual tramita la incorporación de Ana María SUAREZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del establecimiento asistencial mencionado en el visto de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304.

Que por la cláusula octava de dicho convenio, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/2023 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023.

Que la mencionada se encuentra incluida en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales.

Que se ha procedido a verificar que la agente cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta, encontrándose probado que continuó desarrollando sus tareas regularmente en el nosocomio una vez concretada su transferencia en el ámbito provincial.

Que mediante Resolución N° 628/2023 del Ministerio de Salud, se otorgó al Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, el Nivel de Hospital Zonal - Perfil "C".

Que han prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, ambas del Ministerio de Salud.

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2537/22 y en la Ley N° 10.471.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
N° 99/2020 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.471 como personal de Planta Permanente, a Ana María SUAREZ (D.N.I. 24.027.670 - Clase 1975) - como Obstétrica Asistente - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3487-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2021-18515799-GDEBA-HZGAAAEMSALGP, por el cual se tramita la designación de Pablo Nicolás TABAREZ en el Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" Partido de Ezeiza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Pablo Nicolás TABAREZ en el cargo de Licenciado en Psicología Asistente Interino, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" Partido de Ezeiza, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese por hallarse en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios de Silvia María CORREALI, concretado mediante RESO-2023-2131-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Pablo Nicolás TABAREZ con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Almirante Brown;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" Partido de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciado en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificada por el artículo 2° de la Ley N° 10678)

Pablo Nicolás TABAREZ (D.N.I. 28.164.957 - Clase 1980).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Almirante Brown.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión del profesional mencionado en el artículo 1° de la presente, hasta tanto acredite su cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 10 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 270 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3488-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-10906586-GDEBA-HZGMBMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Obstetricia Asistente en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, a partir del 2 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Obstetricia - Licenciado en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Karen Noemí JAXA BAKOWSKI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N°3561/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Karen Noemí JAXA BAKOWSKI con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Tigre, a partir del 2 de diciembre de 2022.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 2 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Karen Noemí JAXA BAKOWSKI (D.N.I 36.729.200 - Clase 1992), como Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N°3561/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Karen Noemí JAXA BAKOWSKI (D.N.I 36.729.200 - Clase 1992), para desempeñar el cargo de Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de

excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Tigre, a partir del 2 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3489-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-26196715-GDEBA-HZGAHMMSALGP, por el cual tramita la designación de Eliseo Jeremías DOS SANTOS en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Eliseo Jeremías DOS SANTOS como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15394;

Que resulta procedente otorgarle a Eliseo Jeremías DOS SANTOS, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1526/14;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Eliseo Jeremías DOS SANTOS (D.N.I. 26.076.688 - Clase 1977), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la

bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designado el agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1526/14.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión del agente mencionado en el artículo 1° de la presente, hasta tanto realice la pertinente baja a la Beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3490-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-33639034-GDEBA-HIGADAFPMASALGP, por el cual tramita la designación de Micaela LOPEZ IRRAZABAL en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Micaela LOPEZ IRRAZABAL como Licenciada en Fonoaudiología Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Luis Ángel GOMEZ TEMOCHE, concretado mediante Resolución N° 604/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Fonoaudiología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Micaela LOPEZ IRRAZABAL (D.N.I. 37.812.703 - Clase 1993).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente que se menciona en el artículo precedente, hasta tanto

acredite su cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencia que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 11 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3491-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-27158085-GDEBA-HIGAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Roxana Lucia DUARTE en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Roxana Lucia DUARTE como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Roxana Lucia DUARTE (D.N.I. N° 27.408.347 - Clase 1979), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto realice la pertinente baja a la Beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de

Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3492-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-05455896-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Camila RECH en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Camila RECH en el cargo de Arquitecta Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Celina GULMINELL, concretado mediante Resolución N°5888/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Arquitecta - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley 10678)

Camila RECH (D.N.I. 33.646.171 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite el cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3493-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-06642263-GDEBA-HZGADRCVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Natalin Soledad IAFRATE en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del establecimiento asistencial mencionado en el visto de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304;

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023;

Que el mencionado se encuentra incluido en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales;

Que se ha procedido a verificar que el agente cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto, encontrándose probado que continuó desarrollando sus tareas regularmente en el establecimiento asistencial de marras, una vez concretada su transferencia en el ámbito provincial;

Que han prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, ambas del Ministerio de Salud;

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2537/22 y en la Ley N° 10471;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
N° 99/2020 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.471 como personal de Planta Permanente, a Natalin Soledad IAFRATE (D.N.I. 30.882.989 - Clase 1984) - como Médica Asistente - Especialidad: Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3494-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2022-08930163-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 7 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, doce (12) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Julieta GARCIA MARQUEZ, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que para propiciar la designación de referencia, se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo por aceptación de renuncia de Anahí Mariela ACUÑA, concretado mediante Resolución 11112 N° 1539/14.

Que resulta pertinente señalar que por EX-2022-21874147-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP se tramita el reconocimiento de los servicios prestados por parte de la agente de referencia como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2018 y el 6 de diciembre de 2021.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Julieta GARCIA MARQUEZ (D.N.I. 32.478.190 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3498-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-02115383-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de María Eugenia VAN SCHILT en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa C. de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Eugenia VAN SCHILT como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa C. de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Elena Beatriz BAEZ, concretada mediante Resolución N° 2131/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa C. de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

María Eugenia VAN SCHILT (D.N.I. N° 29.910.501 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 11 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3499-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2020-14764813-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual se propicia cubrir (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 14 de septiembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3061/12 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento de referencia.

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propician las designaciones de Diego Martín SABORIDO y Fernando Ariel GARCIA BARROS, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener las vacantes respectivas, se propicia limitar por el presente, a partir del 14 de septiembre de 2012, las designaciones de carácter interino de los agentes mencionados en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que habían sido efectuadas con anterioridad por Resolución 11112 N° 196/11 y Resolución N° 2292/11, respectivamente.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad,

concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, las personas que nos ocupan se encuentran percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fueran designadas como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que los agentes cuyas designaciones se propician se desempeñarán efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con los cargos necesarios, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que resulta procedente otorgarles a los profesionales de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designan, en virtud de las condiciones geográficas y socio-laborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñan, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2101/14.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a las solicitudes de excepción de incompatibilidad realizadas por Diego Martín SABORIDO y Fernando Ariel GARCIA BARROS, en la Dirección general de Salud de la Fuerza Aérea Argentina y en la Prefectura Naval Argentina dependiente del Ministerio de Seguridad de la Nación, respectivamente, a partir del 14 de septiembre de 2012.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 14 de septiembre de 2012, las designaciones, en el grado de Asistente, con carácter Interino en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de los agentes que se mencionan a continuación, que habían sido dispuestas por los actos administrativos que se indican:

- Médico - Especialidad: Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia

Diego Martín SABORIDO (D.N.I. 24.312.305 - Clase 1974) -- Resolución 11112 N° 196/11.

Fernando Ariel GARCIA BARROS (D.N.I. 25.638.024 - Clase 1976) - Resolución 11112 N° 2292/11.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de septiembre de 2012, en la Planta Permanente, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a los profesionales que se mencionan a continuación, en el nosocomio que se cita, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza

- Médico - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Diego Martín SABORIDO (D.N.I. 24.312.305 - Clase 1974)

Fernando Ariel GARCIA BARROS (D.N.I. 25.638.024 - Clase 1976).

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 14 de septiembre de 2012, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa a los profesionales citados en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñan, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2101/14.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a las solicitudes de excepción de incompatibilidad efectuadas por los profesionales que se mencionan a continuación, por los cargos que se indican, a partir del 14 de septiembre de 2012:

Diego Martín SABORIDO (D.N.I. 24.312.305 - Clase 1974) - Dirección general de Salud de la Fuerza Aérea Argentina.

Fernando Ariel GARCIA BARROS (D.N.I. 25.638.024 - Clase 1976) - Prefectura Naval Argentina dependiente del Ministerio de Seguridad de la Nación.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 20 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3500-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2022-07533078-GDEBA-HZGAEPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Obstetricia Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, a partir del 2 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, siete (7) cargos de Obstetricia - Licenciado en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Marianela DIAZ, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 1548/2019.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Marianela DIAZ (D.N.I. 35.610.368 - Clase 1990), como Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Decreto N° 1548/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Marianela DIAZ (D.N.I. 35.610.368 - Clase 1990), para desempeñar el cargo de Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N°

10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 5 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 91 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3501-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00173567-GDEBA-HZGAHCMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, a partir del 25 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, diez (10) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Laura CANO KELLY, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 25 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente María Laura CANO KELLY, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a María Laura CANO KELLY (D.N.I. 34.961.269 - Clase 1990), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3478/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de noviembre de 2021, en la planta

permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a María Laura CANO KELLY (D.N.I. 34.961.269 - Clase 1990), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471), en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN Nº 1313-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-11442124-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública Nº 82/23 para la adjudicación de la obra: "Desagües Pluviales en calle del Canal", en jurisdicción del partido de Carmen de Areco, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley Nº 15.310;

Que mediante la RESO-2023-691-GDEBA-MIYSPGP de fecha 12 de mayo de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos dos mil ciento veintiocho millones ochocientos cinco mil cuatrocientos noventa y dos con ochenta y nueve centavos (\$2.128.805.492,89), con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la provincia conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Emergencia Nº 14.812 y su Decreto Reglamentario Nº 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 2 de junio de 2023, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta Nº 1: CONINSA S.A. y Oferta Nº 2: LEYMER S.A.;

Que la Comisión evaluadora de Ofertas, solicita la actualización del Presupuesto Oficial oportunamente establecido, como consecuencia del tiempo transcurrido entre la fecha en la que se estableció dicho presupuesto y la apertura de ofertas;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios procede a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos dos mil novecientos cincuenta millones ochocientos setenta mil ciento noventa y cinco con cuarenta y un centavos (\$2.950.870.195,41);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa LEYMER S.A., por la suma de pesos tres mil quinientos noventa y cuatro millones quinientos noventa y dos mil cuarenta y nueve con cuarenta y siete centavos (\$3.594.592.049,47) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar la oferta de la empresa CONINSA S.A. por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023, Ley Nº 15.394, realiza la imputación del gasto y deja constancia de haber comunicado a la Dirección Provincial de Presupuesto Público el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2023;

Que han tomado intervención la Dirección de Contratación de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha tomado conocimiento y prestado conformidad con las actuaciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 23 de la Ley Nº 6.021 y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley Nº 15.164, modificada por la Ley Nº 15.309, la Ley Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16 y prorrogada por la Ley Nº 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 82/23 para la adjudicación de la obra: "Desagües Pluviales en calle del Canal", en jurisdicción del partido de Carmen de Areco, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada a la empresa LEYMER S.A., por la suma de pesos tres mil quinientos noventa y cuatro millones quinientos noventa y dos mil cuarenta y nueve con cuarenta y siete centavos (\$3.594.592.049,47) para obra, a la que agregándole la suma de pesos treinta y cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos veinte con cincuenta centavos (\$35.945.920,50) para dirección e inspección (artículo 8º Ley N° 6.021), y la suma de pesos ciento siete millones ochocientos treinta y siete mil setecientos sesenta y uno con cuarenta y ocho centavos (\$107.837.761,48) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos tres mil setecientos treinta y ocho millones trescientos setenta y cinco mil setecientos treinta y uno con cuarenta y cinco centavos (\$3.738.375.731,45), estableciéndose un plazo de ejecución setecientos treinta (730) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos setecientos diecinueve millones doscientos treinta y un mil (\$719.231.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos siete millones ciento noventa y dos mil trescientos diez (\$7.192.310) para dirección e inspección (artículo 8º Ley N° 6.021), y la suma de pesos veintiún millones quinientos setenta y seis mil novecientos treinta (\$21.576.930) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos setecientos cuarenta y ocho millones doscientos cuarenta (\$748.000.240).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 12 - SP 2 - PY 14625 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 161 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos ochocientos ochenta y un millones novecientos veinte mil (\$881.920.000), para el diferido 2025 la suma de pesos mil trescientos treinta y un millones doscientos mil (\$1.331.200.000), y para futuros la suma de pesos setecientos setenta y siete millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y uno con cuarenta y cinco centavos (\$777.255.491,45), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal la oferta presentada por la empresa CONINSA S.A.

ARTÍCULO 9º. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 10. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1314-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-05414311-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa EBCON S.A., solicitó el ajuste del anticipo financiero y el inicio del procedimiento de Redeterminación de Precios del contrato de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Rauch", en el partido de Rauch- Licitación Pública N° 93/2021 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa EBCON S.A. suscribieron con fecha 30 de agosto de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2022 que constan como Anexo I de la presente resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° Anticipo Financiero y 1 a N° 6 correspondientes a los meses de enero a julio de 2022, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos nueve millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve con siete centavos (\$9.245.899,07) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos doce millones setecientos diecinueve mil cuatrocientos veintidós con once centavos (\$12.719.422,11) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos veintitrés con cuatro centavos (\$3.473.523,04), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con veintitrés centavos (\$34.735,23) del 1 % para dirección e inspección, de pesos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con veintitrés centavos (\$34.735,23) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento cuatro mil doscientos cinco con sesenta y nueve centavos (\$104.205,69) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones seiscientos cuarenta y siete mil ciento noventa y nueve con diecinueve centavos (\$3.647.199,19);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa EBCON S.A. contratista de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Rauch", en el partido de Rauch - Licitación Pública N° 93/2021 - que, agregados como IF-2023-38481985-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2023-32283159-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2023-07848210-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos tres millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos veintitrés con cuatro centavos (\$3.473.523,04), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con veintitrés centavos (\$34.735,23) del 1 % para dirección e inspección, de pesos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con veintitrés centavos (\$34.735,23) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento cuatro mil doscientos cinco con sesenta y nueve centavos (\$104.205,69) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones seiscientos cuarenta y siete mil ciento noventa y nueve con diecinueve centavos (\$3.647.199,19).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 88 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 672 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-38481985-GDEBA-DPAMIYSPGP	d5a27fcae32facd4212179770e5b826269b26acc06f897157faeae19a918c16d	Ver
IF-2023-32283159-GDEBA-DPAMIYSPGP	893604a5be71426fc0d5750cf3d67aa9a72ed5716f88e5f067e189e07f44fd9d	Ver
IF-2023-07848210-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP	e046bf988ec67fc02d06bab521b371ac6c573f9c2281c67468abd743a3f7cae9	Ver

RESOLUCIÓN N° 1316-MIYSPGP-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2022-33534035-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ALPA VIAL S.A., solicitó el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Limpieza Arroyo El Moro" en jurisdicción del partido de Lobería - Licitación Pública N° 152/2017 - conforme lo establecido por Decreto N° 367/17-E y de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa ALPA VIAL S.A. suscribieron con fecha 6 de septiembre de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del Capítulo IV del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de 1 de marzo, 1 de mayo, 1 de julio, 1 de agosto y 1 de septiembre de 2018, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las RESOL-2018-1413-GDBA-MIYSPGP (1°), RESOL-2018-1642-GDBA-MIYSPGP (2°), RESOL-2018-2066-GDBA-MIYSPGP (3°, 4° y 5°), que aprobaron de la 1 a 5 adecuaciones provisorias de precios a los meses de marzo, mayo, julio, agosto y septiembre de 2018;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detracer la suma total de pesos cuatro millones sesenta mil trescientos ochenta y cinco con diez centavos (\$4.060.385,10) abonada en concepto de adecuación provisorias en los certificado N° 1 Anticipo a N° 8 correspondientes a los meses de marzo a octubre de 2018, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisorias;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cuatro millones doscientos treinta y cinco mil trescientos quince con veintidós centavos (\$4.235.315,21) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ciento setenta y cuatro mil novecientos treinta y once centavos (\$174.930,11), cuyo detalle se observa en Anexo V, al que adicionándole las sumas de pesos mil setecientos cuarenta y nueve con treinta centavos (\$1.749,30) del 1% para dirección e inspección y de pesos cinco mil doscientos cuarenta y siete con noventa centavos (\$5.247,90) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos ciento ochenta y un mil novecientos veintisiete con treinta y un centavos (\$181.927,31);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17-E y RESOL-2017- 235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa ALPA VIAL S.A., contratista de la obra: "Limpieza Arroyo El Moro" en jurisdicción del partido de Lobería - Licitación Pública N° 152/2017", que agregados como IF-2023-37632215-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos ciento setenta y cuatro mil novecientos treinta y once centavos (\$174.930,11), al que adicionándole las sumas de pesos mil setecientos cuarenta y nueve con treinta centavos (\$1.749,30) del 1 % para dirección e inspección y de pesos cinco mil doscientos cuarenta y siete con noventa centavos (\$5.247,90) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos ciento ochenta y un mil novecientos veintisiete con treinta y un centavos (\$181.927,31).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 11 - SP 1 - PY 937 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - U. Geográfica 889 - CTA

ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de hidráulica la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 1317-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-21164510-GDEBA-DPTLMIYSPGP, a través del cual tramita la aprobación de los CONVENIOS DE RENOVACIÓN DEL ACUERDO SOBRE RECONOCIMIENTO DE CONSUMOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BARRIOS POPULARES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - PERÍODO 2022-2023 celebrados entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, el Ministerio de Economía de la Nación, La Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación y la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.), y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de enero de 1994 se suscribió el Acuerdo Marco celebrado entre el Estado Nacional, la provincia de Buenos Aires y las empresas EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A., con el objeto de establecer las bases y lineamientos generales para concretar y coordinar el aporte económico de las partes, para el suministro de energía eléctrica por las compañías distribuidoras a los asentamientos poblacionales de escasos recursos económicos, habiéndose acordado una Adenda con fecha 30 de junio de 1998 y prorrogando su vigencia hasta el 31 de agosto de 2002;

Que, mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.972/04, se aprobó un nuevo acuerdo (el "NUEVO ACUERDO MARCO 2004") celebrado entre el ESTADO NACIONAL, LA PROVINCIA, LA EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.), y la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), el cual estableció las bases y lineamientos generales sobre los que se concretaría y coordinaría el aporte económico de las partes, tendiente al suministro de energía eléctrica brindado por LAS DISTRIBUIDORAS;

Que, vencido el plazo de renovación, las partes suscribieron el 22 de julio de 2011 una nueva Adenda al Nuevo Acuerdo Marco a través del cual se prorrogó su vigencia por cuatro (4) años más, siendo ratificada mediante Resolución N° 247/12 del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y por el Decreto N° 507 del 8 de junio de 2012 del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, asimismo, por Decreto Provincial N° 284/18, se aprobó una nueva Adenda al Nuevo Acuerdo Marco suscripto entre el Ministerio de Energía y Minería de la Nación, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y las empresas EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A. prorrogando su aplicación hasta el 30 de septiembre de 2017;

Que con fecha 22 de diciembre de 2020 se celebró entre el Estado Nacional, EDENOR S.A. y EDESUR S.A. un ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE PLAN TRABAJO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, mediante el cual el Estado Nacional se hizo cargo del pago total de los consumos de los asentamientos y barrios populares ubicados en el área de concesión de EDENOR S.A. y de EDESUR S.A. en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, por el período comprendido entre octubre de 2017 y diciembre de 2020;

Que con posterioridad, mediante la Ley N° 27.469 se aprobó el Consenso Fiscal 2018 suscripto el 13 de septiembre de ese año por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio del cual, en el marco de la reducción de subsidios nacionales destinados a servicios públicos se prevé que, a partir del 1° de enero de 2019, dichas jurisdicciones asuman el costo de la tarifa social, el que fue ratificado por la Provincia de Buenos Aires por la Ley N° 15.079;

Que, por su parte, el artículo 103 de la Ley N° 15.078 de Presupuesto General para el Ejercicio 2019, dispuso que el costo de implementación de la tarifa social de energía eléctrica a usuarios residenciales que carecen de capacidad de pago suficiente para hacer frente a los precios establecidos con carácter general, sea asumido por la Provincia;

Que a los fines de hacer efectivo el pago correspondiente al subsidio de la tarifa social de energía eléctrica, por Resolución N° 365/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se aprobó un mecanismo de colaboración e intercambio de información con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA), por el cual la provincia paga el costo de la energía que luego los distribuidores suministran a los distintos usuarios beneficiarios de la tarifa social, incluyendo a aquellos que reciben el suministro a través de medidores comunitarios;

Que el artículo 60 de la Ley N° 15.225 de Presupuesto General para el Ejercicio 2021, establece que el costo de la tarifa de Energía Eléctrica correspondiente a los consumos de los barrios populares y asentamientos de usuarios podrá ser asumido por la Provincia, de acuerdo a los Convenios que celebre el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y de conformidad a la metodología que a tal efecto defina;

Que, en esa línea, la provincia de Buenos Aires aportó desde el 1° de enero de 2019 los importes correspondientes a la tarifa social en la zona de concesión de EDENOR S.A. y EDESUR S.A., que incluye a los asentamientos, y de acuerdo con las verificaciones y validaciones mensuales que remite el ENRE;

Que el 21 de diciembre de 2022, LAS PARTES suscribieron el "ACUERDO SOBRE RECONOCIMIENTO DE CONSUMOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BARRIOS POPULARES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" (CONVE-2022-137181206-APN-DDYL#MEC) relacionado a los consumos eléctricos correspondientes a los medidores colectivos para el año 2021, sobre los cuales, EDENOR S.A. y EDESUR S.A. optaron que su pago se efectivizara a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), para cancelar deudas por compra de energía eléctrica;

Que, por su parte, EDENOR S.A. y EDESUR S.A. han solicitado a la Secretaría de Energía, el inicio de los trámites administrativos correspondientes a los fines de formalizar el régimen del ACUERDO MARCO para los años 2022-2024;

Que, atento ello, la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA solicitó al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) el cálculo de los montos correspondientes al suministro de energía eléctrica en Barrios Populares, según la distribución de los porcentajes del cincuenta y tres por ciento (57,53%) y del cuarenta y dos con cuarenta y siete por ciento (42,47 %), para el Estado Nacional y la provincia, respectivamente, en las mismas proporciones que los establecidos en el Acuerdo Marco vigente hasta octubre 2017 y, en el caso de la provincia, descontados los pagos efectuados y/o que efectúe mes a mes sobre los consumos de los Barrios Populares en virtud de la bonificación por tarifa social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Presupuesto Provincial N° 15.078;

Que, el ENRE ha constatado que EDENOR S.A. y EDESUR S.A. han prestado el suministro eléctrico en dichos barrios durante el período comprendido entre los meses de enero y diciembre de 2022 mediante la NO-2023-26537373-APN-ENRE#MEC y el IF-2023-25551837-APN-ARYEE#ENRE, así como el monto de los consumos correspondientes al mismo período;

Que por ello, el Estado Nacional realizará un aporte para EDENOR S.A. por la suma de pesos mil cuatrocientos treinta y seis millones doscientos setenta y dos mil ciento dos (\$1.436.272.102) y la provincia la suma de pesos quinientos cincuenta y tres millones doscientos cincuenta y seis mil quinientos dieciocho (\$553.256.518), en adelante, conjuntamente, los "CONSUMOS 2022";

Que para EDESUR S.A. el Estado Nacional realizará un aporte por la suma de pesos mil doscientos cuarenta y seis millones setecientos sesenta y siete mil setecientos setenta y cuatro (\$1.246.767.774) y La Provincia la suma de pesos cuatrocientos seis millones trescientos cuarenta y seis mil quinientos quince (\$406.356.515), en adelante, conjuntamente, los "CONSUMOS 2022";

Que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) ha informado respecto de la consistencia de las energías informadas y metodología utilizada por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), a efectos de efectivizar el pago de los montos que debería aportar la Provincia;

Que la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires (DPE) indica que, analizadas las intervenciones de la Subsecretaría de Energía de la Nación, del Ente Nacional Regulador de la Electricidad y del OCEBA, esa Dirección Provincial no tiene observaciones que realizar desde el punto de vista de sus competencias, por lo que insta a continuar el trámite;

Que, por último, resulta menester destacar que el acceso a la energía eléctrica contribuye a garantizar la consagración de los derechos humanos y, junto al acceso a otros servicios públicos en condiciones de seguridad, calidad e igualdad, constituye un elemento fundamental para garantizar el derecho humano a la vivienda digna (conforme artículo 14 bis de la Constitución Nacional, artículo XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros);

Que en virtud de lo expuesto corresponde en esta instancia aprobar los Convenios de Renovación del Acuerdo sobre reconocimiento de los consumos de energía eléctrica en barrios populares de la Provincia de Buenos Aires para el período 2022-2023 a suscribirse entre la Provincia, la Nación y las Distribuidoras EDENOR S.A. y EDESUR S.A.;

Que corresponde en esta instancia efectivizar los pagos correspondientes al año 2022 conforme las validaciones y verificaciones efectuadas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) y la Dirección Provincial de Energía sobre la base de las determinaciones efectuadas por el ENRE mediante NO-2023-26537373-APN-ENRE#MEC y el IF-2023-25551837-APN-ARYEE#ENRE;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Subsecretaría de Energía ha tomado conocimiento y presta conformidad a la gestión impulsada;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, su Decreto Reglamentario, la Ley N° 15.164 (Texto según Ley N° 15.309) y el artículo 65 de la Ley N° 15.394;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Renovación del Acuerdo sobre reconocimiento de consumos de energía eléctrica en barrios populares de la provincia de Buenos Aires para el período 2022-2023 suscripto con fecha 30 de agosto de 2023 entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Economía de la Nación, la Secretaría de Energía de la Nación y la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) que como IF-2023-37484370-GDEBA-DPRMIYSPGP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Convenio de Renovación del Acuerdo sobre reconocimiento de consumos de energía eléctrica en barrios populares de la provincia de Buenos Aires para el período 2022-2023 suscripto con fecha 30 de agosto de 2023

entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Economía de la Nación, la Secretaría de Energía de la Nación y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.), que como IF-2023-37483695-GDEBA-DPRMIYSPGP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Autorizar el pago de la suma de pesos quinientos cincuenta y tres millones doscientos cincuenta y seis mil quinientos dieciocho (\$553.256.518), con efecto cancelatorio de los consumos de los barrios populares en el área de concesión de EDENOR S.A., para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, de conformidad a la determinación y sus correspondientes validaciones que integran este expediente, mediante transferencia a CAMMESA por cuenta y orden de LA DISTRIBUIDORA EDENOR S.A. conforme la Cláusula Quinta del Convenio. Los pagos se efectivizarán en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, siendo pagadera la primera cuota dentro de los cuarenta y cinco (45) días de dictada la presente.

ARTÍCULO 4°. Autorizar el pago de la suma de pesos cuatrocientos seis millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos quince (\$406.356.515), con efecto cancelatorio de los consumos de los barrios populares en el área de concesión de EDESUR S.A., para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, de conformidad a la determinación y sus correspondientes validaciones que integran este expediente, mediante transferencia a CAMMESA por cuenta y orden de LA DISTRIBUIDORA EDESUR S.A., conforme la Cláusula Quinta del Convenio. Los pagos se efectivizarán en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, siendo pagadera la primera cuota dentro de los cuarenta y cinco (45) días de dictado la presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar que los usuarios que resulten normalizados en virtud de la aplicación del Acuerdo, serán beneficiarios del régimen de bonificación de tarifa social de energía eléctrica a cargo de esta provincia, por su simple condición de recibir a la fecha un suministro comunitario.

ARTÍCULO 6°. Encomendar en la Subsecretaría de Energía de este Ministerio la emisión de una instrucción regulatoria correspondiente a efectos que el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) los incluya en las validaciones que emita respecto del reconocimiento de la tarifa social en el marco del mecanismo de colaboración e intercambio de información con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA), por el cual la provincia paga el costo de la energía que luego los distribuidores suministran a los distintos usuarios beneficiarios de la tarifa social.

ARTÍCULO 7°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos precedentes será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 21 - AC 4 - IN 5 - PPR 1 - PPA 9 - SP 17 - FF 11 - UG 999 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 8°. Notificar al señor Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía. Notificar a EDENOR S.A. y a EDESUR S.A. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-37484370-GDEBA-DPRMIYSPGP	199e320158171ab58e60e75b1504472979f6c9f38d58870568b5f9602e4e760e	Ver
IF-2023-37483695-GDEBA-DPRMIYSPGP	c43b9c2c8d5f2aa67aab8a7c212ddac6103507154e1e9a34955ad3e3039587af	Ver

RESOLUCIÓN N° 1326-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-00463748-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 103/2023 para la adjudicación de la obra: "Ampliación Planta Depuradora Norte" en el partido de Tandil, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2023-930-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 3 de julio de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos dos mil setecientos catorce millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y tres (\$2.714.243.733), con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 25 de julio de 2023, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: C&E CONSTRUCCIONES S.A. y Oferta N° 2: ELEPRINT S.A.;

Que la Comisión evaluadora de Ofertas, solicita a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios, la actualización del Presupuesto Oficial oportunamente establecido, como consecuencia del tiempo transcurrido entre la fecha en la que se estableció dicho presupuesto y la apertura de ofertas;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios procede a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos tres mil trescientos noventa y tres millones trescientos cuatro mil ochocientos doce con treinta y cuatro centavos (\$3.393.304.812,34);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a las empresas ELEPRINT S.A., por la suma de pesos tres mil setecientos cincuenta millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y nueve con noventa y siete centavos (\$3.750.425.849,97) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar por no ser conveniente al interés fiscal la oferta presentada por la empresa C&E CONSTRUCCIONES S.A.;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023, Ley Nº 15.394, realiza la imputación del gasto y deja constancia de haber comunicado a la Dirección Provincial de Presupuesto Público el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2023;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha tomado conocimiento y prestado conformidad a las actuaciones;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contratación de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 23º de la Ley Nº 6.021 y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley Nº 15.164, modificada por la Ley Nº 15.309, la Ley Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley Nº 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública Nº 103/2023 para la adjudicación de la obra: "Ampliación Planta Depuradora Norte" en el partido de Tandil, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ELEPRINT S.A., por la suma de pesos tres mil setecientos cincuenta millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y nueve con noventa y siete centavos (\$3.750.425.849,97) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos setenta y cinco millones cuarenta y dos mil quinientos ochenta y cinco (\$375.042.585) para ampliaciones e imprevistos, la suma de pesos treinta y siete millones quinientos cuatro mil doscientos cincuenta y ocho con cincuenta centavos (\$37.504.258,50) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021) y la suma de pesos ciento doce millones quinientos doce mil setecientos setenta y cinco con cincuenta centavos (\$112.512.775,50) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, hace un total de pesos cuatro mil doscientos setenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho con noventa y siete centavos (\$4.275.485.468,97), estableciéndose un plazo de ejecución setecientos veinte (720) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos setecientos cinco millones setecientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y siete con siete centavos (\$705.769.230,77) para obra, a la que agregándole la suma de pesos siete millones cincuenta y siete mil seiscientos noventa y dos con treinta y un centavos (\$7.057.692,31) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), y la suma de pesos veintiún millones ciento setenta y tres mil setenta y seis con noventa y dos centavos (\$21.173.076,92) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, hace un total de setecientos treinta y cuatro millones (\$734.000.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 74 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 791 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052, se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos mil cuatrocientos sesenta y nueve millones (\$1.469.000.000), para el diferido 2025 la suma de pesos dos mil setenta y dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho con noventa y siete centavos (\$2.072.485.468,97), como así mismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal la oferta presentada por la empresa C&E CONSTRUCCIONES S.A.

ARTÍCULO 9º. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar bajo debida constancia, la garantía presentada por la firma proponente como afianzamiento de su oferta, a los representantes legales de la empresa mencionada en el artículo precedente, en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1328-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2022-15516583-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la “Cooperativa Eléctrica de San Emilio Limitada”, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de Gral. Viamonte, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la “Licencia Técnica Habilitante”, entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco (25) años contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dicta la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). “Procedimiento” del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2-Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la “Cooperativa Eléctrica de San Emilio Limitada”, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de Gral. Viamonte, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 38/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conforme Decreto N° 1208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la reestructuración del FPCT; Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 “Datos Económicos” y N° 4 “Estados Contables”, señalando respecto al Módulo N° 5 “Datos Complementarios que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados;

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 “Datos Técnicos”, al Módulo N° 5 “Datos Complementarios” - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 “GIS”;

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la

Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad de Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inciso d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 38/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la "Cooperativa Eléctrica de San Emilio Limitada", para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal vigente, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3º. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía, para notificación a la interesada y comunicación al municipio concedente. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1332-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-37279510-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona una adecuación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Infraestructura Social tramita una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - para obras en trámite licitatorio, las mismas son: PRY 14193 Obra 60: Mejora Urbana en B° 182 Viviendas - Adolfo Gonzales Chaves, PRY 14194 Obra 83: Construcción Plaza 1° de Julio Paseo - Escobar y PRY 14194 Obra 98: Construcción de Posta Policial y UGC - Escobar;

Que en el Anexo Único la Repartición propone la transferencia de créditos para el primer diferido por la suma total de pesos cuatrocientos setenta millones (\$470.000.000), con la propuesta del débito a efectuar;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Presupuesto;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Obras Públicas, prestando expresa conformidad con las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023 y el artículo 2° de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2023-18-GDEBA-GPBA,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar en el Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 - la transferencia de créditos para el primer diferido por un monto total de pesos cuatrocientos setenta millones (\$470.000.000), consignada analíticamente en el Anexo Único, que agregado como IF-2023-37283678-GDEBA-DPISMIYSPGP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección de Presupuesto, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión y a la Dirección Provincial de Infraestructura Social, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Hacienda y Finanzas - Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-37283678-GDEBA-DPISMIYSPGP

7161e2bbb0f0409266a0b96699dbed1a855a7897b2fd57765490b761edae9f4c [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1338-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-38135286-GDEBA-DPTLMIYSPG mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hidráulica tramita una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - con el fin de solicitar la incorporación de la obra: "Puesta en Valor de las Obras de Arte del Canal 1" en los partidos de Tordillo y Dolores, a efectos de hacer frente a la Redeterminación Definitiva de Precios;

Que en el Anexo I la repartición detalla la obra y la fuente de financiamiento a incorporar y en el Anexo II propone una transferencia de créditos para el presente ejercicio por la suma total de pesos noventa y seis mil (\$96.000);

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Presupuesto;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestando conformidad con las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 15.394 y el artículo 3º de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2023-18-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 - la obra del proyecto detallado en el Anexo I (IF-2023-38485979-GDEBA-DPHMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 - la transferencia de créditos para el presente ejercicio por la suma total de pesos noventa y seis mil (\$96.000), consignada analíticamente en el Anexo II (IF-2023-38485979-GDEBA-DPHMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección de Presupuesto, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión y a la Dirección Provincial de Hidráulica, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Hacienda y Finanzas - Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-38485979-GDEBA-DPHMIYSPGP

8d80acd3853eee18240ba92070fd7953573469cf3fb953d3d459c3f16ec2db8f [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 181-SSOPMIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2022-30618297-GDEBA-DPTLMIYSPG, mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 151/22 para la adjudicación de la obra: "Reacondicionamiento y Puesta en Valor Casona Histórica Conjunto Habitacional Las Catonas" en el partido de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2022-222-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 22 de diciembre de 2022, se aprobó la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fue avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para el llamado y ejecución de la obra: "Reacondicionamiento y Puesta en Valor Casona Histórica Conjunto Habitacional Las Catonas" en el partido de Moreno, con un presupuesto oficial de pesos noventa y seis millones cuatrocientos mil trescientos sesenta y uno con treinta y un centavos (\$96.400.361,31) y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que mediante la RESO-2023-18-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 25 de enero de 2023, se procedió a aprobar la Circular Modificatoria N° 1 por la cual se rectificó el presupuesto oficial a la suma de pesos ciento dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho con setenta y siete centavos (\$102.494.548,77), y mediante la RESO-2023-62-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 23 de marzo de 2023, se procedió a aprobar la Circular Modificatoria N° 2, por la cual se actualizó el presupuesto oficial a la suma de pesos ciento quince millones ciento ochenta y un mil novecientos treinta y uno con ochenta y nueve centavos (\$115.181.931,89);

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 13 de junio de 2023, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L. y Oferta N° 2: TECMA S.A.;

Que consta en el Acta de Apertura mencionada, que la Oferta N° 1 correspondiente a la empresa DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L. ha sido devuelta en el mismo acto al representante legal de la empresa en cuestión, tras haber sido rechazada por presentar certificado de capacidad técnico financiera anual expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, con un monto inferior correspondiente a la capacidad de contratación requerida, incumpliendo con los artículos 2.2.5 y artículo 2.2.7.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y el artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario;

Que la Comisión Evaluadora de ofertas solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública la actualización del presupuesto oficial a la fecha de apertura de ofertas atendiendo al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y nueve millones seiscientos cincuenta mil doscientos sesenta y ocho con cincuenta y seis centavos (\$149.650.268,56);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó a TECMA S.A. una mejora de oferta, en virtud de ser la única oferente objeto de evaluación en este proceso licitatorio, en aplicación de los principios que rigen la contratación administrativa y en pos de contar con una oferta que se ajuste con el interés fiscal de la administración;

Que la empresa TECMA S.A. en respuesta a lo solicitado ut supra, presentó una reducción de su oferta original, arrojando un monto final ofertado de pesos ciento ochenta y cinco millones ochocientos treinta y dos mil doscientos ochenta con cuarenta y siete centavos (\$185.832.280,47);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa TECMA S.A., por un monto total de pesos ciento ochenta y cinco millones ochocientos treinta y dos mil doscientos ochenta con cuarenta y siete centavos (\$185.832.280,47) por considerar su propuesta conveniente al interés fiscal;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394, realiza la imputación del gasto e informa que se comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2023;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 151/22 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Reacondicionamiento y Puesta en Valor Casona Histórica Conjunto Habitacional Las Catonas" en el partido de Moreno, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Convalidar el rechazo in limine de la oferta correspondiente a la empresa DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L., por los motivos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa TECMA S.A. por la suma de pesos ciento ochenta y cinco millones ochocientos treinta y dos mil doscientos ochenta con cuarenta y siete centavos (\$185.832.280,47) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos veintidós con ochenta centavos (\$1.858.322,80) para dirección e inspección, la suma de pesos cinco millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho con cuarenta y dos centavos (\$5.574.968,42) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos un millón ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos veintidós con ochenta centavos (\$1.858.322,80) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos ciento noventa y cinco millones ciento veintitrés mil ochocientos noventa y cuatro con cuarenta y nueve centavos (\$195.123.894,49), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos noventa y cinco millones doscientos treinta y ocho mil noventa y cinco con veinticuatro centavos (\$95.238.095,24) para obra, a la que agregándole la suma de pesos novecientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta con noventa y cinco centavos (\$952.380,95) para dirección e inspección, la suma de pesos dos millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos con ochenta y seis centavos (\$2.857.142,86) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos novecientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta con noventa y cinco centavos (\$952.380,95) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos cien millones (\$100.000.000).

ARTÍCULO 5º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 8 - SP 3 - PY 12856 - OB 52 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 560 - FF 11 - UG 560 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 6º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 7º. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos noventa y cinco millones ciento veintitrés mil ochocientos noventa y cuatro con cuarenta y nueve centavos (\$95.123.894,49), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 8º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 9º. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 10. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Fernando Diego Benitez, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 182-SSOPMIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2022-19204278-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 93/23 para la adjudicación de la obra: "Centro Comunitario de Salud Mental y Unidad Residencial de Salud Mental - La Plata", en el partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2023-101-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 9 de junio de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos trescientos treinta y siete millones doscientos setenta y ocho mil ciento treinta con setenta y seis centavos (\$337.278.130,76), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 30 de junio de 2023, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L.; Oferta N° 2: GAME S.A.; Oferta N° 3: ROL INGENIERÍA S.A.;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios la actualización del presupuesto oficial a la fecha de apertura de ofertas atendiendo al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos cuatrocientos veintidos millones doscientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis con tres centavos (\$422.288.746,03);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de pesos cuatrocientos treinta y tres millones ochocientos sesenta mil seiscientos ochenta y seis con dos centavos (\$433.860.686,02) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas de las empresas GAME S.A. y ROL INGENIERÍA S.A.;

Que toma intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, realiza la imputación del gasto e informa que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2023;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 93/23 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Centro Comunitario de Salud Mental y Unidad Residencial de Salud Mental - La Plata", en el partido de La Plata, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de pesos cuatrocientos treinta y tres millones ochocientos sesenta mil seiscientos ochenta y seis con dos centavos (\$433.860.686,02) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatro millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos seis con ochenta y seis centavos (\$4.338.606,86) para dirección e inspección, la suma de pesos trece millones quince mil ochocientos veinte con cincuenta y ocho centavos (\$13.015.820,58) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos cuatro millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos seis con ochenta y seis centavos (\$4.338.606,86) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco millones quinientos cincuenta y tres mil setecientos veinte con treinta y dos centavos (\$455.553.720,32), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos trescientos ochenta millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta con noventa y cinco centavos (\$380.952.380,95) para obra, a la que agregándole la suma de pesos tres millones ochocientos nueve mil quinientos veintitrés con ochenta y un centavos (\$3.809.523,81) para dirección e inspección, la suma de pesos once millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$11.428.571,43) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos tres millones ochocientos nueve mil quinientos veintitrés con ochenta y un centavos (\$3.809.523,81) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13881 - OB 74 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 441 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en

el diferido 2024 la suma de pesos cincuenta y cinco millones quinientos cincuenta y tres mil setecientos veinte con treinta y dos centavos (\$55.553.720,32) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar las ofertas de las empresas GAME S.A. y ROL INGENIERÍA S.A., por no ser convenientes al interés fiscal.

ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Fernando Diego Benitez, Subsecretario

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 854-SSTAYLMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19 y N° 605/20 y el expediente N° EX-2022-18321166-GDEBA-DPEGMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 102-0642-LPU23 tendiente a la adquisición de Incubadoras y Servocunas para las Maternidades de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la Dirección de Maternidad y Salud Perinatal y ala Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: “...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...”;

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que: “...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones...”;

Que, a orden N° 4, luce el Anexo de Distribución de Equipamiento para Efectores Provinciales Neonatologías;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 7, por la Dirección de Maternidad y Salud Perinatal, solicitando: “(...) adquisición de 191 “Incubadoras y Servocunas para las Maternidades de la Provincia de Buenos Aires”, en 2022 en el marco de la Ley Nacional N° 27.611 de “Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia” conocida como Ley 1000 días, su decreto reglamentario N° 515/2021, la Ley Nacional de Parto Respetado N° 25929 y la Guía de Atención, Estabilización y Traslado del Recién Nacido (RN) Prematuro (DISAPENI 2019) con un justiprecio total estimado de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$340.813.630,00). (...)”;

Que, asimismo, la mencionada Dirección manifiesta: “(...) en la Provincia de Buenos Aires durante el año 2019 se produjeron 226894 (DEIS) nacimientos de los cuales el 5 % corresponden a RN menores de 2500 gramos y el 1.2 % a menores de 1500 gramos, es decir prematuros extremos. Cabe destacar que el 50 % de las muertes en el primer año de vida se asocian a la prematuridad, asimismo podemos observar que si bien ha disminuido en los últimos 5 años el total de los RN vivos en la Provincia de Buenos Aires, el número de nacimientos prematuros no se modifica, dado que su causa es multifactorial y a nivel mundial no desciende aún. En suma, debe considerarse que un porcentaje de los RN pueden ser portadores de anomalías congénitas que requieran cirugías inmediatas o internaciones en unidades de cuidados críticos de alta complejidad hasta su resolución, tornándose imperioso garantizar para todos los RN de la Provincia de Bs. As. su recepción, reanimación, cuidados de alta calidad y traslado oportuno según complejidad. (...)”;

Que, a orden N° 8, toma intervención la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud;

Que, a órdenes N° 33 y N° 59, se incorporan presupuestos como justiprecios de referencia;

Que, a orden N° 58, se adjunta el Formulario de Requerimiento;

Que, a orden N° 63, ha prestado conformidad la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización conforme la encomendación otorgada por Resolución N° RESO-2022-6644-GDEBAMSALGP;

Que, a orden N° 109, toma intervención la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, sin formular observaciones;

Que, a orden N° 115, se adjunta la comunicación al Organismo Provincial de Contrataciones, conforme lo normado por el Decreto N° 1314/22;

Que, a orden N° 120, se vincula la Resolución N° RESO-2023-443-GDEBA-SSTAYLMSALGP que autorizó el llamado a la

Licitación Pública tendiente a la adquisición de los referidos bienes (Proceso de Compra N° 102-0249-LPU23);
Que, a orden N° 140, la Dirección de Maternidad y Salud Perinatal informa: *"(...) Vistas las consultas recibidas a través del Portal PBAC relacionadas con el plazo de entrega y la posibilidad de realizar cotizaciones parciales corresponde propiciar la modificación del Artículo 20º. COTIZACIONES del Pliego de Bases y Condiciones Particulares con el objeto de posibilitar la cotización parcial del renglón con un mínimo de 20 % y forma de adjudicación parcial por renglón. Asimismo y atento las demoras descritas relacionadas con la Guerra de Ucrania, la pandemia de Covid 19 y las actuales demoras en la obtención de los permisos de importación, se propone la modificación de los plazos de entrega estipulando los mismos dentro de los 90 días corridos de generada la orden de compra. En función de lo expuesto y siendo que la fecha de apertura del proceso de compra será el día 22 de junio de 2023 se propone prorrogar la fecha";*
Que, a orden N° 142, la Dirección de Compras y Contrataciones conjuntamente con la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones indican: *"...se estima que corresponde el dictado de un Acto Administrativo que deje sin efecto el llamado a la Licitación Pública tendiente a la adquisición de Incubadoras y Servocunas para las Maternidades de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la Dirección de Maternidad y Salud Perinatal y la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud cuya apertura de ofertas se fijó para el día 22 de junio de 2023 a las 10:00 horas por Resolución: RESO-2023-443-GDEBASSTAYLMSALGP, con el fin de reflejar en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares las modificaciones solicitadas por esa Dirección.";*
Que, a orden N° 145, se acompaña la Resolución N° RESO-2023-523-GDEBA-SSTAYLMSALGP, que dejó sin efecto el Proceso de Compra N° 102-0249-LPU23, tendiente a la adquisición de Incubadoras y Servocunas para las Maternidades de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la Dirección de Maternidad y Salud Perinatal y la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, cuyo llamado fuera autorizado por la Resolución N° RESO-2023-443-GDEBA-SSTAYLMSALGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19;
Que, a orden N° 153, se acompaña la Solicitud del Gasto N° 102-3687-SG23, realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (P.B.A.C.);
Que, a orden N° 162, el Departamento Contable manifiesta haber tomado intervención en la citada Solicitud del Gasto;
Que, a orden N° 168, luce el Anexo de Especificaciones Técnicas;
Que, a orden N° 172, obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con las modificaciones requeridas a orden N° 140;
Que, a orden N° 173, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 102-0642-LPU23;
Que, a órdenes N° 181, N° 194 y N° 204, han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que, a orden N° 210, interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones solicitando se informe si persiste la solicitud efectuada atento a que se ha procedido al dictado de la Resolución RESO-2023-523-GDEBA-SSTAYLMSALGP, por la que se dejó sin efecto el Proceso de Compra N° 102-0249-LPU23;
Que, a orden N° 211, luce respuesta de la Dirección de Compras y Contrataciones manifestando que *"...el proceso de compra 102-0249-LPU23 tendiente a la adquisición de incubadoras y servocunas para las Maternidades de la Provincia de Buenos Aires, fue dejado sin efecto mediante Resolución RESO-2023-523-GDEBA-SSTAYLMSALGP, debido a que se modificarán las cláusulas particulares de acuerdo a lo requerido por la Dirección de Maternidad y Salud Perinatal. Luego de la vista de los organismos de asesoramiento y contralor se realizará un nuevo llamado, por lo que persiste la solicitud de agregar los bienes al listado de precios de referencia, ya que persiste la necesidad de contar con los mismos";*
Que, en consecuencia, a orden N° 212, interviene nuevamente la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 12 de octubre de 2023 a las 10:00 horas;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Juan Francisco FAGIANI, Nicolas Miguel JASIN y Juan Guaman MORANDINI CORREGGE que por RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos seiscientos diecinueve millones cuatrocientos setenta y tres mil uno con 00/100 (\$619.473.001,00);
Que atento a lo actuado, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo de Especificaciones Técnicas y el Anexo de Distribución de Equipamiento para Efectores Provinciales Neonatologías contenidos en el Proceso de Compra N° 102-0642-LPU23 y autorizar el llamado a la Licitación Pública tendiente a la adquisición de Incubadoras y Servocunas para las Maternidades de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la Dirección de Maternidad y Salud Perinatal y a la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo Único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal quien: *"Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto"* procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, en montos de hasta 3.000.000 UC, equivalente a pesos mil cinco millones (\$1.005.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos trescientos treinta y cinco (\$335), por el artículo 1º de la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo de Especificaciones Técnicas y el Anexo de Distribución de Equipamiento para Efectores Provinciales Neonatologías contenidos en el Proceso de Compra N° 102-

0642-LPU23, los cuales como documentos PLIEG-2023-32625580-GDEBA-DCYCMSALGP, IF-2023-31373952-GDEBA-DMYSPMSALGP e IF-2022-28217019-GDEBA-DMYSPMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II y III.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública tendiente a la adquisición de Incubadoras y Servocunas para las Maternidades de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la Dirección de Maternidad y Salud Perinatal y a la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de pesos seiscientos diecinueve millones cuatrocientos setenta y tres mil uno con 00/100 (\$619.473.001,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 12 de octubre de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (P.B.A.C.).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Juan Francisco FAGIANI, Nicolás Miguel JASIN y Juan Guaman MORANDINI CORREGÉ.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 102-3687-SG23 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (P.B.A.C.).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Pamela Luján Gagliardo, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-2023-32625580-GDEBA-DCYCMSALGP	bb2b98ae1638570d133ba513a7a20acee3a6250a97b1e0068c1e8887ada1073d	Ver
IF-2023-31373952-GDEBA-DMYSPMSALGP	6d794d11a925fb939dec4f31d8eb6bb0089a1b784d8489bedafbfaf744dace9	Ver
IF-2022-28217019-GDEBA-DMYSPMSALGP	d2cd871e64e319ff01350b1f38ece18677498c98c76da9544962c3dbe7e306a2	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2180-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-23562406-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Alvarado, y

CONSIDERANDO:

Que el convenio tiene por objeto acordar la cooperación institucional y la prestación de asistencia técnica en el marco del régimen previsto por la Ley N° 13.178 y su Decreto Reglamentario N° 828/04, a los fines de la descentralización del trámite de emisión y entrega de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas a los comerciantes y/o distribuidores con domicilio comercial en jurisdicción de la Municipalidad firmante del presente, y en tareas de fiscalización en el marco del mismo plexo normativo;

Que los trámites y aspectos relacionados al otorgamiento, baja y registro de las licencias tramitadas por ante la Municipalidad serán plasmados y comunicados a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas según Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII que forman parte del Convenio Marco;

Que el plazo de duración del presente Convenio es de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales; Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 10), Contaduría General de la Provincia (orden 21) y Fiscalía de Estado (orden 28), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires representado en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada, Luis

Alberto Erro y la Municipalidad de General Alvarado representada por el Señor Intendente Sebastián Ianantuony, cuyo textos como Anexos (IF-2023-23708568-GDEBA-SSGRYSPMSGP e IF-2023-35311507-GDEBA-SSGRYSPMSGP), pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de General Alvarado, comunicar a la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, a la Dirección Provincial de Gestión de Registros, a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas y a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-23708568-GDEBA-SSGRYSPMSGP	ab52e0f551dd158a7b124b823c062556d314623a37561d90413f0fa6ae595072	Ver
IF-2023-35311507-GDEBA-SSGRYSPMSGP	1a8c02506498285b1c3d2c5e17a00bcb25867530f677a8b8557f115c5a688b4b	Ver

RESOLUCIÓN N° 2182-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-23561215-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló, y

CONSIDERANDO:

Que el convenio tiene por objeto acordar la cooperación institucional y la prestación de asistencia técnica en el marco del régimen previsto por la Ley N° 13.178 y su Decreto Reglamentario N° 828/04, a los fines de la descentralización del trámite de emisión y entrega de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas a los comerciantes y/o distribuidores con domicilio comercial en jurisdicción de la Municipalidad firmante del presente, y en tareas de fiscalización en el marco del mismo plexo normativo;

Que los trámites y aspectos relacionados al otorgamiento, baja y registro de las licencias tramitadas por ante la Municipalidad serán plasmados y comunicados a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas según Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII que forman parte del Convenio Marco;

Que el plazo de duración del presente Convenio es de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales; Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 11), Contaduría General de la Provincia (orden 22) y Fiscalía de Estado (orden 29), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires representado en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada, Luis Alberto Erro y la Municipalidad de Salliqueló representada por el Señor Intendente Juan Miguel Nosetti, cuyo textos como Anexos (IF-2023-23720278-GDEBA-SSGRYSPMSGP e IF-2023-35312908-GDEBA-SSGRYSPMSGP), pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Salliqueló, comunicar a la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, a la Dirección Provincial de Gestión de Registros, a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas y a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-23720278-GDEBA-SSGRYSPMSGP	68f456d7fcfb1ccc9b755df83ae37225909e792b0d0e0d673767c67160c87dc0	Ver
IF-2023-35312908-GDEBA-SSGRYSPMSGP	cabdbc30a59b8e47d75d461ca77393c2ee820b9b8cb1666bafec1a4ae367ddb8	Ver

RESOLUCIÓN N° 2183-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-23561846-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Guaminí, y

CONSIDERANDO:

Que el convenio tiene por objeto acordar la cooperación institucional y la prestación de asistencia técnica en el marco del régimen previsto por la Ley N° 13.178 y su Decreto Reglamentario N°828/04, a los fines de la descentralización del trámite de emisión y entrega de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas a los comerciantes y/o distribuidores con domicilio comercial en jurisdicción de la Municipalidad firmante del presente, y en tareas de fiscalización en el marco del mismo plexo normativo;

Que los trámites y aspectos relacionados al otorgamiento, baja y registro de las licencias tramitadas por ante la Municipalidad serán plasmados y comunicados a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas según Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII que forman parte del Convenio Marco;

Que el plazo de duración del presente Convenio es de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales;

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 10), Contaduría General de la Provincia (orden 21) y Fiscalía de Estado (orden 28), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires representado en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada, Luis Alberto Erro y la Municipalidad de Guaminí representada por el Señor Intendente José Augusto Nobre Ferreira, cuyo textos como Anexos (IF-2023-23712275-GDEBA-SSGRYSPMSGP e IF-2023-35317522-GDEBA-SSGRYSPMSGP), pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Guaminí, comunicar a la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, a la Dirección Provincial de Gestión de Registros, a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas y a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-23712275-GDEBA-SSGRYSPMSGP	d744ba4bee9316acaa74a0f86c8226522f137132033a832237c86223e03febd9	Ver
IF-2023-35317522-GDEBA-SSGRYSPMSGP	57a4ee73334f4cf9b13b5a59bc02196b81dedf2b7c78d872c344e269f0cf89b0	Ver

RESOLUCIÓN N° 2184-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-23736224-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Mar Chiquita, y

CONSIDERANDO:

Que el convenio tiene por objeto acordar la cooperación institucional y la prestación de asistencia técnica en el marco del régimen previsto por la Ley N° 13.178 y su Decreto Reglamentario N° 828/04, a los fines de la descentralización del trámite de emisión y entrega de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas a los comerciantes y/o distribuidores con domicilio comercial en jurisdicción de la Municipalidad firmante del presente, y en tareas de fiscalización en el marco del mismo plexo normativo;

Que los trámites y aspectos relacionados al otorgamiento, baja y registro de las licencias tramitadas por ante la Municipalidad serán plasmados y comunicados a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas según Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII que forman parte del Convenio Marco;

Que el plazo de duración del presente Convenio es de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales;

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 10), Contaduría General de la Provincia (orden 23) y Fiscalía de Estado (orden 30), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires representado en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada, Luis Alberto Erro y la Municipalidad de Mar Chiquita representada por el Señor Intendente Jorge Alberto Paredi, cuyo textos como Anexos (IF-2023-23893501-GDEBA-SSGRYSPMSGP e IF-2023-23893911-GDEBA-SSGRYSPMSGP), pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Mar Chiquita, comunicar a la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, a la Dirección Provincial de Gestión de Registros, a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas y a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-23893501-GDEBA-SSGRYSPMSGP	2b72e74cb0304b4abb738a44a09bbb463593e3b22053590d4813a8439558f928	Ver
IF-2023-23893911-GDEBA-SSGRYSPMSGP	0b9d7fec52f6105a79019eb8b046da050818886a2d15b17d95c9f16ab12fcf43	Ver

RESOLUCIÓN N° 2185-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-23561403-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Costa, y

CONSIDERANDO:

Que el convenio tiene por objeto acordar la cooperación institucional y la prestación de asistencia técnica en el marco del régimen previsto por la Ley N° 13.178 y su Decreto Reglamentario N° 828/04, a los fines de la descentralización del trámite de emisión y entrega de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas a los comerciantes y/o distribuidores con domicilio comercial en jurisdicción de la Municipalidad firmante del presente, y en tareas de fiscalización en el marco del mismo plexo normativo;

Que los trámites y aspectos relacionados al otorgamiento, baja y registro de las licencias tramitadas por ante la Municipalidad serán plasmados y comunicados a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas según Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII que forman parte del Convenio Marco;

Que el plazo de duración del presente Convenio es de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales; Que tomará intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 10), Contaduría General de la Provincia (orden 23) y Fiscalía de Estado (orden 30), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires representado en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada, Luis Alberto Erro y la Municipalidad de La Costa representada por el Señor Intendente Cristian Eduardo Cardozo, cuyo textos como Anexos (IF-2023-23714616-GDEBA-SSGRYSPMSGP e IF-2023-25844552-GDEBA-SSGRYSPMSGP), pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de La Costa, comunicar a la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, a la Dirección Provincial de Gestión de Registros, a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas y a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-23714616-GDEBA-SSGRYSPMSGP	298d1205f2d655d9ab41d18a4c63890b18f481fd3f12a8e5b783891d10ddd142	Ver
IF-2023-25844552-GDEBA-SSGRYSPMSGP	69d41a19f6f46d36651867d0cf679d3a1e9fae530a813b0fb1f27e9084bf20bb	Ver

RESOLUCIÓN N° 2186-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-23562671-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui, y

CONSIDERANDO:

Que el convenio tiene por objeto acordar la cooperación institucional y la prestación de asistencia técnica en el marco del régimen previsto por la Ley N° 13.178 y su Decreto Reglamentario N° 828/04, a los fines de la descentralización del trámite de emisión y entrega de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas a los comerciantes y/o distribuidores con domicilio comercial en jurisdicción de la Municipalidad firmante del presente, y en tareas de fiscalización en el marco del mismo plexo normativo;

Que los trámites y aspectos relacionados al otorgamiento, baja y registro de las licencias tramitadas por ante la Municipalidad serán plasmados y comunicados a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas según Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII que forman parte del Convenio Marco;

Que el plazo de duración del presente Convenio es de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales;

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 10), Contaduría General de la Provincia (orden 21) y Fiscalía de Estado (orden 28), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires representado en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada, Luis Alberto Erro y la Municipalidad de Berazategui representada por el Señor Intendente Juan José Mussi, cuyo textos como Anexos (IF-2023-23696742-GDEBA-SSGRYSPMSGP e IF-2023-35318930-GDEBA-SSGRYSPMSGP), pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Berazategui, comunicar a la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, a la Dirección Provincial de Gestión de Registros, a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas y a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-23696742-GDEBA-SSGRYSPMSGP	4386f1e6c556a0287dbd99ef58d24fe1f311bf8ae493b1d91401eeb107f1a5d6	Ver
IF-2023-35318930-GDEBA-SSGRYSPMSGP	abd0ae415912c1817aa29df06005c00e4342742df0e79c3f52dde6aed92879ea	Ver

RESOLUCIÓN N° 2217-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-32319819-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2369/22-, fue aprobada la estructura orgánico- funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación, a partir del 1° de junio de 2023, de Estefanía Belén SAMBIASE, en el cargo de Directora de Desarrollo Institucional, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para

desempeñarlo;

Que la Dirección de Personal - Otros Regímenes informa que el cargo se encuentra vacante;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la medida será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a partir del 1° de junio de 2023, a Estefanía Belén SAMBIASE (DNI 42.621.440 - clase 2000), en el cargo de Directora de Desarrollo Institucional, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2218-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-29309803-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la renuncia de Bernardo PALAZZO al cargo de Planta Permanente de la Ley N° 10.430, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Bernardo PALAZZO presentó la renuncia al cargo de Planta Permanente, a partir del 1° de febrero de 2023; Que PALAZZO revista un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 18, Código 5-0018-IV-1, Arquitecto "B", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor y prestación de servicio en la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De);

Que la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informó que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De), a partir del 1° de febrero de 2023, la renuncia de Bernardo PALAZZO (DN 25.312.332 - Clase 1976) al cargo de la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 18, Código 5- 0018-IV-1, Arquitecto "B", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Requerir a Bernardo PALAZZO (DN 25.312.332 - Clase 1976), de corresponder, la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la que deberá ser entregada en la Dirección General de Personal del Ministerio de Seguridad, conforme a lo establecido en el Artículo 28 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 7881/84.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1968-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-13350379-GDEBA-SDTADPLB por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración suscrito por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Escuela de Educación Secundaria de Adultos - GENS 451 - de Escobar, de fecha 11 de abril del 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por Resolución N° 2200 A (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 16 de diciembre de 1966, suscrito por Argentina el 17 de abril de 1986, y aprobado por la Ley N° 23.313 dispone, en su artículo 10, que “toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con respeto debido a la dignidad inherente al ser humano” y que “el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y readaptación social de los penados.”;

Que, similar disposición, se encuentra contemplada en la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscripta en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32), con entrada en vigencia el 18 de julio de 1978, aprobada por Argentina el 19 de marzo de 1984 mediante Ley N° 23.054;

Que, mediante la última reforma de nuestra Carta Magna, la República Argentina ha receptado la jerarquía constitucional de Convenciones y Tratados de Derechos Humanos, otorgándole pleno reconocimiento y protección a los derechos vinculados al trato digno de las personas en contexto de encierro;

Que el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas en sus Resoluciones N° 663 C (XXIV) del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977 aprobó las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, que establece los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos;

Que dicho instrumento dispone, como principio rector, que resulta conveniente, antes del término de la ejecución de una pena o medida, adoptar los medios necesarios para asegurar al recluso un retorno progresivo a la vida en sociedad, en razón de que continúan formando parte de la sociedad;

Que, conforme lo establecen estas Reglas Mínimas, los servicios de organismos gubernamentales o privados deberán ser capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda post penitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad, y para lograr ese fin se podrá recurrir a la orientación y formación de profesionales y al asesoramiento relativo al empleo, entre otras;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, declaró que las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, si bien no gozan de jerarquía constitucional, configuran pautas fundamentales a las que debe adecuarse toda detención (causa “Verbitsky, Horacio s/Habeas Corpus”);

Que los artículos 18 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, como así también los artículos 11 y 28 de la Constitución Provincial, consagran derechos fundamentales inherentes a toda persona privada de su libertad; que a su vez, por resultar esenciales al ser humano, se encuentran consagrados en la normativa internacional antes aludida, y se erigen como un umbral de actuación insoslayable, en tanto prescriben, en detalle, cómo debería desarrollarse la vida en todos los lugares de encierro a fin de respetar los estándares establecidos por la comunidad internacional en materia de derechos humanos;

Que el Convenio Marco citado en el VISTO, se celebró con la finalidad de promover acciones conjuntas y coordinadas a fin de diseñar e instrumentar dispositivos de inclusión social de las personas en conflicto con la ley penal, en el marco de los “Dispositivos de Nuevas Masculinidades para Varones que Ejercen Violencia de Género”, el Programa “FormAR” y el “Dispositivo de Acompañamiento a Trayectorias Educativas y Formativas” del Patronato de Liberados Bonaerense y del “Programa Más Trabajo Menos Reincidencia” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que el Convenio Marco citado en el VISTO, se celebró con la finalidad de promover la cooperación y asistencia recíproca para la ejecución conjunta y coordinada de: Proyectos de Investigación, Asistencia Técnica Académica, Docencia, Prácticas de Formación Profesional de Grado y Posgrado, Proyectos de Extensión e Investigación, Acciones de Capacitación, y/o toda otra actividad que resulte de mutuo interés. Así mismo, las partes suscribientes acordaron promover estrategias que favorezcan la implementación y el desarrollo de acciones, proyectos, y/o programas educativos y de capacitación destinados a las personas en conflicto con la ley penal;

Que en dicho instrumento las partes suscribientes se comprometen a contribuir, en el marco de sus competencias, a arbitrar los medios necesarios para la instrumentación del “Programa Más Trabajo Menos Reincidencia” -RESO-2020-621-GDEBA-MJYDHGP-, teniendo como eje principal la generación de estrategias para el acceso a la educación y el trabajo de personas en conflicto con la ley penal, en condiciones de igualdad y no discriminación;

Que en dicho instrumento las partes firmantes se comprometen a remover los obstáculos y a arbitrar los medios conducentes para el cumplimiento de los objetivos acordados, pudiendo suscribir Protocolos Adicionales al mismo;

Que la vigencia del Convenio en cuestión se estableció en cuatro (4) años, pudiendo renovarse automática y sucesivamente por igual período, salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las partes, debiendo hacerlo con una antelación de sesenta (60) días;

Que los acuerdos interinstitucionales como el que se propicia aprobar por la presente, tienen como principio fundamental el trabajo mancomunado, articulado y coordinado a fin de cumplimentar con la misión institucional del Patronato de Liberados Bonaerense, en virtud de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley N° 12.256, sus modificatorias y complementarias;

Que, en razón de las recomendaciones realizadas en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ARG/21/002 “Transformación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires”, aprobado mediante DECRE-2021-383-GDEBA-GPBA, en lo atinente a la Actividad 4 denominada “Fortalecer y avanzar en el programa “Más Trabajo, Menos Reincidencia”, deviene procedente la aprobación del Convenio Marco entre el Patronato de Liberados Bonaerense y la Escuela de Educación Secundaria de Adultos - CENS 451 - de Escobar; como iniciativa propicia para el cumplimiento de los objetivos del Programa;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Dirección General de Cultura y Educación, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de fecha 11 de abril del 2023, suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Escuela de Educación Secundaria de Adultos - CENS 451 - de Escobar, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2023-13489808-GDEBA-DPPCYCGPLB forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2023-13489808-GDEBA-
DPPCYCGPLB

84345be9e5f717266e784a5f857998c9c9b0d7c8c80125efc5ca37e004f9af85 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1986-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-27761670-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita la reubicación excepcional de conformidad con lo establecido en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA del agente Federico Alejandro ANSELMINO, a partir del 1° de julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA estableció reubicar en forma excepcional y a petición de los/as interesados/as, a partir del 1° de julio de 2023, a aquellos/as agentes comprendidos/as en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y sus modificatorias, que al 31 de marzo de 2023 se encontraran desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, en los términos de los artículos 10 y 161 de la Ley citada, o que hayan cesado en las mismas funciones entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, inclusive, en la medida que éstos/as acrediten haberse desempeñado en la función respectiva durante al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados y que registren un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que Federico Alejandro ANSELMINO solicitó se gestione su reubicación excepcional en el Agrupamiento Jerárquico, como Personal de Apoyo - Oficial Principal 4° - Categoría 21- de la Ley N° 10.430, a partir del 1° de julio de 2023, toda vez que reúne los requisitos y condiciones establecidos en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA;

Que el citado agente fue designado en el cargo interino de Jefe de Departamento Contralor en el cual se desempeña actualmente, mediante RESOL-2018-979-GDEBA-MJGP, a partir del 1° de mayo de 2018;

Que el Departamento de Legajos, Control de Asistencia y Servicios Sociales certificó que Federico Alejandro ANSELMINO acredita los requisitos para dicha reubicación toda vez que al 31 de marzo de 2023 registra una antigüedad en el cargo interino de cuatro (4) años y once (11) meses y en la Administración Pública Provincial treinta (30) años, cuatro (4) meses y veintidós (22) días;

Que la correspondiente adecuación del cargo se efectúa en el marco de las disposiciones de la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394;

Que la reubicación de Federico Alejandro ANSELMINO, en un cargo del Agrupamiento Jerárquico, como Personal de Apoyo - Oficial Principal 4° - Categoría 21- con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que el interesado no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que tomaron la intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno;

Que el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272-/17 E y modificatorios a la medida propiciada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° del DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23 Y N° 1062/23
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 1 - Jurisdicción 16: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Programa 16 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 159 - Finalidad 2 - Función 3 Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1- Principal 1 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1, la adecuación de un (1) cargo, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Agrupamiento ocupacional 03: Administrativo UN (1) CARGO

CRÉDITO

Agrupamiento Ocupacional 06: Jerárquico UN (1) CARGO

ARTÍCULO 2°. Reubicar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, a partir del 1° de julio de 2023 a Federico Alejandro ANSELMINO (D.N.I. N° 20.797.471 - Clase 1969), en el Agrupamiento Jerárquico, como Personal de Apoyo - Oficial Principal 4° - Categoría 21 -, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA, quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 17, Clase A - Grado I, Código 3-0001-I-A, Administrativo, Oficial Superior "A", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. La erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 159 - Programa 16 - Sub Prog 0 - Pry 0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Ubicación Geográfica 999 - Agrupación Ocupacional 6 - Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que quedará pendiente la modificación del plantel básico de la Ley N° 10.430 en la Subsecretaría de Justicia de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2002-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-27250557-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita la reubicación excepcional de conformidad con lo establecido en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA del agente Carlos Federico ANGELINETTI, a partir del 1° de julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA estableció reubicar en forma excepcional y a petición de los/as interesados/as, a partir del 1° de julio de 2023, a aquellos/as agentes comprendidos en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y sus modificatorias, que al 31 de marzo de 2023 se encontraran desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, en los términos de los artículos 10 y 161 de la Ley citada, o que hayan cesado en el mismo entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, inclusive, en la medida que éstos/as acrediten haberse desempeñado en la función respectiva durante al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados y que registren un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que Carlos Federico ANGELINETTI, solicitó se gestione su reubicación excepcional en el Agrupamiento Jerárquico, como Personal de Apoyo - Oficial Principal 4° - Categoría 21- de la Ley N° 10.430, a partir del 1° de julio de 2023, toda vez que, reúne los requisitos y condiciones establecidos en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA;

Que el citado agente fue designado en el cargo interino de Jefe de Departamento de Promoción y Fomento de Personas Jurídicas en el cual se desempeña actualmente mediante RESOL-2018-973-GDEBA-MJGP, a partir del 1° de agosto de 2018;

Que el Departamento de Legajos, Control de Asistencia y Servicios Sociales certificó que Carlos Federico ANGELINETTI acredita los requisitos para dicha reubicación toda vez que al 31 de marzo de 2023 registra una antigüedad en el cargo interino de cuatro (4) años y seis (6) meses y en la Administración Pública Provincial una antigüedad de catorce (14) años, un (1) mes y dieciséis (16) días;

Que la correspondiente adecuación del cargo se efectúa en el marco de las disposiciones de la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la reubicación de Carlos Federico ANGELINETTI, en un cargo del Agrupamiento Jerárquico, como Personal de Apoyo - Oficial Principal 4° - Categoría 21- con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que el interesado no posee actuaciones

sumariales pendientes;

Que tomaron la intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno;

Que el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a la medida propiciada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 18/23 Y N° 1062/23
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar, dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023, Ley N.º 15.394, Sector Público Provincial No Financiero 1, Administración Provincial 1, Administración Central 1, Jurisdicción 16: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Programa 16 Actividad 1 - Unidad Ejecutora 159 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1, la adecuación de un (1) cargo, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Agrupamiento Ocupacional 5
un (1) cargo

CRÉDITO

Agrupamiento Ocupacional 6
un (1) cargo

ARTÍCULO 2°. Reubicar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, a partir del 1° de julio de 2023 a Carlos Federico ANGELINETTI (DNI 26.250.257 - Clase 1977), en el Agrupamiento Jerárquico, como Personal de Apoyo - Oficial Principal 4° - Categoría 21, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Asociaciones Civiles Mutuales, Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA, quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría Salarial 12, Clase 3 - Grado X, Código 5-0004-X-3, Abogado "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. La erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 159 - Programa 16 - Sub Prog 0 - Pry 0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Ubicación Geográfica 999 - Agrupamiento Ocupacional 6 - Cargo 1 - Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que quedará pendiente la modificación del plantel básico de la Ley N° 10.430 en la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2003-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-30154890-GDEBA-DDDPPMJDHGP, por el cual tramita la reubicación excepcional de conformidad con lo establecido en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA de la agente Lía Inés LAGRECA, a partir del 1° de julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA estableció reubicar en forma excepcional y a petición de los/as interesados/as, a partir del 1° de julio de 2023, a aquellos/as agentes comprendidos en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y sus modificatorias, que al 31 de marzo de 2023 se encontraran desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, en los términos de los artículos 10 y 161 de la Ley citada, o que hayan cesado en el mismo entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, inclusive, en la medida que éstos/as acrediten haberse desempeñado en la función respectiva durante al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados y que registren un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que Lía Inés LAGRECA, solicitó se gestione su reubicación excepcional en el Agrupamiento Jerárquico, como Personal de Apoyo - Oficial Principal 4° - Categoría 21- de la Ley N° 10.430, a partir del 1° de julio de 2023, toda vez que, reúne los requisitos y condiciones establecidos en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA;

Que la citada agente fue designada en el cargo interino de Jefa de Departamento de Políticas Antidiscriminatorias mediante

Resolución 1.1.1.06.13 N° 4 a partir del 1° de octubre de 2014;

Que el Departamento de Legajos, Control de Asistencia y Servicios Sociales certificó que Lía Inés LAGRECA acredita los requisitos para dicha reubicación toda vez que al 31 de marzo de 2023 registra una antigüedad en el cargo interino de ocho (8) años y seis (6) meses y en la Administración Pública Provincial veintitrés (23) años y seis (6) meses;

Que la correspondiente adecuación del cargo se efectúa en el marco de las disposiciones de la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la reubicación de Lía Inés LAGRECA, en un cargo del Agrupamiento Jerárquico, como Personal de Apoyo - Oficial Principal 4° -Categoría 21- con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 2° en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que la interesada no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que tomaron la intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno;

Que el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a la medida propiciada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 18/23 Y N° 1062/23

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar, dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023, Ley N.º 15.394, Sector Público Provincial No Financiero 1, Administración Provincial 1, Administración Central 1, Jurisdicción 16: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Programa 25 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 487 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1, la adecuación de un (1) cargo, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Agrupamiento Ocupacional 5

un (1) cargo

CRÉDITO

Agrupamiento Ocupacional 6

un (1) cargo

ARTÍCULO 2°. Reubicar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, a partir del 1° de julio de 2023 a Lía Inés LAGRECA (DNI 17.419.601 - Clase 1965), en el Agrupamiento Jerárquico, como Sector de Apoyo - Oficial Principal 4° -Categoría 21-, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Programas para el Acceso a Derechos de Poblaciones Vulnerables, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA, quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría Salarial 20, Clase A - Grado II, Código 5-0201-II-A, Psicólogo "A", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. La erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente partida presupuestaria Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 487 - Programa 25 - Sub Prog 0 - Pry 0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Ubicación Geográfica 999 - Agrupamiento Ocupacional 6 - Cargo 1 - Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que quedará pendiente la modificación del plantel básico de la Ley N° 10.430 en la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2004-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-27758978-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita la reubicación excepcional de conformidad con lo establecido en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA del agente Eduardo José PEREIRA, a partir del 1° de julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA estableció reubicar en forma excepcional y a petición de los/as interesados/as, a partir del 1° de julio de 2023, a aquellos/as agentes comprendidos en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N°

1.869/96) y sus modificatorias, que al 31 de marzo de 2023 se encontraran desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, en los términos de los artículos 10 y 161 de la Ley citada, o que hayan cesado en el mismo entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, inclusive, en la medida que éstos/as acrediten haberse desempeñado en la función respectiva durante al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados y que registren un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que Eduardo José PEREIRA, solicitó se gestione su reubicación excepcional en el Agrupamiento Jerárquico, como Personal de Apoyo - Oficial Principal 4° - Categoría 21- de la Ley N° 10.430, a partir del 1° de julio de 2023, toda vez que, reúne los requisitos y condiciones establecidos en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA;

Que el citado agente fue designado en el cargo interino de Jefe de Departamento Liquidación de Cajas Chicas, Servicios Públicos y Facturaciones mediante Decreto N° 1.543/16 a partir del 1° de junio de 2016;

Que el Departamento de Legajos, Control de Asistencia y Servicios Sociales certificó que Eduardo José PEREIRA acredita los requisitos para dicha reubicación toda vez que al 31 de marzo de 2023 registra una antigüedad en el cargo interino de seis (6) años y diez (10) meses y en la Administración Pública Provincial veinte (20) años y un (1) mes;

Que la correspondiente adecuación del cargo se efectúa en el marco de las disposiciones de la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la reubicación de Eduardo José PEREIRA, en un cargo del Agrupamiento Jerárquico, como Personal de Apoyo - Oficial Principal 4° -Categoría 21- con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que el interesado no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que tomaron la intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno;

Que el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a la medida propiciada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 18/23 Y N° 1062/23

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar, dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023, Ley N.º 15.394, Sector Público Provincial No Financiero 1, Administración Provincial 1, Administración Central 1, Jurisdicción 16: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Programa 1 - Actividad 2 - Unidad Ejecutora 169 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1, la adecuación de un (1) cargo, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Agrupamiento Ocupacional 3

un (1) cargo

CRÉDITO

Agrupamiento Ocupacional 6

un (1) cargo

ARTÍCULO 2°. Reubicar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, a partir del 1° de julio de

2023 a Eduardo José PEREIRA (DNI 23.252.702 - Clase 1973), en el Agrupamiento Jerárquico, como Personal de Apoyo - Oficial Principal 4° -Categoría 21-, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Presupuesto y Administración Contable, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA, quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 14, Clase 1 - Grado IV, Código 3-0002-IV-1, Administrativo Oficial "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. La erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente partida presupuestaria Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 169- Programa 1 - Sub Prog 0 - Pry 0 - Actividad 2 - Obra 0 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Ubicación Geográfica 999 - Agrupamiento Ocupacional 6 - Cargo 1 - Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que quedará pendiente la modificación del plantel básico de la Ley N° 10.430 en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 501-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2022-17540611-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia aprobar la Addenda al Convenio oportunamente suscripto entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de San Cayetano, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N°1037/03, la RESO-2022-360-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la RESO-2022-360-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio referenciado en el exordio y se otorgó a la Municipalidad de San Cayetano un subsidio por la suma total de pesos veinte millones (\$20.000.000.), con el objeto de financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto “Compra de camión, reentoscado y alteo con construcción de nuevas alcantarillas del camino provincial 116-03”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que en el orden 92 obra la presentación efectuada por la Municipalidad de San Cayetano solicitando una reprogramación del plazo de ejecución del referido Convenio;

Que dicha solicitud se fundamenta en la demora en la entrega, por parte de las empresas proveedoras de diversos materiales necesarios para la continuidad de la obra, por lo que los trabajos se han visto ampliamente retrasados;

Que por todo lo expuesto se solicita reprogramar el plazo de ejecución de obra, por un plazo de 120 días;

Que por lo expuesto, y sin que se modifique el objeto del proyecto, se propicia aprobar la Addenda al Convenio celebrado entre éste Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de San Cayetano a los efectos de prorrogar por ciento veinte días (120), a partir de su vencimiento, el plazo de ejecución de la obra;

Que en el orden 102 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la nueva solicitud presentada por el municipio;

Que a orden 106 luce la respuesta por parte del municipio manifestando que toma conocimiento a las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Addenda al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de San Cayetano, aprobado por RESO-2022-360-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (INLEG-2023-38204357-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Municipalidad de San Cayetano deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

INLEG-2023-38204357-GDEBA-
DSTAMDAGP

0f40b5f0c3844bd9dbcd42f24c6c54946023a00b636c3144d41bd1c1ef186735 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 509-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-33957517-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Fortalecimiento del Tambo Fábrica Cooperativo de Maipú” presentado por la Cooperativa de Trabajo Colonia Ferrari Limitada en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de

su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Colonia Ferrari Limitada presentó el proyecto “Fortalecimiento del Tambo Fábrica Cooperativo de Maipú” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos nueve millones seiscientos mil (\$9.600.000.);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Colonia Ferrari Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo Colonia Ferrari Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la

aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 23 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos nueve millones seiscientos mil (\$9.600.000.) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Fortalecimiento del Tambo Fábrica Cooperativo de Maipú” presentado por la Cooperativa de Trabajo Colonia Ferrari Limitada (CUIT 30-71616155-9) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-34459316-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos nueve millones seiscientos mil (\$9.600.000.) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo Colonia Ferrari Limitada (CUIT 30-71616155-9) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$395.701,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$9.204.299,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-34459316-GDEBA-
DITAFMDAGP

d353e1fc018e991b3e04a06d42d53e42def34c76973495bfcd228b56847a0c94 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 529-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-35693858-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.164 y la

RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4º, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento;

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2023-38309851-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-38309851-GDEBA-
DSTAMDAGP

d5788f3f341dcbf7bdf948fa88d9264bd8c739842d146b5ded9e06b864d8f67f [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 587-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-33457175-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Ley N° 15.339 y su Decreto Reglamentario N° 1573/2022, la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/22 y RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y su Anexo Único, se reglamentó la Ley N° 15.339 por la cual la provincia de Buenos Aires se adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido en el marco de la Ley Nacional N° 27.506 y su modificatoria la Ley N° 27.570;

Que el citado Decreto estableció en su artículo 2º, al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.339, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del "Programa Nodo de la Economía del Conocimiento "NECo";

Que mediante la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP se aprobaron los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las empresas interesadas en inscribirse en el "Registro Nodo de la Economía del Conocimiento";

Que la citada Resolución, en su artículo 4º aprobó los modelos de notas: A) Solicitud del beneficio; B) Solicitud de

revalidación y C) Formulario declaración jurada de datos, que como Anexo IV (IF-2022-38782503-GDEBA-DPIMPCEITGP), forman parte integrante de ella;

Que la Empresa MEDEATEC ARGENTINA S.A.S. en el orden N° 2 solicitó su inscripción en el Registro, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP;

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico, obrante en el orden N° 15, corresponde considerar que la Empresa MEDEATEC ARGENTINA S.A.S. ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario de Inscripción con fecha 10/08/2023, encuadrando la actividad en el Régimen con el código 620104 del nomenclador de actividades;

Que, conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo IV del Formulario de Inscripción, desarrolla su actividad en calle Santiago del Estero N° 2085 Piso 6° Dto. "C", localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo por el cual se proceda a inscribir a la empresa MEDEATEC ARGENTINA S.A.S. en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo) y se establezca su condición de beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención en relación de sus competencias, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia, habiendo expresado la Fiscalía de Estado que, en los trámites de similar tenor a los presentes, en la medida en que se certifique que se reúnen los requisitos y condiciones exigidos por la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, solo deberán remitirse las actuaciones para la notificación de aquel Organismo de la Constitución a efectos de dar cumplimiento al artículo 40 del Decreto Ley N° 7543/69 (t.o. 1987) y modificatorias (VT-2023-12944724-GDEBA-FDE del 10/04/23 en el EX-2023-02894200-GDEBA-DPDIMPCEITGP);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por los artículos 11 y 29 de la Ley N° 15.164 -texto modificado por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/22- y el artículo 2° del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Inscribir a la Empresa MEDEATEC ARGENTINA S.A.S., CUIT 30-71602401-2, en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo), dado su carácter de "MICROEMPRESA", emitido por la ex Subsecretaria de la Pequeña y Mediana Empresa actualmente Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º. Declarar a la Empresa MEDEATEC ARGENTINA S.A.S., CUIT 30-71602401-2, beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, dejando constancia que la estabilidad del beneficio comenzará a regir a partir de la fecha en que se notifique fehacientemente el acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y por el término de 2 años.

ARTÍCULO 3º. Otorgar a la firma MEDEATEC ARGENTINA S.A.S., un 100 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática", código "620104" según lo establecido en el artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y "Actividades Promovidas" en el Anexo único Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la continuidad de los beneficios otorgados a los sujetos inscriptos, deberá ser revalidada bienalmente, según lo establece el artículo 10 de la Ley N° 15.339 y Artículo 10 de su DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5º. Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) de la inscripción del beneficiario en el Registro Nodo de la Economía del Conocimiento (NECo) establecido en el artículo 1º de la presente, a los fines de que proceda a registrar en su base de datos el alcance de la exención impositiva, a través de las áreas con competencia e injerencia en la materia, en los términos de lo establecido en el artículo 9º del Anexo Único del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA de la Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a ARBA y pasar a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 590-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-35624281-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la renuncia de María Laura IBARRA como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que María Laura IBARRA fue designada mediante RESO-2021-891-GDEBA-MPCEITGP como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Turismo, a partir del 1º de octubre de 2021;

Que en el orden 3 obra nota en la cual la nombrada presentó la renuncia al cargo de referencia, a partir del 1º de septiembre de 2023;

Que en el orden 10 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal toma conocimiento de la renuncia presentada por María Laura IBARRA al cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Turismo;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros manifiesta que la nombrada no posee sumario nominado pendiente;
Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - la renuncia presentada por María Laura IBARRA (DNI N° 21.828.227 - Clase 1970) a partir del 1° de septiembre de 2023, como Planta Temporal - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Turismo, designada mediante RESO-2021-891-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 592-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-18283765-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 15.164 -texto según Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/2020 modificado por Decreto N° 90/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309, establece que corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, comerciales y del sector productivo de la provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, a través de sus dependencias, tiene como funciones contribuir al desarrollo y consolidación de emprendedores, Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante "MiPyMEs") a través de políticas de capacitación, financiamiento y/o asistencia técnica, y diseñar y promover los procesos de mejoras productivas de las MiPyMEs, fomentando la productividad, el empleo genuino, el agregado de valor, el desarrollo local, etc. como así también le corresponde fomentar y apoyar la localización de agrupamientos industriales, conglomerados de empresas, polos de desarrollo productivo, polígonos industriales, y que permitan el desarrollo económico de cada municipio y/o región;

Que, por medio de la Resolución N° 435/21 –modificada por Resolución N° 130/22- se aprobó el Convenio para la puesta en marcha del Programa "Créditos para la Recuperación Productiva- Provincia en Marcha" por medio del "Convenio de Bonificación de tasa con el Banco de la Provincia de Buenos Aires" (CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), suscripto en fecha 6 de julio de 2021, entre este Ministerio y el Banco de la Provincia de Buenos Aires ("BAPRO") con el objeto de aunar esfuerzos para apoyar el crecimiento y desarrollo económico de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la Provincia de Buenos Aires y, de este modo, favorecer a los pequeños y medianos productores en las cadenas de valor regionales y provinciales, generar puestos de trabajo y mejorar la calidad de vida de la población local;

Que, en virtud de seguir apoyando la recuperación económica de la provincia, a través de inversión productiva que permita aumentar la productividad, generar empleo, y crear nuevas oportunidades, la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, por medio del Informe N° IF-2022-04897639-GDEBA-DPDPMPCEITGP, propuso relanzar el Programa de Créditos con Bonificación de Tasa Provincia en Marcha, mediante un convenio entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires ("BAPRO") y el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, con adecuaciones para la concreción de otros objetivos;

Que, con esos fines, esta Secretaría de Estado suscribió el Convenio N° CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP con el Banco de la Provincia de Buenos Aires ("BAPRO"), el que fuera aprobado por RESO-2022-339-GDEBA-MPCEITGP;

Que mediante RESO-2023-150-MPCEITGP, se aprobó la Adenda N° 1 al Convenio N° 2 (CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), suscripto en fecha 10 de mayo de 2022 aprobado por RESO-2022-339-GDEBA-MPCEITGP, entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de extender el plazo para efectuar los desembolsos y aumentar el cupo prestable del acuerdo celebrado para apoyar -a través de la asistencia financiera- el crecimiento y desarrollo económico de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la Provincia de Buenos Aires (CONVE-2023-09789616-GDEBA-DPDPMPCEITGP), adecuando la oferta de financiamiento para las micro, pequeñas y medianas empresas, propiciando, a tal efecto, modificaciones al CONVENIO suscripto con fecha 10 de mayo de 2022 para las líneas vigentes "PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA ETAPA 2" y los SUBPROGRAMAS "AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES y RELOCALIZACIÓN" y "PROYECTOS SUSTENTABLES";

Que, a través de ese acto, se creó un nuevo SUBPROGRAMA "LINEA CREAR INVERSION FEDERAL PYME";

Que, mediante Informe N° IF-2023-17596900-GDEBA-DPDPMPCEITGP, la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo propicia la firma de una adenda al segundo convenio con el Banco de la provincia de Buenos Aires ("BAPRO"), a efectos de introducir modificaciones en el cupo prestable, ampliando el establecido en la "Cláusula Décimo Séptima" en hasta CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000.-), siendo su vigencia de ésta línea hasta el 30 de Noviembre de 2023 o hasta agotar cupo; asimismo mediante informe IF-2023-24682254-GDEBA-DPDPMPCEITGP la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo recomienda incorporar al texto de la Adenda las nuevas condiciones de tasa de interés, destacando que en términos presupuestarios esta nueva modificación al proyecto de Adenda no tiene impacto adicional, ya que no se modifica la disponibilidad de fondos para el total de la convocatoria;

Que, mediante PV-2023-21987896-GDEBA-SSIPYCMPEITGP la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas eleva a consideración del Sr. Ministro de Producción el informe de la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo (IF-2023-17596900-GDEBA-DPDPMPCEITGP) que respalda la propuesta de Adenda al Segundo Convenio firmado con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Programa de Créditos con Bonificación de Tasa Provincia en Marcha"; asimismo mediante providencia PV-2023-24733055-GDEBA-SSIPYCMPEITGP la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas presta su conformidad con el informe técnico producido por la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo (IF-2023-24682254-GDEBA-DPDPMPCEITGP), solicitando la continuidad del trámite para su aprobación;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -texto según Ley N°15.309- y el Decreto N° 54/2020 modificado por el Decreto Nro. 90/2022.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Adenda N° 2 al Convenio N° CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP en su redacción dada por la Adenda N° 1 (CONVE-2023-09789616-GDEBA- DPDPMPCEITGP), suscripto con fecha 10 de mayo de 2022 y aprobado por la RESO-2022-339-GDEBA- MPCEITGP, entre esa Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de extender el plazo para efectuar los desembolsos y aumentar el cupo prestable del acuerdo celebrado para apoyar -a través de la asistencia financiera- el crecimiento y desarrollo económico de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la Provincia de Buenos Aires, el que como ANEXO unico forma parte integrante de la presente (IF-2023-38986828-GDEBA-DPDPMPCEITGP).

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a BAPRO, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-38986828-GDEBA-
DPDPMPCEITGP

604efa47ccc9e791bd741832487d1995f9eaebe312773f5cf3edf8f04ef988e2 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 593-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-31015840-GDEBA-MECGP por el cual tramita la Redeterminación de Precios N° 3, correspondiente a Licitación Privada N° 1/2020, renglones 1, 2 y 3, la Resolución N° 857/2016 de la Contaduría General de la Provincia, la Disposición N° 466/2021 y las Resoluciones N° 722/2022 y N° 225/2023 de esta Cartera Ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° 466/2021 de la Dirección General de Administración de esta Jurisdicción, del 16 de noviembre de 2021, vinculada en el orden 3, se aprobó y adjudicó la Licitación Privada N° 1/2020, por un importe estimado de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$10.600.850.-), a la firma OSOFETE S.A. (CUIT 30-71484286-9), para la prestación del servicio de guardería y jardín maternal, para niños/as de cuarenta y cinco (45) días a niños/as que durante el último ciclo de Pre-Jardín cumplan hasta tres (3) años en forma posterior al primer semestre del año 2021 inclusive-, por el periodo de trece (13) meses contados a partir de la recepción de la respectiva Orden de Compra y con posibilidad de prorrogar por doce (12) meses y/o aumentar un cien por ciento (100 %) del monto total del contrato, con encuadre en lo establecido por la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario N° 59/2019;

Que mediante la Resolución N° 722/2022 de esta cartera ministerial, se aprobó el Acta de Redeterminación de Precios ACTA-2022-41019816-GDEBA-MPCEITGP y sus anexos I, II, III y IV, correspondientes a la primera redeterminación de la contratación mencionada;

Que mediante la Resolución N° 225/2023 de esta cartera ministerial (ordenes 26 al 31), se aprobó el Acta de redeterminación de Precios IF-2023-15058728-GDEBA-DCYCLIMPCEITGP y sus anexos I, II, III y IV, correspondientes a la segunda redeterminación de la contratación mencionada;

Que en orden 8 -IF-2022-31065357-GDEBA-DGCCGP- se incorpora la solicitud realizada por OSOFETE S.A. para la Tercera Redeterminación de Precios, según artículo 7º, punto g de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/2019,

de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares correspondiente a la Licitación Privada N° 1/2020, mientras que en el orden 7 (IF-2022-31065546-GDEBA-DGCCGP) luce la planilla de cálculos presentada por dicha firma;

Que la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia (IF-2022-31063411-GDEBA-DGCCGP -orden 9) solicita que se certifique la documentación acompañada al expediente, informando si hubiese modificaciones al contrato (ampliación o prórroga) y certifique la correcta prestación del Servicio por el período en cuestión;

Que, en órdenes 14 a 19, se adjuntan remitos, facturas y partes de recepción definitiva correspondientes a los meses de julio y agosto de 2022 (DOCFI-2022-25619938-GDEBA-DGAMPCEITGP, DOCFI-2022-25711533-GDEBA-DGAMPCEITGP, DOCFI-2022-25837862-GDEBA-DGAMPCEITGP, DOCFI-2022-29705880-GDEBA-DGAMPCEITGP, DOCFI-2022-29700826-GDEBA-DGAMPCEITGP y DOCFI 2022-29654820-GDEBA-DGAMPCEITGP);

Que en orden 32 (PV-2023-21512182-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP), se informa que el documento contractual ha sido prorrogado por la DISPO-2023-48-GDEBA-DGAMPCEITGP (orden 33), con Orden de Compra 68-0165-OC23 (orden 34), cuya vigencia es desde el 8/02/2023 al 07/02/2024;

Que mediante informe dispuesto en orden 42 (IF-2023-22391391-GDEBA-DGCEICGP), la Dirección General de Contabilidad e Información de la Contaduría General de la Provincia manifiesta que: *"Habiéndose verificado la totalidad de los extremos se determina la procedencia de la solicitud de redeterminación de precios [...]se remite el presente a la Jurisdicción contratante a efectos que elabore el proyecto de Acta de Redeterminación de Precios, debiendo girar las actuaciones a los organismos de asesoramiento y control para su intervención previa a la suscripción de la misma ..."*;

Que, mediante documento N° IF-2023-33578489-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP de orden 84, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 27111, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023;

Que en orden 101 se incorpora el acta (ACTA-2023-38060201-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP) de redeterminación de precios, mediante la cual se indica que *"Como resultado de la presente Redeterminación el monto total del contrato asciende a PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 36/100 (\$15.317.529,36) y representa un incremento de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$ 541.994,60) (3,67 %), respecto del total del contrato a valores de la Segunda Redeterminación siendo PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 76/100 (\$14.775.534,76). El mismo se adjunta como ANEXO I"*;

Que complementan dicha acta los Anexos I, II, III y IV, glosados en autos;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente procedimiento se enmarca en el artículo 7°, apartado g) de la Ley N° 13.981 y de su Decreto Reglamentario y en el Título II, Capítulo I y ccs. de la Resolución CGP N° 857/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de Redeterminación de Precios N° 3 (ACTA-2023-38060201-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP) y sus correspondientes anexos (ANEXOS I, II, III y IV) ; suscriptos entre Noelia Laura FERNÁNDEZ (D.N.I N° 29.009.721), en su carácter de Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Producción, Ciencia, e Innovación Tecnológica y Sara Esther MARINA (D.N.I. 14.465.103), representante legal de la firma OSOFETE S.A. (CUIT 30-71484286-9), por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$541.994,60) respecto de los valores de la 2° Redeterminación de Precios aprobada mediante la Resolución N° RESO-2023-225-GDEBA-MPCEITGP, en el marco de la Licitación Privada N° 1/2020, renglones 1, 2 y 3, que tiene por objeto la prestación del servicio de guardería y jardín maternal para niños/as de cuarenta y cinco (45) días a niños/as que durante el último ciclo de Pre-Jardín cumplan hasta tres (3) años.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma OSOFETE S.A., deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato redeterminado, según lo establecido en los términos previstos por el artículo 13 Anexo I de la Resolución N° 857/2016 del Contador General de la Provincia.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju.11 - Ja 0 - Ent.0 - Prog 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - Act.Int 724 - In 3 - Ppr 5 - Ppa 8 - Spa 0 - FF 11 - Importe.: PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$541.994,60).

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación I a librar la respectiva Orden de Compra a favor de la firma OSOFETE S.A. (CUIT 30-71484286-9).

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación I, a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 2150-MDCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020, modificado por su similar N° 510/2021, la RESO-2023-2092-GDEBA-MDCGP y el EX-2023-28725245-GDEBA-SSDMDCGP, mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio suscripto entre este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y el Sindicato de Guardavidas y Afines de General Pueyrredón, en el marco de los Juegos Bonaerenses 2023, y

CONSIDERANDO:

Que se advierte, en forma posterior a su aprobación, un error material involuntario en el documento referido en el artículo 1° de la RESO-2023-2092-GDEBA-MDCGP (IF-2023-38167013-GDEBA-SSDMDCGP), adunado en número de orden 66, el cual careciera de debida suscripción;

Que a tenor de la referida incorrección del documento en cuestión, corresponde dejar sin efecto la RESO-2023-2092-GDEBA-MDCGP de fecha 13 de septiembre de 2023, aprobatoria del mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la RESO-2023-2092-GDEBA-MDCGP de fecha 13 de septiembre de 2023, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque Ministro, Ministerio

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 355-MAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-36228988-GDEBA-DGAMAMGP, del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por Mariana MORETTI al cargo de Directora de Tecnologías de la Información dependiente de la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309, se suprime el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y se crea el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 89/22 se apruebo la estructura orgánico funcional del Ministerio referido;

Que se gestiona la aceptación de la renuncia a partir del 1 de septiembre de 2023, presentada por Mariana MORETTI al cargo de Directora de Tecnologías de la Información dependiente de la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, en el que fuera designada por RESO-2023-21-GDEBA-MAMGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la persona mencionada no posee actuaciones sumariales en trámite pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión propiciada se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA
SECRETARIA DE AMBIENTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.29, MINISTERIO DE AMBIENTE, SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, a partir del 1 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la renuncia presentada por Mariana MORETTI (DNI N° 12.530.543 - Clase 1957), al cargo de Directora de Tecnologías de la Información dependiente de la Dirección General de Administración, en el que fuera designada por RESO-2023-21-GDEBA-MAMGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 360-MAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-35036506-GDEBA-DGAMAMGP, por el cual se propicia en el ámbito del Ministerio de Ambiente, aceptar la renuncia al cargo en la Planta Permanente con Estabilidad, presentada por Esteban VAZQUEZ, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se propicia aceptar la renuncia a partir del 1 de septiembre de 2023, presentada por Esteban VAZQUEZ, al cargo que desempeña en la Planta Permanente con Estabilidad, con una retribución equivalente a la categoría a la categoría 08 del agrupamiento personal profesional, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental, Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, Dirección de Impacto Ambiental de Obras, quien fuera designado mediante DECRE-2023-1164-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros informa que el agente involucrado, no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que corresponde aceptar la renuncia del referido agente, conforme lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y comunicarlo al Instituto de Obra Médico Asistencial atento lo normado en el artículo 28 inciso d) del Decreto N° 7881/84 de la Ley Orgánica de dicho Instituto;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros correspondiendo dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas el Decreto N° 272/17 E y modificatorios;
Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS
DECRETOS N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA
MINISTRA SECRETARIA DE AMBIENTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, MINISTERIO DE AMBIENTE, a partir del 1 de septiembre de 2023, la renuncia presentada por Esteban VAZQUEZ (DNI N° 34.958.936 - Clase 1990) al cargo de Planta Permanente con Estabilidad, con una retribución equivalente a la categoría a la categoría 08 del agrupamiento personal profesional, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental, Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, Dirección de Impacto Ambiental de Obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815), quien fuera designado mediante DECRE-2023-1164-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Intimar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, MINISTERIO DE AMBIENTE, SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, Dirección de Impacto Ambiental de Obras, al agente citado en el artículo anterior, a devolver la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial, la que deberá ser remitida a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Ambiente, conforme lo establecido en el artículo 28 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 7881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial, para su posterior remisión a dicho Instituto.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 361-MAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-33110476-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual se gestiona en el ámbito del Ministerio de Ambiente, el reconocimiento de los servicios prestados como Pasante Rentado por el agente Marcos Hernán CANCIANI, y

CONSIDERANDO:

Que el agente mencionado en la parte enunciativa, solicita en orden 3 el reconocimiento de los servicios desempeñados como Practicante Rentado por el período comprendido entre enero de 2003 y diciembre de 2004, a los fines del cómputo de la antigüedad y licencia anual;

Que el artículo 25 inciso b), apartado I del Decreto N° 4161/96, reglamentario de la Ley N° 10.430, dispone para el cálculo de la bonificación por antigüedad, se computarán todos los servicios prestados en relación de dependencia, incluidos los prestados por menores a partir de los catorce años de edad y los contratados por locación de servicios, con o sin aportes previsionales;

Que por su parte el artículo 39 de la mencionada norma legal prevé el régimen de licencia por descanso anual de los agentes provinciales, resulta consecuencia directa de las normas precitadas, atento que determina su goce en función de la antigüedad reconocida;

Que en orden 4 se adjuntan copias de las Resoluciones N° 212/03 y 25/04, que designan al interesado como Practicante Rentado en la entonces Subsecretaría de Política Ambiental del Ministerio de Asuntos Agrarios por el lapso comprendido

entre enero de 2003 y diciembre de 2004;

Que el régimen de los agentes que prestan tareas en tal carácter es similar al vigente para la Planta Permanente de la Administración Provincial, por lo que resulta procedente el reconocimiento tramitado;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, entendiéndose que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que reconozca los servicios desempeñados por el agente Marcos Hernán CANCIANI, como pasante rentado por el período solicitado y fehacientemente acreditado a efectos de la bonificación por antigüedad y licencia anual en los términos de los artículos 25 inciso b) y 39 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 4027 inciso 3 del Código Civil, según lo dispuesto por los artículos 7° y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA
SECRETARIA DE AMBIENTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer en la Jurisdicción MINISTERIO DE AMBIENTE, el desempeño de los servicios prestados en carácter de pasante rentado por el período comprendido entre enero de 2003 y diciembre de 2004 a los fines del cómputo de la bonificación por antigüedad y licencia anual en los términos de los artículos 25 inciso b) y 39 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, al agente Marcos Hernán CANCIANI (DNI N° 26.107.040 - Clase 1977), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 15, Código 4-0278-IV-1, Inspector de Control Sanitario "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el pago de lo establecido en el artículo precedente, será atendido con cargo al Ejercicio Presupuestario 2023, Ley de Presupuesto N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Jurisdicción 1.1.1.29.00, Entidad 000; Unidad Ejecutora 603, MINISTERIO DE AMBIENTE, Categoría de Programa PRG0002, ACT002, Fin - Fun. 3.8, Sub Fun. 1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Parcial 1, UG 999, Régimen Estatutario 1, Grupo 4, por la suma de pesos trece mil trescientos veintisiete con dos centavos (\$13.327,02).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado y al Instituto de Previsión Social, publicar en Boletín Oficial, dar al SINDMA. Cumplido archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 211-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2023-07165731-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, y

CONSIDERANDO:

Que en función de los compromisos asumidos por el Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU) al cierre del Ejercicio 2022, corresponde efectuar reasignaciones de los créditos que le autorizara el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, y proceder a la disminución de créditos no utilizados con destino a la Jurisdicción Obligaciones a Cargo del Tesoro; Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial, resultando una disminución neta de pesos trescientos noventa y un millones ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos dieciséis (\$391.895.416), conforme al detalle consignado en el Anexo I (IF-2023-07457045-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Disminuir en la suma de pesos trescientos noventa y un millones ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos dieciséis (\$391.895.416), las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Planilla N° 15, conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2023-07457061-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-07457045-GDEBA-DAEPIIYSPMHYFGP	658efa4f4b28dc3db7c83fddedce0d71ce4002dc94819daa6d13014e85e81b924	Ver
IF-2023-07457061-GDEBA-DAEPIIYSPMHYFGP	016d0e0f0146671488f5651114dfd3ad2c1ce5d4b77371065b47e68a69f3b7f9	Ver

RESOLUCIÓN N° 517-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-19811722-GDEBA-DAIYSMHYFGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 -, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar las Fuentes y Aplicaciones Financieras, así como el Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Ambiente conforme a la incorporación de remanentes de ejercicios anteriores en concepto de fondos que oportunamente fueran transferidos por el Gobierno Nacional;

Que asimismo se procede a adecuar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones, en función al ingreso de fondos correspondientes al manejo de Bosques Nativos;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 20 de la Ley N° 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Incrementar las Fuentes y Aplicaciones Financieras - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Planilla 11, en un importe de pesos noventa y un millones seiscientos setenta y cuatro mil doscientos siete (\$91.674.207), incorporando el rubro correspondiente, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2023-19888651-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Planilla 6 por un importe de pesos cuarenta y tres millones seiscientos noventa y dos mil quinientos dieciséis (\$43.692.516), incorporando el rubro correspondiente, según detalle del Anexo II (IF-2023-19888694-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 29, la Categoría de Programa, según detalle del Anexo III (IF-2023-19888745-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 29 - Fuente de Financiamiento 1.3, incorporando las partidas presupuestarias que resulten necesarias, por la suma de pesos ciento treinta y cinco millones trescientos sesenta y seis mil setecientos veintitrés (\$135.366.723), según detalle del Anexo IV (IF-2023-19888840-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Honorable Legislatura, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, al Ministerio de Ambiente y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-19888651-GDEBA-DAIYSMHYFGP	d4178d9afccf435f6896cde96d9253989f7507ae0b291043ef2d543eb9ae2126	Ver
IF-2023-19888694-GDEBA-DAIYSMHYFGP	97dd622c0481b226438450faf7abbf6239bae0b75ddee97febb1e504556e8fc1	Ver

IF-2023-19888745-GDEBA-DAIYSMHYFGP	2dc849fd242eb2f6ff587efb7efff3bb7a7f782d6a70de066035901f1bb44a8a	Ver
IF-2023-19888840-GDEBA-DAIYSMHYFGP	dbffdb45622dfc1a64e3382f70aa2ff984e5ca5613b387e5b3521d5d68d31674	Ver

RESOLUCIÓN N° 520-MHYFGP-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-20532843-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas plantea la necesidad de abordar determinados compromisos derivados de trámites expropiatorios;

Que en ese sentido, resulta indispensable autorizar a favor de esa cartera ministerial, un refuerzo de créditos de Obligaciones a cargo del Tesoro, a efectos de atender las erogaciones antes referidas;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000), incorporando las cuentas del gasto que correspondan, conforme el detalle del ANEXO ÚNICO (IF-2023-20632276-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-20632276-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP	3999f51113164b03756e7576fa0eef4d2d6b69343e9314916c9185a1ebc73595	Ver
--	--	---------------------

RESOLUCIÓN N° 545-MHYFGP-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-20916284-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), en el marco del Préstamo BID N° 4823/OC-AR, solicita una ampliación de créditos con el fin de reforzar obras del programa "Proyectos Urbanos", vinculadas a construcción y mejoramiento en espacios públicos, equipamiento comunitario y socio productivo, y obras de red hidráulica, y a su vez reforzar la partida 3.4.9: Servicios Técnicos y Profesionales - Otros para la contratación de servicios de mensura y subdivisión de parcelas;

Que, complementariamente, solicita una transferencia de créditos con Rentas Generales, para incorporar obras vinculadas a reurbanización, intervención integral, mejoramiento de espacios públicos y construcción de equipamiento comunitario en varios partidos de la provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17, 18 inciso 2 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Planilla N° 11, en la suma de pesos mil quinientos millones (\$1.500.000.000), conforme al detalle consignado en el Anexo I (IF-2023-22121509-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Planilla N° 15, en la suma de pesos mil quinientos millones (\$1.500.000.000), conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2023-22121583-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados, las Obras conforme el detalle consignado en el Anexo III (IF-2023-22121643-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial, resultando una ampliación neta de pesos tres mil millones (\$3.000.000.000), conforme al detalle consignado en el Anexo IV (IF-2023-22121797-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. Los compromisos a registrar con la ampliación dispuesta por el Artículo 1° de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución de las Fuentes y Aplicaciones Financieras en el rubro incrementado, si la ampliación dispuesta por el citado artículo no llegara a efectivizarse.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-22121509-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP	042cd7c92df60dc010b035b0e823d131a0ef4e91d2696d6ce03c4afbbfdfe93	Ver
IF-2023-22121583-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP	1bc81d435b906a3c8327b89ae06c350246c2448d26693b9d254187608e12da89	Ver
IF-2023-22121643-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP	199c0f802d4c1d0f4bfecf06c5149e401aa4f7616302fe84dc73d7a26008b2e	Ver
IF-2023-22121797-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP	772064cbc9be012afd07ea4455542e838e938779f5ed93ff5e893df7fdcfb071	Ver

RESOLUCIÓN N° 548-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Junio de 2023

VISTO el EX-2023-22081443-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

CONSIDERANDO

Que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) solicita la incorporación de remanentes del Ejercicio 2022, originados en los Rubros "Tasa Fiscalización y Control de la Energía" y "Multas - Otras", con el fin de financiar Gastos en Personal;

Que en consecuencia resulta necesario adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 para el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de los Organismos Descentralizados del Presupuesto

General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Planilla N° 12, incorporando el rubro que corresponda, en la suma de pesos sesenta y siete millones quinientos noventa y tres mil setecientos veinte (\$67.593.720), conforme el detalle consignado en el Anexo I (IF-2023-22167055-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados, en la suma de pesos sesenta y siete millones quinientos noventa y tres mil setecientos veinte (\$67.593.720), conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2023-22167551-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-22167055-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP	beea0de130dab808db136331f88816c88e40ef899d88c80d6ab886a45c352c19	Ver
IF-2023-22167551-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP	f6579d11d7b4bbe74d2a3aab37f34ec89d51b61a55d33deb9fad8862678dba5c	Ver

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 285-MTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-37003042-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se propicia la autorización del uso especial de la vía para la realización de la primera edición de la prueba competitiva de ciclismo de ruta denominada *"Doble Bragado Damas 2023"*, a desarrollarse durante el lapso de tiempo comprendido entre los días 22 y 24 de septiembre de 2023, inclusive, las Leyes N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), N° 13.927, y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, N° 1.273/21, N° 382/22, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales"*;

Que a su vez la citada Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y su consecuente limitación en materia de transporte;

Que a través del Decreto N° 382/22 se aprobó a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante nota obrante a Orden N° 4, del 02 de agosto de 2023, el señor Carlos Alberto González, D.N.I. 10.278.225, presidente del *"Club Ciclista Nación"*, solicitó el uso especial de la vía pública para el desarrollo de una nueva edición de la prueba ciclística denominada *"Doble Bragado Damas 2023"*, a desarrollarse durante el lapso de tiempo comprendido entre los días 22 y 24 de septiembre de 2023, inclusive;

Que a su vez, en dicha nota, el presentante declara que la competencia se desarrollará en tres etapas;

Que la primera etapa se llevará a cabo el día 22 de septiembre de 2023, previendo la concentración de participantes y una largada simbólica desde la Municipalidad de Chivilcoy a partir de las 13:30 horas, la circulación a marcha controlada por la Avenida Eva Duarte de Perón hasta la Ruta Provincial N° 30 (lugar en el que se realizará la largada oficial a las 14:00 horas, en dirección al Pueblo de Moquehua, para ingresar hasta 1300 metros del mismo y girar en "U" para su retorno a la Ruta Provincial N° 30), para continuar en sentido a la ciudad de Chivilcoy y finalizar estimativamente a las 17:00 horas aproximadamente;

Que la segunda etapa se desarrollará a cabo el día 23 de septiembre de 2023, a partir de las 13:00 horas, previendo la concentración de participantes y una largada simbólica desde la Municipalidad de Chivilcoy, la circulación a marcha controlada por la Avenida De Tomaso hasta la intersección de las Rutas Provinciales N° 30 y N° 51 (lugar en el que se realizará la largada oficial a las 13:30 horas), y su continuación sobre la Ruta Provincial N° 51, con dirección a la ciudad de 25 de Mayo hasta su intersección con la Ruta Provincial N° 46, para circular por la misma hacia la ciudad de Bragado e ingresar a esta última por el Acceso Juan Domingo Perón, y culminar en la Plaza 25 de Mayo, a las 17:30 horas aproximadamente;

Que finalmente, la tercera etapa, se desplegará el día 24 de septiembre de 2023 en la localidad de Bragado, estimando la concentración de participantes a partir de las 08:45 horas y la largada oficial a partir de las 09:00 horas, en la intersección del Acceso Juan Domingo Perón y la Ruta Provincial N° 46, para continuar por esta última hasta unos 200 metros antes de su intersección con la Ruta Nacional N° 5, y retomar por la Ruta Provincial N° 46 hasta el Acceso Juan Domingo Perón para culminar a las 11:00 horas aproximadamente. A las 13:30 horas, se estima una nueva concentración de participantes y la largada oficial en la Municipalidad de Bragado, a partir de las 14:00 horas, para recorrer veinticinco vueltas al circuito urbano de dicha ciudad, por Avenida Pellegrini, Calle Chacabuco, Avenida Rivadavia y Calle Irigoyen, y finalizar aproximadamente a las 17:30 horas;

Que a Orden N° 10 se encuentra agregada la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 2750821, cuya vigencia opera a partir de las 12:00 horas del día 22/09/2023 hasta las 12:00 horas del día 25/09/2023, emitida por la compañía aseguradora "Federación Patronal Seguros S.A.";

Que a Orden N° 11 se encuentra agregada la Constancia de Cobertura de Póliza de Seguro de Accidentes Personales, con número de referencia 7816958/7816572, a nombre de la "Federación Argentina de Ciclismo de Pista y Ruta" (CUIT 30-70859396-2), cuya vigencia opera a partir del día 01/01/2023 hasta el día 31/12/2023, emitida por la compañía aseguradora "Grupo Sancor Seguros S.A.", dado que todas las competidoras se encuentran adheridas a dicha Federación;

Que el Departamento Planeamiento y Programación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, mediante nota N° NO-2023-38609769-GDEBA-DPTYPYDV de fecha 12 de septiembre de 2023 (Orden N° 13), manifiesta que "...En función al material recibido, fue necesario clasificar los tramos de rutas provinciales involucrados que corresponden a dos Zonas Operativas Viales distintas, el estado general de calzadas y banquetas se pueden marcar como buenos por recientes pavimentaciones, caso de la RPI N°30 y bacheos profundos. La RP 51 presenta algunas ondulaciones y descarados pero que no comprometen el tránsito normal de automóviles... En todas se ha realizado mantenimiento rutinario de banquetas reforzándolo precisamente por conocer el desarrollo de esta competencia...".

Que a Orden N° 15, la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a través de nota N° NO-2023-37227738-GDEBA-DOYCVMSGP de fecha 04 de septiembre de 2023, confirma que prestará un servicio preventivo de seguridad vial pertinente según Orden de Servicio S.S.V N° 1779/23 (Orden N° 16), a partir de la fecha de inicio de la competencia y etapas subsiguientes, a los fines de asegurar el libre desplazamiento de los ciclistas participantes, de los medios logísticos dispuestos por los organizadores y del resto de los vehículos circulantes por las trazas afectadas, con miras a garantizar la normal fluidez del tránsito automotor circulante;

Que a Órdenes N° 17 a 19, lucen agregadas las respectivas autorizaciones emitidas por los Municipios de Bragado, Chivilcoy y 25 de Mayo;

Que conforme PV-2023-39764675-GDEBA-DPCOTMTRAGP obrante a Orden N° 21, la Dirección Provincial de Coordinación del Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, informa que se ha analizado la documentación presentada por el organizador y responsable del evento, verificando que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente (Decreto N° 532/09, Reglamentario de la Ley de Tránsito Provincial N° 13.927, y sus modificatorias, y el artículo 60 de la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449);

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por artículo 30 del Anexo III del Decreto N° 532/09, Reglamentario de la Ley N° 13.927, la Ley de Ministerios N° 15.164 y las facultades conferidas por su art. 32° bis, y los Decretos N° 1.273/2021 y N° 382/22;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el uso especial de la vía pública para la realización de la primera edición de la prueba ciclística denominada "Doble Bragado Damas 2023", a realizarse durante el lapso de tiempo comprendido entre los días 22 y 24 de septiembre de 2023, inclusive.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la competencia mencionada en el artículo precedente, se desarrollará en tres etapas, sobre los siguientes tramos: Ruta Provincial N° 30 (desde el acceso Eva Duarte de Perón de la ciudad de Chivilcoy hasta la localidad de Moquehua), Ruta Provincial N° 30 (desde la Avenida De Tomaso hasta la Ruta Provincial N° 51), Ruta Provincial N° 51 con dirección a la ciudad de 25 de Mayo hasta su intersección con la Ruta Provincial N° 46, Ruta Provincial N° 46 hacia la ciudad de Bragado para su ingreso por el Acceso Juan Domingo Perón de la localidad de Bragado, y Ruta Provincial N° 46 (desde el Acceso Juan Domingo Perón de la ciudad de Bragado hasta el Aeroclub 25 de Mayo).

ARTÍCULO 3°. Ordenar la restricción del tránsito de las Rutas Provinciales y tramos indicados en el artículo 2°, en concordancia con las recomendaciones brindadas por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Administración de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a los Municipios de Bragado, Chivilcoy y 25 de Mayo, y al organizador del evento, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA

RESOLUCIÓN N° 872/2023

Mar del Plata, 18 de septiembre de 2023

VISTO La Resolución Interventor CPRMDP N° 95-07/2013 y sus modificatorias que establecen las condiciones del SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A BUQUES Y OTROS; y

CONSIDERANDO

Que, el mencionado reglamento indica que "el C.P.R.M.D.P se encuentra en condiciones de suministrar energía eléctrica en los Espigones 1, 2 y 3 del Puerto de Mar del Plata, los 365 días, las 24 hs", a través de un sistema automatizado con tarjeta.

Que a pedido de la Autoridad Marítima este sistema automatizado fue proyectado en 3 ETAPAS: ETAPA I: contemplando los espigones 2 y 3, y ETAPA 2: contemplando el espigón N° 1 y ETAPA 3: espigón N° 10.

Que, desde hace años se está trabajando en la implementación de la tercera etapa en el Espigón 10, con el objetivo de cubrir la demanda de energía eléctrica en 280 ml de frente de muelle, con 40 tomas trifásicas de hasta 32 amps.

Que, en este marco, a través de la Resolución de Directorio del CPRMDP N° 350-14/2022 se aprobó el Pliego de Bases y condiciones y el consiguiente llamado a licitación para la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN PARA EL SUMINISTRO A BUQUES Y OTROS EN EL ESPIGÓN N° 10 y el 31 de mayo de 2022 se adjudicó la misma (Resolución de Directorio del CPRMDP N° 356-26/2022).

Que luego de la realización de la obra y de las pruebas del sistema, el CPRMDP ya se encuentra en condiciones de suministrar energía eléctrica en el mencionado espigón, razón por la cual es menester modificar la Resolución Interventor CPRMDP N° 95-07/2013.

Que la presente resolución se dicta por razones de urgencia objetivas tal lo dispuesto por el art. 26 inc. h) del estatuto del Consorcio, las cuales vienen dadas por inminente puesta en funcionamiento del suministro de energía eléctrica al Espigón 10, por lo tanto el Presidente del Consorcio Portuario Regional de Mar Del Plata

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el nuevo "REGLAMENTO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A BUQUES Y OTROS" que como ANEXO I integra la presente resolución, que modifica la Resolución Interventor CPRMDP N° 95-07/2013.

ARTÍCULO 2°: Póngase lo aquí dispuesto en conocimiento del Honorable Directorio del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, en su reunión inmediata siguiente a la toma de esta decisión

ARTÍCULO 3°: Regístrese como Resolución Presidencia CPRMDP N° 872/2023. Notifíquese. Cúmplase. Luego. Archívese.

Gabriel Felizia, Presidente.

ANEXO/S

ANEXO I [cc4516225bb451786ebcaf516ba443e2430c6a9795821e99050a0f678cdb1bfd](#)

[Ver](#)

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 2896-ICULGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-16950686-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se gestiona el Contrato de Permiso de Uso Precario del resto-bar-confitería perteneciente al Museo de Arte Contemporáneo Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente referenciado en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Dirección Provincial de Artes, cuyo objeto constituye la concesión del permiso de uso precario y oneroso para la explotación gastronómica y comercial del resto-bar-confitería del área delimitada y destinada a tal uso, dentro del predio del Museo de Arte Contemporáneo Mar del Plata;

Que mediante PV-2023-17094539-GDEBA-SSPICULGP obrante a orden 6, la Subsecretaria de Políticas Culturales, informa que se estima conveniente el otorgamiento de la concesión a la firma ROSIGNO Y OENCIA S.R.L, CUIT 33-71764975-9, por resultar una propuesta acorde a las necesidades tanto estéticas como comerciales del espacio, la cual brindará un servicio gastronómico innovador, diversificado y adecuada al perfil del Museo;

Que conforme lo establece la cláusula tercera, del contrato suscripto por la Subsecretaria de Políticas Culturales y los socios gerentes de la firma, la permissionaria deberá abonar un canon cuyo monto asciende al importe de pesos cuatro millones ochocientos mil (\$4.800.000.-) para los primeros doce (12) meses y a siete millones ochocientos mil (\$7.800.000.-) para los doce (12) meses restantes. El pago de dicho canon se realizará en seis (6) cuotas cuatrimestrales;

Que la permissionaria será responsable a su exclusiva costa y riesgo de los servicios ofrecidos, debiendo acreditar su carácter de contribuyente o su condición de exento ante las autoridades administrativas competentes y contar con la totalidad de las inscripciones tributarias nacionales, provinciales y municipales correspondientes, al mismo tiempo del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales e impositivas, de la explotación y del personal que se desempeñe en el servicio, así como por los riesgos y accidentes de trabajo que pudieren afectarlos, debiendo acreditar ante el solo requerimiento del Museo MAR, el pago de dichas cargas -de acuerdo con lo descripto en las cláusulas cuarta y quinta-;

Que la firma recibe, conforme el Acta de tenencia suscripta por las partes, el área RESTO-BAR-CONFITERÍA desocupadas, en condiciones de habitabilidad y de conformidad, en buen estado de conservación, seguridad e higiene, debiendo ser reintegrado, en las mismas condiciones, contemplando el desgaste propio del bien conforme su uso y destino, haciéndose cargo de los gastos necesarios que se originen para mantener el inmueble como así también el pago de los servicios de conformidad con lo detallado en la cláusula sexta;

Que cabe destacar que la permissionaria no podrá percibir por los servicios ofrecidos en el marco del presente permiso de uso precios superiores a los de mercado y asimismo, se compromete a mantener abierto el espacio concedido en los horarios en los que el Museo se encuentre abierto al público;

Que el permiso de uso y explotación se otorga a partir de la suscripción del contrato, con carácter precario, y por el plazo de dos (2) años;

Que virtud del carácter precario del presente permiso, el mismo podrá ser revocado en cualquier momento por la autoridad competente, sin que ello genere a favor de la Permissionaria derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo cesar en

su uso y explotación desde la fecha en que el Museo MAR se lo indique por medio fehaciente, siendo que dicha notificación deberá ser realizada con al menos treinta (30) días de antelación;

Que por otra parte la firma deberá contratar a su exclusiva costa el/los seguro/s de responsabilidad civil e incendio a fin de cubrir los riesgos emergentes propios de las características de la explotación a su cargo por la totalidad del tiempo que dure la misma;

Que se deja constancia que el Permiso de Uso es absolutamente intransferible, por tanto la Permissionaria tiene absolutamente prohibido ceder y/o transferir, sea total o parcialmente y bajo ningún título los derechos de uso transitorio a favor de terceros y además se informa que las partes constituyen sus domicilios para cualquier tipo de eventualidad respecto del referido permiso de uso precario, donde se tendrán por válidas las notificaciones en los domicilios declarados, estableciendo que todos los efectos derivados del contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, a cuyo efecto constituyen domicilio en los antes indicados, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles;

Que mediante IF-2023-19678774-GDEBA-DPTEVARBA y IF-2023-21728690-GDEBA-DGAFDE obrantes a órdenes 13 y 19 intervienen el Departamento Estudios Valuadores de la Agencia de Recaudación Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.), y la Dirección General de Administración de Fiscalía de Estado;

Que ha dictaminado en el marco de su competencia la Asesoría General de Gobierno, informado Contaduría General de la Provincia y tomado vista la Fiscalía de Estado;

Que conforme lo actuado, luce incorporado el Contrato de Permiso de uso precario celebrado entre las partes como IF-2023-25151665-GDEBA-SSPCICULGP;

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo normado en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309, en el artículo 28 y subsiguientes del Decreto Ley N° 9533/80, Decreto-Ley N° 7764/1971 (conf. artículo 26 - Gestión de Bienes- de la Ley N° 13.981), en el artículo 1° incisos 5) y 9) del Decreto N° 272/17 E y modificatorias, y en el Decreto 1272/2021.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIAS, LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Permiso de Uso Precario celebrado, entre el Museo de Arte Contemporáneo Buenos Aires - Museo MAR de la ciudad de Mar del Plata, representado la Señora Subsecretaria de Políticas Culturales Victoria BELLONI y la firma ROSIGNO Y OENCIA S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71764975-9, representada por su socia gerente Marina Celeste BAO D.N.I. N° 30.720.211, y asignar el uso del espacio físico, conforme el IF-2023-25151665-GDEBA-SSPCICULGP, en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a Fiscalía de estado, comunicar a las partes y a la Dirección de Gestión de Bienes Inmuebles del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

IF-2023-25151665-GDEBA-
SSPCICULGP

[ecd64c83475d0bb3680548c70fb69aca963d644e7208c11d2844da87da49c88b](#) **Ver**

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 154-OPCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-37772969-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-37773241-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-37773405-GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2023-43-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-44-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-55-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-86-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por la empresa IL TEDESCO S.A. (C.U.I.T. 30709013668), MARCHI RICARDO FABIAN (CUIT 23202524699), ROMERO JOSE LUIS (CUIT 20046433980), YAMAUCHI QUINTIAN MARIANA CECILIA (CUIT 27277793852) y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESO-2023-86-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-0410-LPU23, para la adquisición de indumentaria y elementos de protección personal destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-15-CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante la Resolución RESO-2023-43-GDEBA-OPCGP, modificada por la Resolución RESO-2023-44-GDEBA-OPCGP, ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con

fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo de los diferentes renglones los índices de Precios Mayorista del INDEC (IPIM), tomando como base el mes de apertura de ofertas y como mes de cierre el mes de junio del corriente, dando como resultado la variación obrante en el IF-2023-38395470-GDEBA-DPAEFOPCGP y en la PV-2023-38717258-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas IL TEDESCO S.A. (C.U.I.T. 30709013668), MARCHI RICARDO FABIAN (CUIT 23202524699), ROMERO JOSE LUIS (CUIT 20046433980), YAMAUCHI QUINTIAN MARIANA CECILIA (CUIT 27277793852) las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el Artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que, por otro lado, atento que la variación resultante no supera el 5% requerido en la normativa vigente y aplicable para los renglones 13 a 23 y 47 a 57, prevista en el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente, corresponde rechazar la revisión solicitada con respecto a los mismos, de acuerdo a la intervención de orden 16;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitadas por las empresas IL TEDESCO S.A. (C.U.I.T. 30709013668), MARCHI RICARDO FABIAN (CUIT 23202524699), ROMERO JOSE LUIS (CUIT 20046433980), YAMAUCHI QUINTIAN MARIANA CECILIA (CUIT 27277793852) conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones redeterminados del contrato que constan en el Anexo IF-2023-38778888-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Rechazar la Revisión de Precios solicitada por las empresas MARCHI RICARDO FABIAN (C.U.I.T. 23202524699) para los renglones 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, YAMAUCHI QUINTIAN MARIANA CECILIA (C.U.I.T. 27277793852) para los renglones 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Citar a las empresas IL TEDESCO S.A. (C.U.I.T. 30709013668), MARCHI RICARDO FABIAN (CUIT 23202524699), ROMERO JOSE LUIS (CUIT 20046433980), YAMAUCHI QUINTIAN MARIANA CECILIA (CUIT 27277793852), por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 7 N° 1076 Piso 11, entre calle 54 y calle 55, de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gov.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXOS

IF-2023-38778888-GDEBA-
DCMOPCGP

31aaedaed5859bd12efbcaffac9ef4e1803b66b39471da9091d93dab09ccece0 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 155-OPCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Septiembre de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-36907420-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023- 36906176-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-36907029-GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2023-4-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-11-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-67-GDEBA-OPCGP y las solicitudes de revisión remitidas por las empresas COPACABANA S A (C.U.I.T. 30561048556), ALIMENTOS FRANSRO SRL (C.U.I.T. 30709578932), BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A (C.U.I.T. 30715034537), DISTRIBUIDORA COFEX SRL (C.U.I.T. 30708392223), O.A.G. S.A. (C.U.I.T. 30710872992), FOODRUSH GASTRONOMIA SA (C.U.I.T. 30-71444551-7), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESO-2023-67-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-0021-LPU23, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de leche entera en polvo instantánea fortificada destinada a las

Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-12-CM23; Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante la Resolución RESO-2023-4-GDEBA-OPCGP, ha previsto en su artículo 50 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo de los diferentes renglones el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) del INDEC categoría Productos Lácteos (152), tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2023-99-GDEBA-OPCGP y como mes de cierre el mes de julio del corriente, dando como resultado la variación obrante en el IF-2023-37973503-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas COPACABANA S A (C.U.I.T. 30561048556), ALIMENTOS FRANSRO SRL (C.U.I.T. 30709578932), BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A (C.U.I.T. 30715034537), DISTRIBUIDORA COFEX SRL (C.U.I.T. 30708392223), O.A.G. S.A. (C.U.I.T. 30710872992), FOODRUSH GASTRONOMIA SA (C.U.I.T. 30-71444551-7), las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el inciso 1) y 2) del Artículo 50 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitadas por las empresas COPACABANA S A (C.U.I.T. 30561048556), ALIMENTOS FRANSRO SRL (C.U.I.T. 30709578932), BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A (C.U.I.T. 30715034537), DISTRIBUIDORA COFEX SRL (C.U.I.T. 30708392223), O.A.G. S.A. (C.U.I.T. 30710872992), FOODRUSH GASTRONOMIA SA (C.U.I.T. 30-71444551-7), conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones redeterminados del contrato que constan en el Anexo IF-2023-38378289-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud de los proveedores.

ARTÍCULO 3°. Citar a las empresas COPACABANA SA (C.U.I.T. 30561048556), ALIMENTOS FRANSRO SRL (C.U.I.T. 30709578932), BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A (C.U.I.T. 30715034537), DISTRIBUIDORA COFEX SRL (C.U.I.T. 30708392223), O.A.G. S.A. (C.U.I.T. 30710872992), FOODRUSH GASTRONOMIA SA (C.U.I.T. 30-71444551-7), por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar las garantías de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 7 N° 1076 Piso 11, entre calle 54 y calle 55, de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs., o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gov.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2023-38378289-GDEBA-
DCMOPCGP

607d6d406a2ef3b4ebb635a79ed8f0d8e731297206151a2b8f3525d1b541ccf0 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 156-OPCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Septiembre de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-37549888-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-37550664-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-37550971-GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2022-18-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-77-GDEBA-OPCGP, y la solicitud de revisión remitida por la empresa ALSINA WALTER LEONARDO (CUIT 20-23023218-1), CLICKIT SA (CUIT 30716272539), TE FITI S.A (CUIT 30716505851), RUSCITTI OSCAR OMAR (CUIT 20100765404), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESO-2023-77-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-0487-LPU22, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de tóner para impresoras, destinado a las Jurisdicciones y Entidades de

la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-13-CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2022-18-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 50 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el "Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) – Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB) 2429 "Tóner"- publicado por el INDEC, tomando como base el último precio aprobado por RESO-2023-128-GDEBA-OPCGP, para los proveedores ALSINA WALTER LEONARDO y RUSCITTI OSCAR OMAR, y para los proveedores TE FITI S.A y CLICKIT SA el mes de apertura de ofertas, y como mes de cierre el mes de julio del corriente, dando como resultado la variación obrante en el IF-2023-38077017-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas ALSINA WALTER LEONARDO (CUIT 20- 23023218-1), CLICKIT SA (CUIT 30716272539), TE FITI S.A (CUIT 30716505851), RUSCITTI OSCAR OMAR (CUIT 20100765404), las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el inciso 1) y 2) del Artículo 50 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que con relación al pedido cursado por la empresa ALSINA WALTER LEONARDO (CUIT 20-23023218-1), corresponde desestimar el mismo, de conformidad con lo indicado en el orden 18 por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por las empresas CLICKIT SA (CUIT 30716272539), TE FITI S.A (CUIT 30716505851), RUSCITTI OSCAR OMAR (CUIT 20100765404) conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones redeterminados del contrato que constan en el Anexo IF-2023-39887402-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Desestimar el pedido formulado por la empresa ALSINA WALTER LEONARDO (CUIT 20-23023218-1) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Citar a las empresas CLICKIT SA (CUIT 30716272539), TE FITI S.A (CUIT 30716505851), RUSCITTI OSCAR OMAR (CUIT 20100765404) por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 7 N°1076 Piso 11, entre calle 54 y calle 55, de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs., o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gov.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2023-39887402-GDEBA-
DCMOPCGP

e120024ea67f4a6a54eddce49b0cfc20bbc0b2d01573e0b41be4b5dff53a6e62 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 157-OPCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-36717614-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-36717943-GDEBA-DPCAOPCG, EX-2023-36718242-GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2022-41-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-65-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por la empresa TE FITI S.A. (C.U.I.T. 30-71650585-1), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESO-2023-65-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-0620-LPU22, para la adquisición de dispositivos criptográficos (TOKEN) USB destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-9-CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante la Resolución RESO-2022-41-GDEBA-OPCGP, ha previsto en su artículo 51 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo del renglón el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2023-108-GDEBA-OPCGP y como mes de cierre el mes de julio del corriente, dando como resultado la variación obrante en el IF- 2023-37570899-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fue remitida por la empresa TE FITI S.A. (C.U.I.T. 30-71650585-1), la solicitud de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de la misma;

Que atento que la variación mencionada supera el 5% requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el inciso 1) y 2) del Artículo 51 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar al nuevo precio unitario;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por la empresa TE FITI S.A. (C.U.I.T. 30- 71650585-1), conforme el detalle del precio unitario revisado del renglón redeterminado del contrato que constan en el Anexo IF-2023-38102557-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a la empresa TE FITI S.A. (C.U.I.T. 30-71650585-1) por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme el precio aprobado en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 7 N° 1076 Piso 11, entre calle 54 y calle 55, de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2023-38102557-GDEBA-
DCMOPCGP

42812a6ef0a1ddea31018e99275b124702c601a4156bed09d929b3e732e069be **Ver**

RESOLUCIÓN N° 158-OPCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-36862576-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-36862793-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-36862983-GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2022-242-GDEBA-CGP, RESO-2022-23-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-37-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por la empresa STAMPA AUTOMOTORES SA (C.U.I.T. 30-69649347-9), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESO-2023-37-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-0507-LPU22, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de automóviles, vehículos utilitarios y camionetas pick-up y vehículos y camionetas pick up identificables destinados al patrullaje destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-1-CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante la Resolución RESO-2022-242-GDEBA-CGP, con las modificaciones establecidas a través de la Circular Modificatoria N° 1 identificada como PLIEG-2022-39437832-GDEBA-

SSCPOPCGP ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para los renglones N° 1 a 4 la variación verificada de precios de la guía oficial de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.), la variación verificada de acuerdo al detalle de la estructura de costos que incluye además el índice de precios interno mayorista nivel general productos importados del Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (I.N.D.E.C) y el Convenio Colectivo N° 27/88 del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA), tomando como base el último precio aprobado por la Resolución RESO-2023-102-GDEBA-OPCGP y como mes de cierre el mes de agosto del corriente, dando como resultado la variación obrante en el IF-2023-37126017-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fue remitida por la empresa STAMPA AUTOMOTORES SA (C.U.I.T. 30- 69649347-9), la solicitud de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5% requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el inciso 1) y 2) del Artículo 49° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por la empresa STAMPA AUTOMOTORES SA (C.U.I.T. 30-69649347-9), conforme el detalle del precio unitario revisado del renglón redeterminado del contrato que constan en el Anexo IF-2023-38104333-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a la empresa STAMPA AUTOMOTORES SA (C.U.I.T. 30-69649347-9), por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 7 N° 1076 Piso 11, entre calle 54 y calle 55, de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gov.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2023-38104333-GDEBA-
DCMOPCGP

9c8311c7a54ed28e22161911f3985fc3912d5c6a341c50069a4398c537173ef2 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO COMERCIAL Y PROMOCIÓN DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 4-SSDCYPIMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente provincial electrónico N° EX-2020-28195141-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el que tramita el pedido de delegación de facultades verificación, fiscalización y vigilancia de la Ley Nacional N° 19.511 de Metrología Legal efectuado por la Municipalidad de Florencio Varela, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Métrico Legal Argentino (SIMELA) se encuentra regulado por la Ley Nacional N° 19.511 la cual dispone, en su artículo 27, la posibilidad de delegar en los gobiernos locales que así lo soliciten la aplicación de dicho régimen legal;

Que, en tales términos, se procedió a delegar a la provincia de Buenos Aires las facultades de aplicación de la Ley Nacional N° 19.511, conforme surge del Decreto Nacional N° 578/1978;

Que de acuerdo con el artículo 2° del Decreto N° 605/06, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones (conforme Decreto 54/2020) y la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC) tienen a su cargo el cumplimiento en el territorio provincial de la citada Ley Nacional N°

19.511;

Que, conforme a la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, aprobada por Decreto N° 54/2020 (texto según Decreto N° 90/22), la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, por intermedio de la Dirección Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial, resulta responsable de: 1) la vigilancia sobre el cumplimiento, en el ámbito comercial, del Sistema Métrico Legal Argentino; 2) la fiscalización de instrumentos y elementos de medición utilizados en el Sistema Comercial, cuando su uso no esté reservado al Servicio Nacional; 3) la fiscalización y control de todos los elementos y equipos que determinen las normas nacionales y provinciales vigentes; 4) aplicar sanciones ante las infracciones que se comprueben, conforme a las pautas establecidas por la Ley Nacional N° 19.511 y el procedimiento regulado por el Decreto N° 131/83;

Que el Decreto N° 131/83 regula las normas de procedimiento para la inspección, comprobación y juzgamiento de las infracciones a la Ley Nacional N° 19.511, su Decreto Reglamentario y Normas Nacionales y Provinciales que se dicten en su consecuencia, en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires;

Que la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC), mantiene sus relaciones con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, conforme lo estipula el artículo 17 del Decreto N° 54/2020 y es la responsable, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 605/06, entre otras cosas de: "a) la custodia, el contraste y el mantenimiento de los Patrones Provinciales. Trazándolos periódicamente, según se establezca, con los Patrones Nacionales y/o Internacionales. b) La verificación y el contraste según un cronograma establecido, de todos los instrumentos y elementos de medición que estén en posesión de: 1) Organismos de Control delegados. 2) Usuarios pertenecientes tanto al ámbito público como privado [...] e) Determinar qué instrumentos y elementos de medición deberán poseer los organismos de control delegados y la periodicidad del contraste con los patrones de referencia [...] i) Dictar cursos de capacitación para el personal provincial y municipal afectado a la tarea de control y verificación de instrumentos y elementos de medición.";

Que el artículo 9° del Decreto N° 605/06 (texto según Decreto N° 1827/22) pone en cabeza de la Autoridad de Aplicación provincial la delegación de facultades de verificación, fiscalización y vigilancia del régimen de Metrología Legal a los Municipios de la provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, por su artículo 10 se establece que los municipios, para obtener las facultades, deberán cumplir los siguientes requisitos: "1°. Contar con el instrumental de medición sugerido por la Comisión de Investigaciones Científicas. Dicho organismo determinará en cada caso concreto -a través del Centro de Investigaciones en Metrología y Calidad- qué instrumental básico será necesario para la delegación de facultades, en función de lo solicitado por el municipio; 2°. Tener el instrumental de medición trazable con los patrones provinciales y contrastados según los plazos establecidos por el ente certificante; 3°. Designar al personal que efectuará los controles y las verificaciones. Dicho personal recibirá, previamente, un curso de capacitación dictado por los/as especialistas en la disciplina requerida, pertenecientes a la Comisión de Investigaciones Científicas";

Que, en cumplimiento del procedimiento vigente, se encuentran agregadas a estas actuaciones dos presentaciones del Municipio de Florencio Varela (NO-2020-28192131-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP y NO-2023-16923526-GDEBA-DPPYDCMPCEITGP, obrantes en los números orden 3 y 9 respectivamente) en donde se solicita la delegación de facultades para verificación, fiscalización y vigilancia de balanzas en comercios sitios en dicho territorio municipal;

Que en la nota agregada al orden 9 se acompaña: a) el detalle del instrumental de medición adquirido por el municipio para dar cumplimiento a las facultades requeridas, específicamente pesas clase OMIL M1 compuesto por 2 de 2kg, 1 de 1kg, 1 de 500g, 2 de 200g, 1 de 100g, totalizando 6kg en pesas patrones; b) el listado de las y los fiscalizadoras/res designados para cumplir de la futuras tareas de fiscalización; c) el nombre del organismo municipal a cargo del ejercicio de las facultades solicitadas, en este caso, la Dirección de Defensa del Consumidor de la Municipalidad de Florencio Varela;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto N° 605/06 -modificado por Decreto N° 1827/22- tomó intervención en estas actuaciones el Centro de Investigaciones en Metrología y Calidad (CEMECA), perteneciente a la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC);

Que en el informe agregado al orden 11 (IF-2023-17345682-GDEBA-CEMECACIC), CEMECA acredita que la Municipalidad de Florencio Varela cuenta con "...un juego pesas clase OMIL M1 compuesto por 2 de 2kg, 1 de 1kg, 1 de 500g, 2 de 200g, 1 de 100g, totalizando 6kg en pesas patrones", determinando que "...se puede otorgar la facultad delegada para la verificación de balanzas clase III (según Res. 2307/80), pudiendo hacer el control desde 100g hasta 6kg."

;

Que, asimismo, en el informe citado precedentemente CEMECA deja constancia que "... el Cuerpo de Fiscalización Municipal ha cumplido con la capacitación obligatoria prevista por el inciso 3° del artículo 10 del Decreto N° 605/06.", encontrándose como documentación embebida los certificados en virtud de los cuales se acredita que las y los fiscalizadoras/es municipales han realizado el curso de capacitación dictado por las/los especialistas del CEMECA;

Que, encontrándose acreditado el cumplimiento de los presupuestos legales necesarios, resulta oportuno delegar en el Municipio de Florencio Varela las facultades de verificación, fiscalización y vigilancia de la Ley Nacional N° 19.511 circunscriptas a las balanzas clase III (según Resolución N° 2307/80), pudiendo hacer el control desde 100g hasta 6kg. Sin perjuicio de ello, la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones - a través de la Dirección Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial- mantendrá simultáneamente el ejercicio de las facultades delegadas, reservando para sí las de juzgamiento;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 605/06 (modificado por Decreto N° 1827/22), y N° 54/20 (modificado por Decreto N° 90/22), Ley N° 15.164 (modificada por la Ley N° 15.309).

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO COMERCIAL Y PROMOCIÓN DE INVERSIONES DEL
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Delegar en el Municipio de Florencio Varela las facultades de verificación, fiscalización y vigilancia de la Ley

Nacional N° 19.511 circunscriptas a las balanzas clase III (según Resolución N° 2307/80), para el control desde 100g hasta 6kg.

ARTÍCULO 2°: La Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, por intermedio de Dirección Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial o autoridad y/o denominación que en el futuro lo reemplace- mantendrá simultáneamente el ejercicio de las facultades delegadas al municipio de Florencio Varela, reservando para sí las de juzgamiento (conforme art. 3° Decreto N° 605/2006).

ARTÍCULO 3°: Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), comunicar al CEMECA y al Municipio de Florencio Varela. Cumplido, archivar.

Ariel Fernando Aguilar, Subsecretario

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 509-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-04422399-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de María Luján CICONI y otro, en la Planta Temporaria a través de la aprobación de Contratos de Locación de Servicios de la Ley N° 10.430, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal y el Subsecretario de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, solicitaron se arbitren los medios necesarios para llevar a cabo la aprobación de los contratos celebrados con las personas detalladas en el IF-2023-04431259-GDEBA-DDDPPMJYDHGP;

Que por RESOC-2022-527-GDEBA-MJGM, se aprobó en la Planta Temporaria, el Contrato de Locación de Servicios de la Ley N° 10.430, de la agente María Lujan CICONI, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022;

Que mediante RESO-2023-1733-GDEBA-MJYDHGP, se aprobó el reconocimiento de los servicios prestados por Francisco Arjuna QUEVEDO GONZALEZ, por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre del 2022;

Que las designaciones que se impulsan encuentran fundamento en la necesidad de contar con los recursos humanos suficientes, contribuyendo de este modo a un óptimo funcionamiento de las dependencias citadas;

Que, si bien la contratación del personal de Planta Temporaria constituye un régimen de excepción, conforme lo normado en la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y sus modificatorias, los contratos cuya aprobación se propicia, han sido suscriptos teniendo en cuenta las vacantes que esta jurisdicción dispone, y que las tareas que se les asigna a los/as agentes propuestos/as, no pueden ser desarrolladas por personal de Planta Permanente;

Que se efectuó el compromiso provisorio del gasto emergente, de conformidad con el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio Fiscal 2023, Ley N° 15.394;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;

Que, en virtud de lo manifestado precedentemente, se procede a formalizar la presente gestión de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con los artículos 3° inciso 1) y 4° ter del Decreto N° 272/17-E y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
Y MODIFICATORIOS LOS MINISTROS DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Y DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Aprobar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS-, en la Planta Temporaria, los Contratos de Locación de Servicios de la Ley N° 10.430 celebrados con los/as agentes detallados/as en el IF-2023-04431259-GDEBA-DDDPPMJYDHGP que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 inclusive, y por los montos y condiciones establecidos en los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo II contenido en el IF-2023-05593758-GDEBA-DDDPPMJYDHGP el cual forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio Fiscal 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro.

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 510-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-32568199-GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual se propicia la designación de Juan Pablo VILLEGAS, como Personal Temporario Transitorio -Mensualizado- de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, y mediante el Decreto N° 382/22, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte;

Que, mediante Nota N° NO-2023-32636155-GDEBA-SSTAYLMTRAGP, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsa la designación de Juan Pablo VILLEGAS (DNI 35.612.343), en la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte dependiente de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, conforme el Anexo 1, identificado como IF-2023-32591157-GDEBA-DDDPPMTRAGP, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter de Personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a la categoría del agrupamiento que se establece, en la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir de la fecha de notificación del acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023 y en las condiciones que se indican;

Que, el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos legales para la cobertura del cargo propuesto;

Que a los fines consignados la jurisdicción cuenta con el cargo necesario para la presente gestión dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme la imputación presupuestaria detallada por la Dirección de Presupuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, como Personal de Planta Temporaria, Transitorio (Mensualizado), a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, con la remuneración equivalente a la categoría, agrupamiento y régimen horario de labor que se indica, a Juan Pablo VILLEGAS (DNI 35.612.343), conforme se nomina en el Anexo 1 que como IF- 2023-32591157-GDEBA-DDDPPMTRAGP forma parte integrante de la presente; de conformidad con los términos establecidos por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo que antecede será atendido con cargo a la imputación que seguidamente se detalla: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 31: Ministerio de Transporte - PRG 2 ACT 1 "Conducción y Administración del Programa" - Unidad Ejecutora 557 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 01, Servicio.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4026-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-37889718-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se tramita la renuncia del señor Carlos Fabián LUAYZA TRONCOZO en el cargo de Director Provincial de la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la renuncia se encuentra prevista en el Artículo 14, inciso b, de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 6 de marzo de 2023, la renuncia por causas particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso b, de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, presentada por el señor Carlos Fabián LUAYZA TRONCOZO, DNI 25.264.184, Clase 1976, en el cargo de Director Provincial de la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, designado por RESOC-2021-312-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y el Subsecretario de Infraestructura Escolar de este Organismo.

ARTÍCULO 3º. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Ariel Alejandro Lambezat**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4044-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2019-42722912-GDEBA-SDCADDGCYE y sus vinculados en tramitación conjunta, la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE en el marco de lo establecido en el Acta Mesa Sectorial 10.430 - DGCYE 18.05.2021 de fecha 2 de Junio de 2021 que obra en el IF-2021-13600878-GDEBA-DPNCMTGP, el Decreto N° 605/2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE se aprobó a partir del 1° de agosto de 2021, en el ámbito de la DGCYE la incorporación del personal que revista en los grupos de servicios, obrero, administrativos, técnicos, profesional, agrupamiento jerárquico y sector de apoyo al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, a los agentes comprendido en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias que presten tareas en la planta permanente o en la planta temporaria transitoria mensualizada, en cargos de las áreas centralizadas de esta DGCYE, de los Consejos Escolares, de los Tribunales de Clasificación, de las Secretarías de Asuntos Docentes, de la Jefatura de Inspección Distrital y de las jefaturas de Inspección Regional;

Que diversos agentes a través de actuaciones individuales han presentado su solicitud de incorporación al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales con posterioridad al anexo incorporado a la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE;

Que se propicia aprobar la ampliación del Anexo 1 aprobado por RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE para la convalidación e incorporación de las designaciones que surgen de las actuaciones vinculadas;

Que en orden a la aprobación del Acta Paritaria General Ley N° 10.430 N° 3/22 mediante Decreto 932/22, se acordó la cláusula para incluir a los agentes en comisiones de servicios en el marco de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10.430 a partir del 1° de abril de 2022, por la cual podrán optar por la jornada semanal de labor de cuarenta (40) horas o cuarenta y ocho (48) horas, según corresponda, y consecuentemente percibir la Bonificación Remunerativa no Bonificable del ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, cuando este esquema se haya instrumentado en la jurisdicción u organismo de origen y en la jurisdicción u organismo donde presente servicio;

Que el régimen laboral cuya aprobación se propicia por el presente -en el marco del artículo 11 del Decreto N° 605/2021- cuenta con las intervenciones y dictámenes favorables de la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Secretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como así de los Organismos de Asesoramiento y Control;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por artículo 69, inciso a y k, de la Ley N° 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar a partir de la fecha que en cada caso se indica la incorporación al régimen semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° DECRE-2021-605-GDEBA-GPBA a los agentes que forman parte del Anexo único IF-2023-35621119-GDEBA-DPERDGCYE.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal. Notificar por medio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-35621119-GDEBA-DPERDGCYE

95586eda99ee1c3e0348b0d0d99dfd9bf75d85fe569ff7822fccbd4aea381510 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4045-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2022-17781757-GDEBA-SDCADDGCYE y sus vinculados en tramitación conjunta, la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE en el marco de lo establecido en el Acta Mesa Sectorial 10430 - DGCYE 18.05.2021 de fecha 2 de Junio de 2021 que obra en el IF-2021-13600878-GDEBA-DPNCMTGP, el Decreto No 605/2021, y el Decreto 932/2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE se aprobó a partir del 1° de agosto de 2021, en el ámbito de la DGCYE la incorporación del personal que revista en los grupos de servicios, obrero, administrativos, técnicos, profesional, agrupamiento jerárquico y sector de apoyo al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, a los agentes comprendido en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias que presten tareas en la planta permanente o en la planta temporaria transitoria mensualizada, en cargos de las áreas centralizadas de esta DGCYE, de los Consejos Escolares, de los Tribunales de Clasificación, de las Secretarías de Asuntos Docentes, de la Jefatura de Inspección Distrital y de las jefaturas de Inspección Regional;

Que diversos agentes a través de actuaciones individuales han presentado su solicitud de incorporación al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales con posterioridad al anexo incorporado a la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE;

Que se propicia aprobar la ampliación del Anexo 1 aprobado por RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE para la convalidación e incorporación de las designaciones que surgen de las actuaciones vinculadas;

Que en orden a la aprobación del Acta Paritaria General Ley N° 10.430 N° 3/22 mediante Decreto 932/22, se acordó la cláusula para incluir a los agentes en comisiones de servicios en el marco de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10.430 a partir del 1° de abril de 2022, por la cual podrán optar por la jornada semanal de labor de cuarenta (40) horas o cuarenta y ocho (48) horas, según corresponda, y consecuentemente percibir la Bonificación Remunerativa no Bonificable del ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, cuando este esquema se haya instrumentado en la jurisdicción u organismo de origen y en la jurisdicción u organismo donde presente servicio;

Que el régimen laboral cuya aprobación se propicia por el presente -en el marco del artículo 11 del Decreto N° 605/2021- cuenta con las intervenciones y dictámenes favorables de la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Secretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como así de los Organismos de Asesoramiento y Control;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por artículo 69, inciso a y k, de la Ley No 13688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar a partir de la fecha que en cada caso se indica la incorporación al régimen semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° DECRE-2021-605-GDEBA-GPBA a los agentes que forman parte del Anexo único IF-2023-34656438-GDEBA-DPERDGCYE.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal. Notificar por medio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-34656438-GDEBA-
DPERDGCYE167d6389a6d1a6e50656bd6a91da0fee67421b95db8c4e197be016c213a0618a [Ver](#) **DISPOSICIONES****MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES****DISPOSICIÓN N° 12840-DPHMSALGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-27062816-GDEBA-HIGADAFPMMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. De Agudos de Junín "Dr. Abraham F. Piñeyro" gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 21/2023 Rentas Generales, tendiente a contratar el Servicio de Ampliación red de luz para cubrir el periodo Septiembre a Diciembre 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Ley 13.981 y Artículos 5 y 6 de su respectivo Decreto Reglamentario.

Que el Jefe del Servicio de Mantenimiento Cristian Tomicic ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Veintiséis Millones Ochocientos Cincuenta Mil Doscientos Cuatro con 98/100 (\$26.850.204,98) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Inciso 3 Partida Principal 3 Partida Parcial 1 \$26.850.204,98

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 y modificatorias del Ministerio de Salud;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para contratar el Servicio de Ampliación red de luz con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 21/2023 Rentas Generales encuadrado en las previsiones de Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Ley 13.981 y Artículos 5 y 6 de su respectivo Decreto Reglamentario y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a contratar el Servicio de Ampliación Red de luz para cubrir el periodo Septiembre a Diciembre 2023, con arreglo al "Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el Artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 04/10/2023 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas. La apertura se realizara en la Oficina de compras del establecimiento.

Autorizar la Visita técnica el día 29/09/2023 10:00 hs, con Quince (15) minutos de tolerancia

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Titulares: Cristian Tomicic Legajo 321138 DNI 27.461.048, Juan Varela Legajo: 908845 DNI: 17.637.470 y Pablo Borsani LEGAJO: 320810 DNI: 30.090.549. Suplentes: José Latorraca Legajo 318537 DNI 23.925.650, Carla Ortega Legajo 677956 DNI 33.410.832; Carlos Rodríguez DNI 18.094.953 Legajo 902856 y Gastaldi Oscar DNI: 11.610.571 Legajo 600768.

ARTÍCULO 5°: Designese como integrantes del Acto de Apertura para la presente a los siguientes agentes: Titulares: Cristian Tomicic Legajo 321138 DNI 27.461.048, Juan Varela Legajo: 908845 DNI: 17.637.470 y Pablo Borsani LEGAJO: 320810 DNI: 30.090.549. Suplentes: José Latorraca Legajo 318537 DNI 23.925.650, Carla Ortega Legajo 677956 DNI 33.410.832; Carlos Rodríguez DNI 18.094.953 Legajo 902856 y Gastaldi Oscar DNI: 11.610.571 Legajo 600768.

ARTÍCULO 6º: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17 de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 7º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento N° 625.720 en la suma de \$26.850.204,98; el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional. 1.1.1.; Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar: 0; Entidad: 0; Categoría de Programa 011 Sub 001 Act 1; Finalidad 3; Función 1, F 11, Fuente de Financiamiento Rentas Generales Ejercicio 2023.

Inciso 3 Partida Principal 3 Partida Parcial 1 \$26.850.204,98

ARTÍCULO 8º: El contrato aumentado/disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Inciso b) y f) de la ley 13.981 y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inciso b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26º del Pliego de bases y condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

Mientras se encuentre en vigencia la Ley de Emergencia N° 15165, la facultad unilateral de la autoridad administrativa para efectuar un aumento o disminución del monto total adjudicado será hasta el límite del treinta y cinco por ciento (35 %).

ARTÍCULO 9º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 10: Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 11: Registrar, comunicar, publicar en la página web del Ministerio de Salud, PBAC y en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 12918-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Septiembre de 2023

VISTO: La necesidad de proveer a este Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado de Zárate "Virgen del Carmen" de contratar: SOLICITUD SIPACH N°624475/2023 de: REMODELACION Y DISEÑO DE DISTINTOS SECTORES DEL SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 11/2023.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución: RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13981/09 y Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE

ART. N° 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N°11/2023 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ART. N° 2: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado a Licitación Privada N°11/2023, RENTAS GENERALES, encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13981/09 y Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplando la posibilidad de Ampliar y/o prorrogar el orden de compra de acuerdo a lo normado en el Artículo 7º- Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.-

ART. N° 3: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día: 2 de OCTUBRE de 2023 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital. La visita técnica se llevará a cabo el día: 28/09/2023 a las 10:00 hs.

ART. N° 4: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a.: OZURA, Adriana Irene; SERRA, Walter Gregorio y VIGLIONE, Enzo Gastón

ART. N° 5: Fijar la imputación preventiva de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, teniendo un Justiprecio de Pesos: TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE con 21/100 (\$33.481.817,21) el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PGR 013 SUB 009 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 3 Partida Principal 3 Partida Parcial 1 - Monto total: \$33.481.817,21. Ejercicio 2023.

ART. N° 6: Tome conocimiento la Oficina correspondiente. Regístrese, comuníquese a quien corresponda, archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 1744-HIAEPSSMLMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-36587609-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 110-2023, tendiente a contratar la provisión de Anfotericina B y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$83.687.000,00).

Que de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio de Salud se recorta dicho requerimiento resultando el gasto justipreciado en la suma de PESOS: OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$83.687.000,00). Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N°: 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto 59/2019; Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 110-2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Anfotericina B., por el periodo AGOSTO A DICIEMBRE 2023, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 3 de octubre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3: En caso de prórroga o ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b y f, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59-2019, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, y en el Artículo 29 de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 4°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 C. INSTITUCIONAL 1.1.1. JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 CAT DE PROGR: PRG 019 SUB PROG. 007 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCIÓN 1 FUENTE 1 INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, la suma de PESOS: OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 83.687.000,00).

ARTÍCULO 6: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Mariángeles Romano, Vanina Orona Díaz. -

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutica Roxana Arpellino

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Lara Lazarte, Gabriela Mene, Emiliano Parandelli, Julieta Wright, Virginia Letche, Nicolás Peciña Steingruber.

ARTÍCULO 8. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 806-HZGADNLSALGP-2023

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES
Martes 12 de Septiembre de 2023

VISTO, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2023-36205767-GDEBA-HZGADNLSALGP mediante la Licitación Privada N° 102/23, tendiente a la adquisición de guías transfusión, para Hemoterapia, aprobada bajo la solicitud 633193 por un monto \$613.500,00,- seiscientos trece mil quinientos con 00/100 para cubrir el periodo de Septiembre a Diciembre del ejercicio 2023, y:

CONSIDERANDO:

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.-

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.-

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto administrativo Art. 7 inciso b) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital, por ello

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DOCTOR NARCISO LÓPEZ DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 102/23, será encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 Y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09, con posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir según Ley 13.981 Art N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 b) con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto Administrativo (Art. 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19.-

ARTÍCULO 3°: Autorizar a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas, en la oficina de compras de este Hospital, el 02-10-23 Hora 10:00

ARTÍCULO 4°: Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Pazos Elena Alejandra legajo 296703 DNI: 16.177.629; Vega Gisela Isabel legajo 685210 DNI: 30.652.307; Panetta Maria Laura legajo 672748 DNI 14.056.664; Suplente: Pileggi Aldana Gisela legajo 653260 DNI: 40.716.001.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma \$613.500,00- seiscientos trece mil quinientos con 00/100,- el que será atendido con cargo a la siguiente cuenta Renta General, imputación preventiva: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0- ENTIDAD 0, CATEGORIA PRG. 014, SUB. PRG. 009, ACT. 1, FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PROCEDENCIA - FUENTE 11, INCISO: 2 Ppl: 9 Ppa: 5 \$613.500,00 Son pesos: seiscientos trece mil quinientos con 00/100 - Objeto de contratación de guías de transfusión para hemoterapia - Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Susana Cristina Fernandez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 807-HZGADNLSALGP-2023

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES
Martes 12 de Septiembre de 2023

VISTO, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2023-36705410-GDEBA-HZGADNLSALGP mediante la Licitación Privada N° 103/23, tendiente a la adquisición de insumos para hemoterapia, aprobada bajo la solicitud 612768 por un monto \$16.488.213,00- dieciséis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos trece - para cubrir el periodo de Octubre a Diciembre del ejercicio 2023, y:

CONSIDERANDO:

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.-

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.-

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de Ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto administrativo Art. 7 inciso b) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital,

Por ello

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE
AGUDOS DOCTOR NARCISO LÓPEZ
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 103/23, será encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 Y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09, con posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir según Ley 13.981 Art N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 b) con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto Administrativo (Art. 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19.-

ARTÍCULO 3º: Autorizar a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas, en la oficina de compras de este Hospital, el 02-10-23 Hora 11: 00HS.

ARTÍCULO 4º: Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes : Pazos Elena Alejandra legajo 296703 DNI: 16.177.629; Vega Gisela Isabel legajo 685210 DNI: 30.652.307; Panetta Maria Laura legajo 672748 DNI 14.056.664; Suplente: Pileggi Aldana Gisela legajo 653260 DNI: 40.716.001.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma \$16.488.211,00.- dieciséis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos once con 00/100 ,- el que será atendido con cargo a la siguiente cuenta Renta General, imputación preventiva: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0, CATEGORIA PRG. 014, SUB. PRG. 009, ACT. 1, FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PROCEDENCIA - FUENTE 11, INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 1 \$8.351.777,16

Son pesos: ocho millones trescientos cincuenta y un mil setecientos setenta y siete

INCISO: 2 Ppl: 9 Ppa: 5- \$4.262.000,00

Son pesos: cuatro millones doscientos sesenta y dos mil

-Objeto de contratación de insumos para hemoterapia - Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Susana Cristina Fernandez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 803-HZGMBMSALGP-2023

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-31118614-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el 2º llamado a Licitación Privada N° 12/2023, tendiente a la adquisición de insumos para esterilización 2º semestre 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019;

Que el Servicio de farmacia ha solicitado a la DGA la autorización para dicha adquisición; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE CON 20/100 (\$9.077.127,20) según consta a Orden 2.

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 3.

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4.

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el 2º llamado a Licitación Privada N° 12/2023 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en el 2º llamado a Licitación Privada N° 12/2023, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web: www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx y

www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Partida Principal 9 partida parcial 5, Inciso 2 Partida Principal 3 partida parcial 3 e Inciso 2 Partida

Principal 5 partida parcial 1.

ARTÍCULO 4°. Desígnese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sra. Bianchi Ana Laura y Srta. Lugones Lorena.

ARTÍCULO 5°. Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sr. Villordo Javier, Sr. Mercado Luis, y Sr. Frías Oscar.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que por DISPO-2023-798-GDEBA-HZGMBMSALGP de fecha 18 de Septiembre del corriente, el Director Ejecutivo ha declarado fracasado el ultimo llamado tendiente.

para adquirir la presente provisión, autorizando en su artículo 2º a realizar un nuevo llamado en el presente expediente.

ARTÍCULO 7°. La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el Artículo 7º inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 04 de octubre de 2023 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 9°. Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director Ejecutivo.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO

DISPOSICIÓN N° 13-DPLCYATMTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2023

VISTO las actuaciones mediante las cuales tramitan solicitudes de inscripción en el Registro de Escuelas de Conductores Particulares, las Leyes N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), N° 13.927, los Decretos N° 1273/21, N° 532/09 y N° 1.350/18, la Resolución N° 137/22, las Disposiciones D.P.P.Y.S.V. N° 11/10 y N° 12/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que el Artículo 6° de la Ley N° 13.927 prevé, para el funcionamiento de las Escuelas de Conductores Particulares, la inscripción en el Registro Único de Infractores de Tránsito (R.U.I.T.), el que extenderá la Matrícula Profesional de Instructor de Escuela de Conductores Particulares, teniendo presente al efecto, los requerimientos mínimos establecidos en la Ley N° 24.449;

Que la Ley N° 15.164, en su Artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que mediante Decreto N° 1.273/21 se designó, a partir del 29 de diciembre de 2021, al nuevo ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico funcional de este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 137/22 se designó al Contador Público Lucas Roberto MIGLIAVACCA, en el cargo de Director Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;

Que, por su parte, el artículo 1º, Título I, Anexo II del Decreto N° 532/09 establece, a través de sus incisos i) y j), que será función del R.U.I.T. tener a su cargo el Registro de las Escuelas de Conductores Particulares y otorgar la matrícula de sus instructores, respectivamente;

Que, asimismo, los Artículos 21 y 22 del citado Decreto, Título y Anexo, especifican las características y requisitos a cumplimentar para llevar adelante un establecimiento de ese tipo;

Que, conforme lo establecido por el Artículo 4º, Anexo I, del Decreto N° 532/09, el Registro Único de Infractores de Tránsito, depende funcionalmente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (actual Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, conforme Anexo II D, del Decreto N° 382/22, mediante el cual se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte);

Que, por su parte, la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito detenta, entre sus acciones, las de organizar y mantener actualizado el registro de las escuelas de conductores particulares, la habilitación de los vehículos de doble comando que utilicen y la matrícula de los instructores de acuerdo a la normativa vigente; organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipos para la realización de Exámenes Técnicos Psicofísicos requeridos para la emisión de las Licencias de Conducir; y definir los requisitos necesarios para el funcionamiento de las escuelas de conductores particulares y el contenido mínimo de los cursos teóricos y prácticos para el otorgamiento de las licencias de conducir;

Que la Disposición N° 11/10 creó el "Registro de Escuelas de Conductores Particulares", mientras que su similar N° 12/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09 y N° 382/22 y la Resolución N° 137/22;

Por ello,

**DIRECTOR PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR
Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Otorgar CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE ESCUELA DE CONDUCTORES PARTICULARES a los titulares de los establecimientos que se detallan en el Anexo Único, que como IF-2023-38476091-GDEBA-DPLCYATMTRAGP, forma parte integrante de la presente, en el marco del Registro de Escuela de Conductores Particulares de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de haber cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Lucas Migliavacca, Director Provincial

ANEXO/S

IF-2023-38476091-GDEBA-
DPLCYATMTRAGP

de1136724f496e2d2fab08f5a1bf501bc8b1c9ae47e8658e68c787fd2112fc7e [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 14-DPLCYATMTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2023

VISTO las actuaciones mediante las cuales tramitan solicitudes de matriculación en el Registro de Escuelas de Conductores Particulares, las Leyes N° 13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18, N° 1273/21 y N° 382/22, las Disposiciones D.P.P.Y.S.V. N° 11/10 y N° 12/10 y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito; Que el Artículo 6° de la Ley N° 13.927 prevé, para el funcionamiento de las Escuelas de Conductores Particulares, la inscripción en el Registro Único de Infractores de Tránsito (R.U.I.T.), el que extenderá la Matrícula Profesional de Instructor de Escuela de Conductores Particulares, teniendo presente al efecto, los requerimientos mínimos establecidos en la Ley N° 24.449;

Que la Ley N° 15.164, en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que mediante Decreto N° 1.273/21 se designó, a partir del 29 de diciembre de 2021, al nuevo ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico- funcional de este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 137/22 se designó al Contador Público Lucas Roberto MIGLIAVACCA, en el cargo de Director Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96;

Que, por su parte, el artículo 1°, Título I, Anexo II del Decreto N° 532/09 establece, a través de sus incisos i) y j), que será función del R.U.I.T. tener a su cargo el Registro de las Escuelas de Conductores Particulares y otorgar la matrícula de sus instructores, respectivamente;

Que, por su parte, los artículos 21 y 22 del citado Decreto, Título y Anexo, especifican las características y requisitos a cumplimentar para llevar adelante un establecimiento de ese tipo;

Que conforme lo establecido por el artículo 4°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, el Registro Único de Infractores de Tránsito, depende funcionalmente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (actual Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, conforme Anexo II D, del Decreto N° 382/22, mediante el cual se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte);

Que, por su parte, la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito detenta, entre sus acciones, las de organizar y mantener actualizado el registro de las escuelas de conductores particulares, la habilitación de los vehículos de doble comando que utilicen y la matrícula de los instructores de acuerdo a la normativa vigente; organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipos para la realización de Exámenes Técnicos Psicofísicos requeridos para la emisión de las Licencias de Conducir; y definir los requisitos necesarios para el funcionamiento de las escuelas de conductores particulares y el contenido mínimo de los cursos teóricos y prácticos para el otorgamiento de las licencias de conducir;

Que la Disposición N° 11/10 creó el "Registro de Escuelas de Conductores Particulares", mientras que su similar N° 12/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09 y N° 382/22, y la Resolución N° 137/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL LICENCIAS DE CONDUCIR Y
ANTECEDENTES DE TRÁNSITO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar MATRÍCULA DE INSTRUCTOR DE ESCUELA DE CONDUCTORES PARTICULARES a las personas que se detallan en el Anexo Único, que como IF-2023-38468241-GDEBA-DPLCYATMTRAGP, forma parte integrante de la presente, en virtud de haber cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2°. La matrícula otorgada tendrá una validez de dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Disposición y deberá ser renovada oportunamente. Caso contrario caducará de pleno derecho por el simple transcurso del plazo establecido.

ARTÍCULO 3°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Lucas Migliavacca, Director Provincial

ANEXO/S

IF-2023-38468241-GDEBA-DPLCYATMTRAGP

ab96617985c1de041be9eb4c33ee563a069526091cb1de8d45d267da4d89ce6c [Ver](#)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-378337-16 la Resolución N° 016.896 de fecha 6 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.896

VISTO el expediente N° 21557-378337-16 por el cual Gladys Olga LERTORA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente Elíseo David SAMBUEZA solicita el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge supérstite;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina en el día siguiente al fallecimiento del causante por aplicación de la dispensa de la prescripción establecida en el artículo 2550 del Código Civil y Comercial;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Gladys Olga LERTORA, con documento DNI N° 12.278.369, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 85 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado, EPC, Desfavorabilidad 1, con 30 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de octubre de 2016 hasta el 20 de diciembre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales las sumas devengadas en dicho concepto; Percibió transitoriamente el beneficio.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Elíseo David SAMBUEZA, con documento DNI N° 16.521.367.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 21 de diciembre de 2022 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-539739-21 la Resolución N° 016991 de fecha 13 septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.991

VISTO el expediente N° 21557-539739-21 por el cual Hugo Oscar GROSS, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Araceli MERLO, fallecida el 11 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 975.428, de fecha 11 de mayo de 2022, atento que la misma fue dictado con posterioridad al fallecimiento y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro con 26/100 (\$344.434,26) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 975.428, de fecha 11 de mayo de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Hugo Oscar GROSS, con documento DNI N° 7.731.818, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, que debía ser liquidado a partir del 12 de diciembre de 2020 y hasta el 20 de enero de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro con 26/100 (\$344.434,26).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-371597-16 la Resolución N° 017206 de fecha 13 septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 17.206

VISTO el expediente N° 21557-371597-16 por el cual Roberto Héctor NIETO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 972.809, de fecha 13 de abril de 2022, atento que la misma fue dictado con posterioridad al fallecimiento y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese en el servicio;

Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos ciento treinta y cinco mil ciento veinticinco con 00/100 (\$135.125,00) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 972.809, de fecha 13 de abril de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Roberto Héctor NIETO, con documento DNI N° 11.097.053, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Orientador Social Desfavorabilidad 1 Psicología, al 38 % de Orientador Social Desfavorabilidad 1 Psicología, y al 27 % de Profesor 3 Módulos Media, con 25 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de octubre de 2016 y hasta el 3 de mayo de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se

deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento treinta y cinco mil ciento veinticinco con 00/100 (\$135.125,00).

ARTÍCULO 4º, REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

sep. 20 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-719-96 la Resolución N° 016.915 de fecha 06 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.915

VISTO el Expediente N° 2350-719-96 de quien en vida fuera beneficiario Néstor Felipe RODRIGUEZ y lo actuado en vida por MAGLIONE Mercedes Irma atento el reclamo por ella interpuesto contra la Resolución N° 808197 de fecha 04 de marzo de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la presentación debe tomarse como revocatoria conforme art. 88 del Decreto Ley 7647/70. En cuanto al fondo de la cuestión cabe señalar "prima facie;" que se agravia la recurrente alegando que la liquidación de la deuda practicada le causa un gravamen irreparable y no tiene relación con las extracciones de dinero que reconoce haber efectuado con posterioridad al fallecimiento de su esposo. Ahora bien, a fs. 81 y 103 el Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas, informa que habiendo realizado un nuevo análisis de las actuaciones, se detecta un error involuntario al liquidar la deuda por lo que corresponde dejar sin efecto el cargo deudor declarado legítimo en la resolución impugnada ya que no hubo haberes previsionales depositados con posterioridad al fallecimiento del Sr. Rodríguez. Asimismo deja constancia que la deuda fue descontada en su totalidad entre el mensual 03/2015 y el mensual 07/2015.

Que por lo manifestado precedentemente, este Cuerpo estima que corresponde receptor favorable el recurso interpuesto. Por último, es dable dejar constancia que con fecha 07/06/2018, falleció la Sra. MAGLIONE Mercedes Irma atento lo informado a fs. 80.

Que habiéndose expedido la Asesoría General de Gobierno a fs. 91 y Fiscalía de Estado a fs. 100, y la Comisión de Prestaciones a foja 104, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este instituto en fecha 6-09-2023, según consta en el Acta N° 3687;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reconocer favorablemente el derecho que le asistía a la Sra. MAGLIONE Mercedes Irma al recurso de revocatoria oportunamente incoado, contra la Resolución N° 808197 de fecha 04 de marzo de 2015, obrante a fs. 48/49. Dejar sin efecto la Resolución N° 808197 de fecha 04 de marzo de 2015, obrante a fs. 48/49, en virtud de los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º. Dar el trámite que corresponda a fin de reintegrar al Sucesorio de la Sra. MAGLIONE Mercedes Irma las sumas retenidas indebidamente atento lo informado a fs. 81, 103 y lo manifestado "Ut-Supra". Notificar a los herederos del Sr. Rodríguez Néstor Felipe y Maglione Mercedes Irma mediante la publicación de edictos en los términos del art. 66 del Decreto-Ley 7647/70 la Resolución que se dicte.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Pasar a Edictos y hecho a Judiciales. Seguir como por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-533539-20 la Resolución N° 016992 de fecha 13 septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.992

VISTO el expediente N° 21557-533539-20 por el cual Pascual Héctor REYES, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Miriam Noemi LUNA, fallecida el 15 de septiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 965.696, de fecha 19 de enero de 2022, atento que la misma fue dictado con posterioridad al fallecimiento y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;
Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos treinta y dos mil ciento cuarenta y seis con 19/100 (\$32.146,19) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. **REVOCAR** la Resolución N° 965.696, de fecha 19 de enero de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. **RECONOCER** que a Pascual Héctor REYES, con documento DNI N° 7.669.913, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, que debía ser liquidado a partir del 16 de septiembre de 2020 y hasta el 20 de mayo de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. **DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. **DECLARAR** legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos treinta y dos mil ciento cuarenta y seis con 19/100 (\$32.146,19).

ARTÍCULO 4º. **REGISTRAR** en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-421839-17 la Resolución N° 017229 de fecha 13 septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 17.229

VISTO el expediente N° 21557-421839-17 por el cual Walter Francisco TORRES, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la resolución 935.005, de fecha 13 de mayo de 2020 y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que fueron computados servicios sin aportes por lo que se liquida la deuda por aportes personales y por diferencia de aportes y contribuciones patronales no efectuados para su recupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. **REVOCAR** la Resolución N° 935.005, de fecha 13 de mayo de 2020, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. **RECONOCER** que a Walter Francisco TORRES, con documento DNI N° 10.286.133, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero Categoría 16-48 horas, con 30 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Desarrollo Humano, el que debía ser liquidado a partir del 1o de abril de 2017 y hasta el 8 de diciembre de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3º. **DESCONTAR** la suma de pesos ciento ocho mil trescientos sesenta y seis con 65/100 (\$108.366,65) en concepto de aportes personales no efectuados. **ARBITRAR** los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos dos mil ciento cincuenta y ocho con 43/100 (\$2.158,43) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 4º. **VERIFICAR** si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que resultantes del artículo anterior 2º.

COMPENSAR las sumas resultantes con la deuda declara en el artículo 3o, y de quedar saldo deudor intimar a los herederos.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 5º. **NOTIFICAR** que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

sep. 20 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-278976-14 la Resolución N° 016.678 de fecha 6 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.678

VISTO el expediente N° 21557-278976-14 por el cual Alicia Ofelia CASTRO, solicita el beneficio de PENSION, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Blas Carlos BURZIO, fallecido el 13 de octubre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio pensionario se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 23 de abril de 2021, por lo que corresponde -reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de Pensión;
Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 1994);
Que se ha librado oficio judicial en el marco de los autos caratulados Burzio, Blas Carlos y otra s/ Sucesión ab-intestato", solicitando se compensen los haberes sucesorios de la causante devengados y no percibidos con la deuda por extracciones indebidas con posterioridad al fallecimiento del causante,
Que, contando con lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal, y la vista del Fiscal de Estado :
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Alicia Ofelia CASTRO, documento DNI N° 10.643.130, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 40 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos, con 20 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de General Villegas, el que debía ser liquidado a partir del 12 de octubre de 2020, hasta el 23 de abril de 2021, día en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. DECLARAR de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 3º. CONVALIDAR el pago en concepto de haberes sucesorios por la suma de pesos setenta y nueve mil catorce con cuarenta y nueve centavos (\$79.014,49).

ARTÍCULO 4º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ochenta y seis mil ciento cuarenta y uno con treinta y seis centavos (\$89.141,36) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de Blas Carlos BURZIO.

INTIMAR a los derecho habientes a que en el plazo de veinte (20) días cancelen la deuda o celebren un convenio de pago, conforme la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios, e iniciar las acciones legales pertinentes contra el acervo sucesorio.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Bando de la Provincia de Buenos Aires (casa Matriz La Plata), y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTÍCULO 5º. COMPENSAR las sumas adeudadas, declaradas legítimas en el artículo 3º, con las que resultan a favor de los derecho habientes, que fueron convalidadas en el artículo 2º, atento encontrarse reunidos los presupuestos legales para su procedencia, conforme lo normado por el artículo 921 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 de Decreto Ley 9650/80.

Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).

ARTÍCULO 7º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento de Control Legal, a fin de notificar a la sucesión.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-410292-17 la Resolución N° 016.677 de fecha 6 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.677

VISTO el expediente N° 21557-410292-17 por el cual Noemí Cecilia MASCOLO, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 10 de junio de 2021, por lo que

corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de jubilación;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que posteriormente se presenta Lukas Eduardo ROBLEDO, solicitando se le acuerde el beneficio de PENSION, alegando su condición de hijo mayor estudiante, habiendo acreditado estudios por el ciclo lectivo 2021;
Que, sin que se haya acordado el beneficio, se presenta nuevamente el solicitando se deje sin efecto el beneficio incoado, debiendo en esta instancia interrumpir el beneficio peticionado;
Que por todo lo expuesto corresponde reconocer el derecho que le asistía a Noemi Cecilia MOSCOLO al goce del beneficio de Jubilación Ordinaria, y hacer lugar a la suspensión del trámite del beneficio pensionario solicitado;
Que, contando con la vista del Fiscal de Estado, y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Noemí Cecilia MASCOLO, con documento DNI N° 8.123.889, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 20 horas cátedra Artística - Educador Física, con 24 años, desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de septiembre de 2017, y hasta el 10 de junio de 2021, fecha en que se produce su deceso.

DECLARAR de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria.

ARTÍCULO 2º. SUSPENDER la solicitud de beneficio incoada por Lukas Eduardo ROBLEDO, con documento DNI N° 44.205.453, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR al Interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-518795-19 la Resolución N° 015.508 de fecha 9 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N° 15.508

VISTO el expediente N° 21557-518795-19 por el cual Mario Sergio PELLEGRINO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y:

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Mirta Cristina BENAGLIA solicitando beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante.

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado,

Por ello.

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º RECONOCER que a Mario Sergio PELLEGRINO con documento DNI N° 16.198.010 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor de Enseñanza Media - 15 hs., y al 70 % de Profesor de Enseñanza Media y Técnica - 12 hs. ambos con 26 años, desempeñados en Colegios Privados, que debía ser liquidado a partir del 1º de Marzo de 2026 hasta el 28 de mayo de 2022. fecha en que se produce su fallecimiento y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Mirta Cristina BENAGLIA con documento DNI N° 16 577 282

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 29 de mayo de 2022 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor de Enseñanza Media - 15 hs. y al 53 % de -pofesor de Enseñanza Media y Técnica - 12 hs. ambos con 26años. desempeñados en Colegios Privados.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20)días de notificaciones (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O 1994)

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-213147-12 la Resolución N° 016.518 de fecha 30 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.518

VISTO, la Resolución N° 753705 de fecha 31/07/2013, dictada a fojas 74 del Expediente N° 21557-213147-12, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se acordó el beneficio de pensión a Ana María VIGO, en su condición de conviviente en aparente matrimonio de Néstor Elias ARANDA;

Que a fojas 88 del expediente agregado N° 21557-244815- 13 se dictó la Resolución N° 857064 de fecha 26/01/2017, mediante la cual se amplió la citada resolución N° 753705, en el sentido de dejar establecido el derecho que le asiste a la Sra. Mónica Susana NUNEZ a coparticipar en su carácter de cónyuge supérstite del causante en el beneficio pensionario acordado a la Sra. Ana María VIGO;

Que el citado acto declaró legítimo un cargo deudor en cabeza de la pensionada Ana María VIGO, desde el 27/02/12 (fecha de alta en la coparticipación del beneficio), hasta la fecha de adecuación del haber, esto es hasta la fecha en que comenzó a coparticipar el beneficio;

Que a fojas 1247125 obra liquidación del cargo deudor desde el 27/02/12 al 30/01/2017, el que asciende a la suma de \$589.431,47 (pesos quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno con 47/100);

Que a fojas 127 se dictó la resolución N° 806577 por la que se declaró legítimo el citado cargo deudor y se dispuso la afectación de su haber previsional en la proporción del 20 % mensual, el que fue dado de alta en el mensual agosto de 2028 (ver fojas 172);

Que los referidos descuentos se materializaron hasta el mensual julio del año 2022, cesando los mismos con motivo del fallecimiento de la titular, ocurrido el 29/07/2022 (ver fojas 156);

Que el saldo pendiente de pago, con motivo del fallecimiento, asciende a la suma de \$334.833,32 (pesos trescientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y tres con 32/100);

Que no se verifica en autos la cancelación del crédito reclamado ni la formulación de propuesta de pago por parte de los herederos de la causante, por lo que corresponde proceder al recupero del crédito por la vía de apremio, en orden a lo normado por el Decreto-Ley N° 9122/78, a cuyo efecto se girarán los actuados a la Fiscalía de Estado (Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7o de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar legítimo el saldo pendiente de pago del cargo deudor oportunamente reclamado a Ana María VIGO, que asciende a la suma de \$334.833,32 (pesos trescientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y tres con 32/100) dejando debidamente establecido que el mismo cesó de descontarse de los haberes provisionales de la titular con motivo de su fallecimiento, ocurrido el 29/07/2022

ARTÍCULO 2º. Emitir, en orden a los considerandos de la presente, el correspondiente título ejecutivo a fin de proceder al recupero del crédito por la vía de apremio contra la causante Ana María VIGO.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Notificar mediante edictos. Cumplido y acreditada en autos la notificación de la presente, remitir las actuaciones al Departamento Título Ejecutivo a efectos establecidas en el artículo 2º de la presente.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal/Subdirección de Asuntos Legales

Departamento Título Ejecutivo

Marina Moretti, Presidenta

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-443334-18 la Resolución N° 015.164 de fecha 2 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N° 15.164

VISTO el expediente N° 21557-443334-18 por el cual Angela Maria VIÑATTE solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los terminos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Héctor Oscar GERHARDINGER- solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge superstite del causante.

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales.

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina partir del día siguiente al fallecimiento:

Que contando con la vista del Fiscal de Estado

Por ello.

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Angela María VIÑATTE con Documento DNI N° 10.443.123 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio categoría 15 - 30 hs. con 25 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación que debía ser liquidado a partir del 10 de abril de 2018 hasta el 25 de diciembre de 2020. fecha en que se produce su fallecimiento y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Héctor Oscar GERHARDINGER con documento DNI N° 6.150.258.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 26 de diciembre de 2020 en base al 42 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - categoría 15-30 hs. con 25 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 - del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-27460-78 la Resolución N° 016.918 de fecha 6 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.918

VISTO, el expediente N° 2918-27460-78 iniciado en vida por Elvira GETTE, atento la deuda que mantenía con este Instituto la causante, en virtud de haberse producido su deceso sin que llegara a cancelar la misma, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 314 del 15 de marzo de 1990 se acuerdo beneficio de Jubilación Ordinaria a Elvira GETTE, equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria del Juez de Faltas, desempeñado en la Municipalidad de Tres de Febrero (ver foja 39);

Que por Resolución N° 703577 del 18 de mayo de 2011, se modifica el acto administrativo referido precedentemente, en el sentido de dejar establecido que el mejor cargo establecido por Elvira GETTE es el 75 % de Director de Carrera con 34 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Tres de Febrero (ver foja 99);

Que a fojas 271/272, el área de Análisis y Codificación de Cargos informa que se ha procedido a verificar y sanear la codificación de una serie de bonificaciones pertenecientes a los agentes de la Comuna de Tres de Febrero habida cuenta la normativa acompañada por dicho Municipio. Asimismo, se informa que, toda vez que la titular durante el desempeño del cargo de Secretaria del Juez de Faltas, equiparado salarialmente a Director no percibió en actividad el adicional por dedicación exclusiva, no corresponde incluirlo en los haberes jubilatorios;

Que surge de fojas 274 y del informe del Sistema de Cruces que luce a foja 282, que con fecha 28 de marzo de 2022 se produjo el deceso de la Sra. GETTE;

Que en consecuencia, a fojas 279/280, el área técnica procede a liquidar el pertinente cargo deudor en concepto de haberes abonados indebidamente a la titular de autos durante el lapso 01-03-2016 al 28-03-2022, el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 44/100 (\$1.147.665,44), ello conforme art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que a foja 281 toma intervención Fiscalía de Estado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 6-9-23 según consta en el Acta N° 3687 Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por quien en vida fuera Elvira GETTE durante el período 01-03- 2016 al 28-03-2022, el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 44/100 (\$1.147.665,44), conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO 2. Intimar de pago a los derechohabientes de Elvira GETTE, atento su fallecimiento, para que, en el plazo de diez (10) días de notificados del presente presenten propuesta de pago de lo adeudado a este IPS, bajo apercibimiento de iniciarlas acciones judiciales contra el acervo sucesorio para el recupero de la suma adeudada.

ARTÍCULO 3. Dar intervención al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derechohabientes de Elvira GETTE.

ARTÍCULO 4. Establecer que en caso de transcurrir el plazo de cinco (5) días desde la última publicación de edictos, sin haberse efectuado propuesta de pago, se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 5. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 6. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de la causante de autos. Hecho seguir su trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1- EXPEDIENTE N° 2918-26002-93 ARIZA, EVA GRACIELA, DNI 3.076.435. NÚMERO DE INHIBICIÓN 0004390/5 FECHA 29/06/23 RESOLUCIÓN N° 956307 FECHA 01/09/2021 MONTO \$98.545,05

Coordinación Gestion y Recupero de Deudas
M. Carolina Salvatore

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1- EXPEDIENTE N° 21557-586798-22 GARRAHAN, MARIA MARGARITA s/Suc.
2- EXPEDIENTE N° 21557-569948-22 VAZQUES, NICASIO s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Edictos
Celina Sandoval

sep. 20 v. sep. 26

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor HÉCTOR ALEJANDRO ZUCCARO, Legajo N° 171.099, que en el Expediente N° 21100-546264-2015-0-1 Sumario de Responsabilidad Patrimonial, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 14 de noviembre de 2019, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 14 de noviembre de 2019... Resuelve: ...Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Héctor Alejandro Zuccaro, D.N.I. N° 31.006.900, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos Diez Mil Doscientos Ochenta y Siete (\$10.287,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo Tercero: Notificar al señor Héctor Alejandro Zuccaro el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubricar ..., archívese. " Figueroa Godoy Marcelo Andres.

Fallo: 865/2019.

Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **María Florencia Vezetti.**

sep. 26 v. oct. 2

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 14/09/2023
N° de Expediente: 3-091.0-1-2022
Ente u Organismo: Municipalidad de La Costa
Ejercicio: 2022

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: En razón de lo expuesto en el Considerando Único, aplicar una Multa de \$100.000,00 al Intendente

Municipal Cristian Eduardo CARDOZO, de \$100.000,00 a la Contadora Municipal María Emilia FLORENTÍN, de \$100.000,00 al Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos Pablo David SOTO y de \$100.000,00 a la Secretaria de Recursos Públicos Elizabeth Adriana BETCH, (artículo 16 inciso 4) de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Cristian Eduardo CARDOZO, María Emilia FLORENTÍN, Pablo David SOTO y Elizabeth Adriana BETCH, de lo resuelto en el Artículo Primero y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1.865/4 (multas-pesos) CBU 0140999801200000186543 a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Delegación Zonal de Dolores de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de De La Costa.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres fojas publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Segundo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 568/2023.

Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea. Rubricado: Gonzalo Sebastián Kodelia.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 22/06/2023

N° de Expediente: 4-049.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de General Pueyrredón

Ejercicio: 2013

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, mantener la amonestación dispuesta, conforme Artículo Cuarto, Considerando Noveno del fallo recurrido a la Administradora General de la Agencia de Recaudación, Sra. Verónica Inés TOMATIS, a la Directora General de la Función Pública, Sra. Silvia Noemí FERRI y al Intendente, Víctor Daniel KATZ JORA (Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, mantener las Multas de \$22.000,00, \$3.000,00, \$3.200,00, \$4.000,00, \$3.200,00, \$3.200,00, y \$3.200,00 que fueran aplicadas a través del Artículo Quinto (considerando Noveno) de la Sentencia recurrida, por las que resultan responsables el Intendente, Sr. Gustavo Arnaldo PULTI; el Secretario de Gobierno y Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración, Sr. Pablo César GARCÍA; el Contador, Sr. Guillermo Daniel COSTANZO; el Secretario de Hacienda, Sr. Santiago Jorge FERNÁNDEZ; el Director General de Contrataciones, Sr. Oscar José Atilio ROSSI; el Tesorero, Sr. Mauricio MINGO y el Secretario de Salud, Sr. Alejandro Rubén CRISTALDI, respectivamente (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, mantener el cargo de \$20.754,26 que fuera dispuesto conforme el Artículo Sexto, Considerando Séptimo, Inciso 2-a) de la Sentencia recurrida, por el que responderá el Intendente Municipal, Sr. Gustavo Arnaldo PULTI hasta la suma de \$20.422,46 y en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda, Sr. Daniel Hugo PÉREZ hasta la suma de 331,80 (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$208.325,03, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal, Sr. Gustavo Arnaldo PULTI en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda, Sr. Santiago Jorge FERNÁNDEZ hasta \$173.975,36 y con el Secretario de Economía y Hacienda, Sr. Daniel Hugo PÉREZ hasta \$34.349,67, que fuera dispuesto conforme el Artículo Séptimo, Considerando Séptimo, Inciso 2-c) de la Sentencia recurrida (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto, liberar de responsabilidad al Secretario de Economía y Hacienda Santiago Jorge FERNÁNDEZ, manteniendo el cargo de \$8.903,06 que fuera dispuesto conforme el Artículo Octavo, Considerando Séptimo, Inciso 5-a) de la Sentencia recurrida, por el que se deberá responder el Intendente Municipal Gustavo Arnaldo PULTI, (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Sexto, liberar de responsabilidad al Secretario de Economía y Hacienda Daniel Hugo PÉREZ y al Secretario de Planeamiento Urbano, Sr. José Luis CASTORINA, manteniendo el cargo de \$5.606,40 que fuera dispuesto, conforme el Artículo Noveno, Considerando Séptimo, Inciso 5-b) de la Sentencia recurrida, por el que deberá responder el Intendente Municipal Gustavo Arnaldo PULTI (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo, mantener firme el cargo de \$321.897,65 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo, Considerando Séptimo, Inciso 5-d) de la Sentencia recurrida, por el que deberá responder el ex Intendente Municipal Víctor Daniel KATZ JORA (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Octavo, liberar de responsabilidad al Secretario de Economía y Hacienda Santiago Jorge FERNÁNDEZ, manteniendo el cargo de \$8.318,16 que fuera dispuesto, conforme el Artículo Undécimo, Considerando Séptimo, Inciso 7) de la Sentencia recurrida, por el que deberá responder el Intendente Municipal Gustavo Arnaldo PULTI (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Noveno, mantener firme el cargo de \$813,83 que fuera dispuesto por el Artículo Duodécimo, Considerando Séptimo, Inciso 11) de la Sentencia recurrida, por el que deberá responder el Intendente Municipal Gustavo Arnaldo PULTI en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Daniel Hugo PÉREZ (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Alejandro Rubén CRISTALDI, Daniel Hugo PÉREZ, Guillermo Daniel COSTANZO, Gustavo Arnaldo PULTI, José Luis CASTORINA, Oscar José Atilio ROSSI, Pablo César GARCÍA, Santiago Jorge FERNÁNDEZ y Víctor Daniel KATZ JORA y a las Sras. Silvia Noemí FERRI y Verónica Inés TOMATIS, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (Multa - CBU 0140999801200000186543) y Cuenta Fiscal N° 108/9 (Cargo - CBU 014099980120000010893) a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobantes que así lo acredite. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar al Sr. Mauricio MINGO de la Multa que se le mantiene a través del Artículo Segundo (importa la suma de \$3.200,00) y atento a las constancias obrantes a fs. 1825 y 1827, no corresponde disponer el depósito de la misma.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Rubríquese por el señor Director General Receptoría y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veintiocho fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Décimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 286/2023.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Juan Pedro Giuliano.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 13/07/2023

N° de Expediente: 4-081.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de Necochea

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero mantener la Multa que fuera impuesta a través del Artículo Cuarto [Considerando Décimo] de la sentencia recurrida de \$40.000,00 al Intendente, Sr. José Luis VIDAL; de \$5.500,00 al Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos José SAMPRÓN y de \$5.800,00 al Secretario de Ingresos Públicos, Sr. Juan Francisco BIDEGAIN [artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias].

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo mantener la Multa que fuera impuesta a través del Artículo Cuarto (Considerando Décimo) de la sentencia recurrida de \$6.500,00 a la Secretaria de Política Económica y Finanzas Públicas y Responsable del Sistema de Presupuesto, Sra. Graciela Adriana MAMELUCCO. Asimismo, proceder a reducir la Multa de: \$6.500,00 aplicada al Contador Municipal, Sr. Eduardo Luis ESPÓSITO, manteniéndola en la suma de \$4.900,00. (Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, dejar sin efecto el Cargo formulado por un total de \$179.251,93 por el que deberán responder, por \$163.357,38 el Intendente, Sr. José Luis VIDAL y por \$15.894,55 el Intendente, Sr. Facundo Manuel LÓPEZ, conforme el Artículo Quinto, Considerando Séptimo, Inciso 3.a) de la Sentencia recurrida [artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias].

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto, dejar sin efecto el Cargo formulado por un total de \$84.320,36 por el que deberá responder el Intendente Sr. José Luis VIDAL, conforme el Artículo Sexto, Considerando Séptimo, Inciso 3.b) de la Sentencia recurrida [artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias].

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto, dejar sin efecto el Cargo formulado por un total de \$ \$657.384,86 por el que debían responder el Intendente, Sr. José Luis VIDAL en solidaridad con el Contador, Sr. Eduardo Luis ESPÓSITO y con la Tesorera, Sra. Carmen Nora GARCÍA, conforme el Artículo Séptimo, Considerando Séptimo, Inciso 3.d) de la Sentencia recurrida [artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias].

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. Carlos José SAMPRÓN, Eduardo Luis ESPÓSITO, Facundo Manuel LÓPEZ, José Luis VIDAL y Juan Francisco BIDEGAIN y las Sras. Carmen Nora GARCÍA y Graciela Adriana MAMELUCCO lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobantes que así lo acredite. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado

interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial [artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias].
ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Necochea.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de doce fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 323/2023.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 06/07/2023

N° de Expediente: 4-008.1-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de Balcarce - Hospital Subzonal Dr. Felipe A. Fossati

Ejercicio: 2015

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero [parte pertinente], dejar sin efecto la Amonestación aplicada al Sr. Eduardo Alberto BALZI, conforme Artículo Cuarto, Considerando Octavo de la Sentencia recurrida [Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias].

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero [parte pertinente], mantener la Amonestación aplicada conforme Artículo Cuarto, Considerando Octavo de la Sentencia recurrida al Sr. Jorge Alberto FEOLI y a las Sras. Mónica Cecilia CEJAS y María Sofía GIANNETTI [Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias].

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, mantener la Multa aplicada conforme Artículo Quinto, Considerando Octavo de la Sentencia recurrida de: \$8.000,00 al Sr. Alejandro CANO y \$7.000,00 al Sr. Pedro Gustavo MUÑOZ y \$7.000,00 a la Sra. María Mercedes PEREA [Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias].

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Alejandro CANO, Eduardo Alberto BALZI, Jorge Alberto FEOLI y Pedro Gustavo MUÑOZ y a las Sras. María Mercedes PEREA, María Sofía GIANNETTI y Mónica Cecilia CEJAS lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (multas- Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobantes que así lo acredite. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Municipalidad de Balcarce- Hospital Subzonal Dr. Felipe A. Fossati y Municipalidad de Balcarce y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General Receptoría y Procedimiento, la presente Resolución que consta de diez fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, reservar el Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos indicados en el Artículo Cuarto. Cumplido, archívese.

Fallo: 311/2023.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Juan Pedro Giuliano.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 27/04/2023

N° de Expediente: 21100-320782-2014-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2014

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$14.830,00 referido al mes de noviembre de 2014, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsables a los señores Germán Ceferino PORTILLO D.N.I. N° 16.461.359 y a Cristian Ramón RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 29.511.689 por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularles cargo pecuniario y en forma solidaria por la suma total de pesos doscientos trece mil setecientos ochenta y cinco (\$213.785,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los señores Germán Ceferino PORTILLO y Cristian Ramón RODRÍGUEZ, el cargo pecuniario que se les formula en el Artículo Segundo y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar

dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se les hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 189/2023.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

LICITACIONES

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

Proceso N° 14-0027-LPU23

POR 15 DÍAS - Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA. Objeto de la licitación: Remodelación Oficina Planta Baja Edificio N° 35 - GCCACYSC.

Lugar donde se hará la obra: Av. Gral. Paz 1499, B1650 Villa Maipú, provincia de Buenos Aires.

Fecha y hora del acto de apertura: 26 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: Pesos Veinte Millones con 00/100 (\$20.000.000,00).

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio web www.contratar.gov.ar.

Nro. de Expediente: EX-2023-63083028-APN-GAYF#CNEA

sep. 15 v. oct. 5

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 6/2023

Segundo Llamado

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de Edificio Escuela E.P. A/C Open Door Distrito Luján

Presupuesto oficial: \$550.862.188,74

Garantía de oferta exigida 1 % del presupuesto oficial.

Fecha de apertura: 26/10/2023 - Hora 11:00 hs.

Lugar: Lavalle 537, Municipalidad de Luján, Oficina de Compras.

Plazo de entrega: 360 días

Valor del pliego: \$250.000

Lugar de adquisición del pliego: Lavalle 537, Municipalidad de Luján, Oficina de Compras.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

sep. 18 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 7/2023

Segundo Llamado

POR 10 DÍAS - Objeto: Obra Construcción de Edificio JI A/C - B° Torres Distrito Luján

Presupuesto oficial: \$131.802.260,02

Garantía de oferta exigida 1 % del presupuesto oficial.

Fecha de apertura: 26/10/2023 - Hora 12:00 hs.

Lugar: Lavalle 537, Municipalidad de Luján, Oficina de Compras.

Plazo de entrega: 270 días

Valor del pliego: \$100.000

Lugar de adquisición del pliego: Lavalle 537, Municipalidad de Luján, Oficina de Compras.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

sep. 18 v. sep. 29

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 47/2023

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra Ensanche y Repavimentación Ruta Provincial N° 53 entre la Calle 762 y 1323, Tramo III, Longitud 930 metros, partido de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$1.767.822.560,43.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 4 de octubre de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2023-36513628-GDEBA-DVMIYSPGP.

sep. 21 v. sep. 27

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 48/2023

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Iluminación, Semaforización, Puesta a Punto de Semáforo y Sistema Lumínico en Caminos de la Red Vial Primaria y Secundaria, en Jurisdicción del Departamento Zona III - Ensenada, partidos de Magdalena, Punta Indio, Brandsen, Berisso, General Paz, General Belgrano y La Plata.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$1.101.399.432,13.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 4 de octubre de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2023-35634548-GDEBA-DVMIYSPGP.

sep. 21 v. sep. 27

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nacional - Proceso de Contratación N° 46/1-0225-LPU23

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Proceso de Contratación N° 46/1-0225-LPU23. Sistema de Iluminación Ruta Nac. 33 - Intersección R.P. N° 67 - Acc. Pigüé.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Doscientos Cuarenta y Seis Millones Doscientos Sesenta Mil con 00/100 (\$246.260.000,00) referidos al mes de mayo de 2023 y un plazo de obra de seis (6) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos 00/100 (\$2.462.600,00).

Apertura de ofertas: 26 de octubre de 2023 a las 13:00 hs., mediante el sistema [Contrat.ar](https://contratar.gob.ar) (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 21 de septiembre de 2023 mediante el sistema [Contrat.ar](https://contratar.gob.ar) (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +540114343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

sep. 21 v. oct. 11

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 45/2023

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Repavimentación de Ruta Provincial N° 15 (Avenida Montevideo) Tramo: Avenida Río de La Plata - Camino Sec. 064-05 (Acceso a la Balandra) longitud 12.700 Metros, en jurisdicción del partido de Berisso.

Valor del pliego: Pesos cero (\$0,00).-

Modo de adquisición del pliego: LOS interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$2.578.573.502,94.-

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 26 de septiembre de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.-

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2023-34961804-GDEBA-DVMIYSPGP.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 46/2023

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Reconstrucción de Calzada del Camino Secundario Provincial 043-03 Camino a Renner - Tramo: R.P. N° 29 - Km. 10,900, longitud 10.900 metros, en jurisdicción del partido de General Paz.

VALOR del pliego: Pesos Cero (\$0,00).-

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$1.171.402.914,05.-

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 26 de septiembre de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.-

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2023-33114746-GDEBA-DVMIYSPGP.

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Licitación Pública N° 15/2023

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 15/2023. Objeto: Adquisición de Equipos de Servidores en el Ámbito de la Autopista Buenos Aires - La Plata.

Presupuesto del servicio: Dólares Estadounidenses Ciento Ochenta Mil (U\$S180.000) más IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5° - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 27/10/23 a las 12 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 -piso 5°- CABA.

sep. 22 v. sep. 26

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

Licitación Pública - Proceso N° 338-0751-LPU23

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio Integral para la Renovación del Alambrado de Las Chacras Experimentales.

Consulta y obtención de pliegos: Los archivos digitales correspondientes se obtienen en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Apertura de ofertas: La fecha de apertura de ofertas será el 20 de octubre de 2023 a las 12:00 horas, mediante el portal de compras electrónicas de la Provincia de Buenos Aires PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

Acto administrativo de autorización del llamado: DISPO-2023-465-GDEBA-DGAMDAGP.

Expediente: EX-2023-33493843-GDEBA-DSTAMDAGP.

sep. 25 v. sep. 26

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE NECOCHEA

Licitación Privada N° 75/2023

POR 2 DÍAS - Tendiente a Contratar las Prestaciones para el Programa MESA del Distrito de Necochea para los meses Octubre/Noviembre 2023.

Autorizada por Disposición N° 437/2023

Expediente N° 075/75/2023.

sep. 25 v. sep. 26

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE NECOCHEA**

Licitación Privada N° 76/2023

POR 2 DÍAS - Tendiente a Contratar las Prestaciones para el Programa MESA del Distrito de Necochea para los meses Octubre/Noviembre 2023.

Autorizada por Disposición N° 438/2023

Expediente N° 075/76/2023.

sep. 25 v. sep. 26

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE NECOCHEA**

Licitación Privada N° 77/2023

POR 2 DÍAS - Licitación Privada N° 77/2023 tendiente a Contratar las Prestaciones para el Programa MESA del Distrito de Necochea para los Meses Octubre/Noviembre 2023.

Autorizada por Disposición N° 439/2023

Expediente N° 075/77/2023.

sep. 25 v. sep. 26

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE NECOCHEA**

Licitación Privada N° 78/2023

POR 2 DÍAS - Tendiente a Contratar las Prestaciones para el Programa MESA del Distrito de Necochea para los meses Octubre/Noviembre 2023.

Autorizada por Disposición N° 440/2023

Expediente N° 075/78/2023.

sep. 25 v. sep. 26

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DESCENTRALIZADO REGIÓN SANITARIA XI**

Licitación Privada N° 7/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 7/2023, para la Adquisición de Materiales y Pinturas, para cubrir el Período hasta el 31/12/2023., solicitado por el Servicio de Compras del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI.

Apertura de propuestas: Se realizará el 29/09/2023, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI, sito en calle 129 y 53 de la localidad de Ensenada.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$79.619.650,00. Setenta y Nueve Millones Seiscientos Diecinueve Mil Seiscientos Cincuenta con/00

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas

DISPO-2023-958-GDEBA-RSXIMSALGP.

EX-2023-36036368-GDEBA-RSXIMSALGP.

sep. 25 v. sep. 26

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 101/2023

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 101-2023 (Tercer Llamado), para la Compra de Gammaglobulina Humana (IGG) Inyectable Fco. Ampolla I.V. 5.000mg - 100ml, para cubrir el Período de Junio a Diciembre, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de septiembre de 2023, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Dos Millones con 00/100 (\$72.000.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a

12:00 horas.
DISPO-2023-1763-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2023-26313096-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

sep. 25 v. sep. 26

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. LUCIO V. MELÉNDEZ**

**Licitación Privada N° 27/2023
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 27/2023, 2do. llamado, para la Contratación de Servicio de Cableado de Red de Informática, para cubrir el Período de 01/06/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Administración del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 3 de octubre de 2023 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, sito en calle Presidente Perón 859, de la localidad de Adrogué, partido Alte. Brown.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 29 de septiembre de 2023 a las 10:00 hs., con un tiempo de toleración de 30 (treinta) minutos. En la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Lucio Meléndez, de Adrogué.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$70.370.000,00 - Pesos: Setenta Millones Trescientos Setenta Mil con 00/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez, de Adrogué, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.

DISPO-2023-597-GDEBA-HZGLMMSALGP.
EX-2023-15857760-GDEBA-HZGLMMSALGP.

sep. 25 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE BARADERO

**Licitación Pública N° 16/2023
Anulación**

POR 2 DÍAS - Anulación de llamado a Licitación Pública 16/2023. Motivo: Obra: Construcción Puesta en Valor Aulas Edificio Histórico 1era. etapa Unidad Académica de la Escuela Normal Superior Marco Sastre

Presupuesto oficial: \$16.304.413,75

Garantía de oferta: \$163.044,14

Fecha de apertura de sobres: 17 de octubre de 2023 a las 9:30 hs. en Municipalidad de Baradero

Pliego: \$16.000

Adquisición del pliego: Adquisición y consultas en Oficina de Compras. Dirección de Compras - San Martín 905 - 2942 - Baradero - pcia. Bs. As. Horario: de 8 a 12 hs., tel. 03329-482900 int. 219 - compras@baradero.gob.ar
Decreto 811.

Expte. 4009-20-17173/S.

sep. 25 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ

Licitación Pública N° 12/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 12/23, a fin de Contratar la Provisión de Mano de Obra y Materiales, para realización de la Obra Ampliación y Refacción de Aulas en el Centro Regional Universitario de la Ciudad Cabecera.

Presupuesto oficial: \$30.000.000,00 (treinta Millones).

Valor del pliego: Sin costo.

Plazo de entrega: 90 (noventa) días.

Fecha de apertura de propuestas: 20 de octubre de 2023, 11hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en planta baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42.

Consultas: Se evacuarán en la Secretaria de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos, en días hábiles de 9 a 13hs., o telefónicamente al 02292-451924.

Decreto N° 1384/23

Expte. Municipal: Letra "O" Núm. 35/2023

sep. 25 v. sep. 26

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública N° 123/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Una (1) Pavimentadora, Una (1) Motoniveladora y Tres (3) Tanques Regadores.

Presupuesto oficial total: \$281.000.000,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 27 de septiembre al 11 de octubre de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito, hasta el 12 de octubre de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 17 de octubre de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 18 de octubre de 2023, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 18 de octubre de 2023, a las 11:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$281.000,00

Expediente N° 4011-4512-SG-2023.

sep. 25 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública N° 27/2023

POR 3 DÍAS - Obra: Pavimentación de Calles en Ensenada (Bolivia e/La Merced e Hipólito Yrigoyen, Hipólito Yrigoyen e/Bolivia y Brasil).

Plazo de ejecución: 60 días corridos desde su iniciación.

Presupuesto oficial: \$55.739.226,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Veintiséis).

Garantía de oferta: \$2.786.961,30 (Pesos Dos Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Uno con 30/100).

Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las propuestas: 18 de octubre de 2023 a las 11:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 29 de septiembre de 2023 hasta el 6 de octubre de 2023 inclusive, el valor del pliego es de \$55.739,25 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Nueve con 25/100), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 17 de octubre de 2023, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.

Decreto N° 1197/23.

Expediente N° 4033-111272/23.

sep. 25 v. sep. 27

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

Licitación Pública N° 24/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 24/2023 para la Adquisición Muebles y Artículos del Hogar. Municipalidad de General Alvarado.

Consulta y adquisición de pliegos: A partir del día 28/09/2023, de forma física en el Departamento de Compras, sito en el 1° piso del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado, y se podrá solicitar vía mail a compras@mga.gov.ar hasta el día 11/10/2023, inclusive. La adquisición del pliego será sin costo.

Recepción de las ofertas: Hasta las 9:45 horas del día 12/10/2023, en el Departamento de Compras, 1° piso del Palacio Municipal, sito en la calle 28 N° 1084 de la ciudad de Miramar.

Apertura de las ofertas: El día 12/10/2023 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3° piso del Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Setenta Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta (\$170.977.850).

El Municipio de General Alvarado invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal del Municipio de General Alvarado deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

Información: Departamento de Compras, Tel. (02291) 43-1775

E-Mail: compras@mga.gov.ar.

Decreto N° 2965/2023 de fecha 19/09/2023.

sep. 25 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

Licitación Pública N° 25/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación pública N° 25/2023 de fecha 19/09/2023 para la Chapas y Tirantes. Municipalidad de General Alvarado.

Consulta y adquisición de pliegos: A partir del día 28/09/2023, de forma física en el Departamento de Compras, sito en el 1º piso del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado, y se podrá solicitar vía mail a compras@mga.gov.ar hasta el día 11/10/2023, inclusive. La adquisición del pliego será sin costo.

Recepción de las ofertas: Hasta las 11:45 horas del día 12/10/2023, en el Departamento de Compras, 1º piso del Palacio Municipal, sito en la calle 28 N° 1084 de la ciudad de Miramar.

Apertura de las ofertas: El día 12/10/2023 a las 12:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3º piso del Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Tres Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Ocho (\$33.865.878)

El municipio de General Alvarado invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal del Municipio de General Alvarado, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

Información: Departamento de Compras, Tel. (02291) 43-1775. E-Mail: compras@mga.gov.ar.

Decreto N° 2966/2023

sep. 25 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 21/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Víveres Secos con destino Secretaría de Desarrollo Social.

Apertura: 3 de octubre de 2023. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$17.641.170.

- Solicitud de Pedido N° 757/23: \$4.911.570.

- Solicitud de Pedido N° 743/23: \$12.729.600.

Consulta del pliego: Hasta el 29 de septiembre de 2023.

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 2 de octubre de 2023 (entrega en Tesorería Municipal)

- Mediante póliza hasta el 29 de septiembre de 2023 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

- Monto del depósito: 5 % del presupuesto oficial de la/s Solicitud/es de Pedido a cotizar.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata. Tel. (0223) 499-6567/6412/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Página web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones) Link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° DECFC-2023-2077-E-MUNIMDP-INT.

Expediente N° 121 Dígito 5 Año 2023 Cuerpo 2.

sep. 25 v. sep. 26

MUNICIPIO DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 244/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Víveres Secos.

Fecha apertura: 18 de octubre de 2023 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$212.365. (son Pesos Doscientos Doce Mil Trescientos Sesenta y Cinco).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6860/INT/2023.

sep. 25 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 246/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Frutas y Verduras.

Fecha de apertura: 19 de octubre de 2023, a las 11:30 horas.

Valor del pliego: \$125.807 (son Pesos Ciento Veinticinco Mil Ochocientos Siete).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 7051/INT/2023.

sep. 25 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 67/2023

POR 2 DÍAS - Compra de Concreto Asfáltico.
Valor del pliego: \$10.000,00 (Diez Mil Pesos).
Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 11 de octubre de 2023, a las 15:00.
Acto de apertura: El día 12 de octubre de 2023, a las 11:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando.

sep. 25 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 43/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para Servicio de Estudios Hemodinámicos, Angioplastias y Cirugía Cardiovascular.
Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día 27 de octubre de 2023, a las 10:00 horas.
Consulta y adquisición del pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso - San Isidro, los días hábiles en el horario de 8 a 13:30 horas hasta el 24 de octubre de 2023.
Presupuesto oficial: \$480.000.000,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta Millones con 00/100)
Valor del pliego: Será de \$400.000,00- (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100).
Expediente: 11358/2023.

sep. 25 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 32-01-2023

POR 2 DÍAS - Llamado a: Licitación Pública N° 32-01-2023 - Extensión de Red de Gas en Predio Carrasco.
Presupuesto oficial: \$50.744.267,79.
Solicitud de legajos: compras_proveedores@tandil.gov.ar hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.
Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros
Valor del pliego: Sin costo.
Apertura de ofertas: El día 17/10/2023 a las 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil ubicada en calle Belgrano N° 417, planta alta, oficina N° 6.
Recepción de ofertas: Hasta el 17/10/2023 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.
EX-2023-00215633-MUNITAN-DCS#SEA.

sep. 25 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 12/2023

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 12/23 Llamado N° 1 para Ampliación Tres Aulas en E.P. N° 53 - Mayor Buratovich.
Fecha de apertura: 18 de octubre de 2023.-
Hora de apertura: 10:00 horas
Lugar de apertura: Secretaría de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.
Presupuesto oficial: \$64.303.953,29.-
Costo del pliego: \$64.303,95-
Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132 - Médanos.
Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas - Tel. 02927-432201, Interno N° 136, 8132 Médanos.
Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos., pcia. Bs. As.
Expediente Municipal N° 2403/23.

sep. 25 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 13/2023

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 13/23 Llamado N° 1 para Ampliación Comedor en E.P. N° 5 - Algarrobo.

Fecha de apertura: 19 de octubre de 2023.

Hora de apertura: 10:00 horas

Lugar de apertura: Secretaría de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial: \$34.569.520,67.-

Costo del pliego: \$24.569,52-

Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132 - Médanos.

Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas - Tel. 02927-432201, Interno N° 136, 8132 Médanos.

Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos., pcia. Bs. As.

Expediente Municipal N° 2404/23.

sep. 25 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 15/2023

POR 2 DÍAS - El municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 15/23 Llamado N° 1 para Ampliación SUM en E.P. N° 1- Médanos.

Fecha de apertura: 25 de octubre de 2023.-

Hora de apertura: 10:00 horas

Lugar de apertura: Secretaría de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial: \$97.801.070,68.

Costo del pliego: \$97.801,10.

Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132 - Médanos.

Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas - Tel. 02927-432201, Interno N° 136, 8132 Médanos.

Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos., pcia. Bs. As.

Expte. Municipal N° 2420/23.

sep. 25 v. sep. 26

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 10-CGPBB/2023

POR 3 DÍAS - Provisión Brazos de Carga Marinos (MLA) en Postas de Inflamables N° 1, N° 2, y N° 3.

Descarga de pliegos en <http://puertobahia blanca.com/licitaciones.html>

Visita de obra: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 13 de octubre de 2023 a las 10:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 30 de noviembre de 2023 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 30 de noviembre de 2023 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Email: licitaciones@puertobahia blanca.com.

sep. 25 v. sep. 27

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 102-0642-LPU23

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 102-0642-LPU23 - Ley 13981 y Decreto 59/19 - tendiente a la Adquisición de Incubadoras y Servocunas para las Maternidades de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la Dirección de Maternidad y Salud Perinatal y la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de Pesos Seiscientos Diecinueve Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Uno con 00/100 (\$619.473.001,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19. autorizado por Resolución: RESO-2023-854-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 19 de septiembre de 2023.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 12 de octubre de 2023 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar

Expediente: EX-2022-18321166--GDEBA-DPEGSMSALGP

sep. 26 v. sep. 28

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LOBERÍA

Licitación Privada N° 3/2023

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 03/23, tendiente a Contratar Servicio Alimentario Escolar - Programa MESA Bonaerense destinado a los alumnos de los distintos niveles, con un presupuesto estimado de pesos Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Dieciséis Mil Ciento Ochenta y Cuatro con Treinta y Siete Ctvos. (\$45.916.184,37), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/19).

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 29 de septiembre de 2023 y hasta las 10.00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Lobería - av. Sarmiento N° 110 - en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 29 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Lobería, av. Sarmiento N° 110.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Lobería, calle av. Sarmiento N° 110, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. - Tel. 02261-440081/442922- mail ce060@abc.gob.ar.

Autorizada por disposición N° 202/2023

Expte. N° 060-118/23.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE PUNTA INDIO

Licitación Privada N° 18/2023

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 18/23, tendiente a Contratar Servicio Alimentario Escolar - Rubro Comedor y DMC - Octubre - Noviembre - 2023, con un presupuesto estimado de Pesos Treinta y Siete Millones Quinientos Noventa y Nueven Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 80/100 Ctvos. (\$37.599.492,80), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 27 de septiembre de 2023, hasta las 9 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Punta Indio, calle 26 esq. Circunvalación 4ta. Verónica, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 27 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Punta Indio, calle 26 esquina Circunvalación 4ta. Verónica.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Punta Indio, calle 26 esq. Circunvalación 4ta. - Verónica - en el horario de 8 a 14 hs., tel. 02221-480224.

Autorizada por Disposición N° 193/23

Expte. N° 134-193/23.

sep. 26 v. sep. 28

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. VIRGEN DEL CARMEN

Licitación Privada N° 11/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/2023, para la contratación de Remodelación y Diseño de Distintos Sectores del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Zonal Gral. de Agudos Descentralizado de Zárate Virgen del Carmen, para cubrir el Período de 01/09/2023 al 31/12/2023 solicitado por el Servicio de Administración del Hospital Zonal Gral. de Agudos Descentralizado de Zárate Virgen del Carmen.

Apertura de propuestas: Se realizará el día: 2 de octubre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Agudos de Zárate Virgen del Carmen, sito en la calle Félix Pagola 1502, de la localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día: 28/09/2023 en el horario: 10:00 hs.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Diecisiete con 21/100 (\$33.481.817,21).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Descentralizado de Zárate Virgen del Carmen de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-12918-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2023-27241957-GDEBA-HZGAVCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. ABRAHAM PIÑEYRO

Licitación Privada N° 21/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/2023 Rentas Generales, para contratar el Servicio de Ampliación Red de Luz para cubrir el Período Septiembre a Diciembre 2023, correspondiente al Ejercicio 2023 con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro.

Apertura de propuestas: Día 4 de octubre de 2023 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro, sito en calle Lavalle N° 1084 de la ciudad de Junín (Bs. As.)

Visita técnica: Día 29 de septiembre de 2023 a 10:00 hs., con un tiempo de tolerancia de 15 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintiséis Millones Ochocientos Cincuenta Mil Doscientos Cuatro con 98/00 \$26.850.204,98.

Costo del pliego: \$0,00.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse de la Oficina de compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro, dentro del horario de 8:00 a 12:00 hs., de lunes a viernes.

DISPO-2023-12840-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2023-27062816-GDEBA-HIGADAFPMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 110/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 110-2023, para la Compra de Anfotericina B y para cubrir el Período de Agosto a Diciembre, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de octubre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Tres Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil con 00/100 (\$83.687.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-1719-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2023-36587618-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

sep. 26 v. sep. 27

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ

Licitación Privada N° 103/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 103/2023 para la Compra o Adquisición de Insumos para Hemoterapia, para cubrir el Período de Octubre a Diciembre, solicitado por el Servicio de Hemoterapia del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de octubre del 2023 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López, sitio en calle O'Higgins 1333 de la localidad de Lanús Este.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$16.488.213,00 - Dieciséis Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Trece con 00/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-807-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

EX-2023-36705410-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. MANUEL BELGRANO

Licitación Privada N° 12/2023

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2023, 2º Llamado, tendiente a la Adquisición de Insumos para Esterilización 2º Semestre 2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, de Villa Zagala, de la ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de octubre de 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida de Los Constituyentes 3120, Villa Zagala, San Martín, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Nueve Millones Setenta y Siete Mil Ciento Veintisiete con 20/100 (\$9.077.127,20)

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), página PBAC (www.pbac.cgp.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano, de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas, hasta un día antes de la apertura.

DISPO-2023-803-GDEBA-HZGMBMSALGP.
Corresponde a EX-2023-31118614-GDEBA-HZGMBMSALGP.

C.U.C.A.I.B.A.

Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° R-151/2023

POR 1 DÍA - Provisión de Medicamentos de Alto (Basiliximab, Tacrolimus y Avibactam+Ceftazidima).
Apertura: 4 de octubre de 2023 a las 10:00 hs.
Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el sitio de internet de la provincia de Buenos Aires y en el sitio de internet del Ministerio de Salud de la Provincia.
Presentación de ofertas: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A., calle 129 e/51 y 53 de Ensenada.
Importe estimado: \$34.310.130,00.
Acto administrativo que autoriza el llamado: DISPO-2023-759-GDEBA-CUCAIBA.

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

Licitación Pública N° 36/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 36/2023 Adquisición de Mobiliario para Edificio 7.
Fecha y hora de apertura: Día 5 de octubre de 2023 a las 8:00 hs.
Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.
Valor del pliego: Pesos Doce Mil Quinientos (\$12.500,00.-)
Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.
Corresponde al Expte. N° 2915-15002/2023.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ**

Licitación Privada N° 102/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 102/2023, para la Compra o Adquisición de Guías Transfusión, para cubrir el Período de Octubre a Diciembre, solicitado por el Servicio de Hemoterapia del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de octubre del 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López, sitio en calle O'Higgins 1333 de la localidad de Lanús Este.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: \$613.500,00.- Seiscientos Trece Mil Quinientos con 00/100.
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.
DISPO-2023-806-GDEBA-HZGADNLMSALGP.
EX-2023-36205767-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 123/2023

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 123/2023 para contratar la Adquisición de Cubiertas para Vehículos de la Flota Municipal, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$63.610.600,00 (Pesos Sesenta y Tres Millones Seiscientos Diez Mil Seiscientos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El Pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3º piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 9 de octubre del 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 12 de octubre del 2023 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego \$63.611,00 (Pesos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Once).
Expediente: 4003-75982/2023.

sep. 26 v. sep. 27

MUNICIPALIDAD DE BARADERO

Licitación Pública N° 17/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra Ampliación y Refacción del Centro Universitario de la ciudad de Baradero.

Presupuesto oficial: \$30.000.000.

Garantía de oferta: \$300.000.

Pliego: \$30.000.

Fecha de apertura de sobres: 18 de octubre de 2023 a las 10:00 hs. en Municipalidad de Baradero.

Adquisición del pliego: Adquisición y consultas en Oficina de Compras. Dirección de Compras - San Martín 905 - 2942 - Baradero - pcía. Bs. As. Horario: De 8 a 12 hs. Tel. 03329-482900 int. 219 - compras@baradero.gob.ar

Decreto N° 820.

Expte. N° 4009-20-17302/S.

sep. 26 v. sep. 27

MUNICIPALIDAD DE CAPITÁN SARMIENTO

Licitación Pública N° 7/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación. Objeto: Materiales para Extensión de Cloacas para Loteos: Quiroga y Tropilla.

Fecha de apertura: 19/10/2023

Hora: 9:00 hs.

Lugar: Municipalidad de Capitán Sarmiento, Centenario N° 499, Oficina de Compras y Contrataciones.

Lugar de adquisición del pliego: Municipalidad de Capitán Sarmiento, Centenario N° 499, Oficina de Compras y Contrataciones, en el horario de 7:30 a 12:30 hs, email comprasdearriba@gmail.com.

sep. 26 v. sep. 27

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 62/2023

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 62/2023 para el día 11 de octubre de 2023 a las 9:00 hs. Objeto: Adquisición de 85 Kits para Programa Mi Baño según convenio firmado con Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Presupuesto oficial: \$42.500.000,00 (Pesos Cuarenta y Dos Millones Quinientos Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$43.500,00. (Pesos Cuarenta y Tres Mil Quinientos con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Decreto municipal: 2538/2023

Expediente 4050-243.491/2023 alcance I.

sep. 26 v. sep. 27

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 72/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación del Alquiler de Baños Químicos Portátiles.

Fecha apertura: 23 de octubre de 2023, a las 12:30 horas.

Valor del pliego: \$9.034. (Son Pesos Nueve Mil Treinta y Cuatro)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6851/INT/2023.

sep. 26 v. sep. 27

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 119/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Determinaciones para Hemograma y Reticulocitos.

Fecha de apertura: 23 de octubre de 2023, a las 9:30 horas.

Valor del pliego: \$12.708 (son Pesos Doce Mil Setecientos Ocho).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6574/INT/2023.

sep. 26 v. sep. 27

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 227/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Artículos de Pinturería.
Fecha de apertura: 24 de octubre de 2023, a las 11:00 horas.
Valor del pliego: \$12.484 (son Pesos Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 6202/INT/2023.

sep. 26 v. sep. 27

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Licitación Pública N° 5/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Licitación Pública N° 05/2023 para la Adquisición de Colectivos destinados a Transporte Escolar.
Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta y Nueve Millones con 00/100. (\$49.000.000,00.)
Consulta de pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en av. 25 de Mayo y av. Massey, hasta el día jueves 12 de octubre de 2023 hasta las 13 hs. Teléfono: (02355) 422001 o 439000 internos 104-124-125 e-mail: compras@lincoln.gob.ar/ccuadrado@lincoln.gob.ar.
Valor del pliego: Pesos Cero con 00/100 (\$0,00).
Fecha de venta de pliegos: Hasta el día jueves 12 de octubre de 2023 hasta las 12:00 hs.
Lugar de venta del pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en av. 25 de Mayo y av. Massey, Lincoln provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7 a 12 hs.
Lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en av. 25 de Mayo y av. Massey, hasta el día viernes 13 de octubre de 2023 a las 08:30 hs.
Lugar, fecha y hora del acto de apertura de propuestas de la licitación: Viernes 13 de octubre de 2023 a las 09:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sita en av. 25 de Mayo y av. Massey.
Decreto de llamado N° 4229/2023
Expte.: 4065-0173/2023.

sep. 26 v. sep. 27

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 116/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 116/2023. Objeto: Reconstrucción de Losas de Hormigón Calle Doblaz Esq. Isarra y Esq. Correa, Calle El Cortijo, Esq. La Linda y Calle La Linda e/El Cortijo y Doblaz.
Presupuesto oficial: \$39.942.000,00.
Valor del pliego: \$399.420.
Fecha de apertura: 24/10/2023 a las 11:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 10 y 11 de octubre de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (sita en Bolívar 585, Merlo).
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 17 y 18 de octubre 2023.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1, Merlo, hasta el día 24/10/2023 a las 10:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

sep. 26 v. sep. 27

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 117/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 117/2023. Objeto: Demolición y Reconstrucción de Losas de Hormigón en calle Montalvo esq. Quirno Costa, calle Iturri e/Mitre y Pellegrini, calle Beltrán esq. Magallanes
Presupuesto oficial: \$25.578.000,00
Valor del pliego: \$255.780.-
Fecha de apertura: 24/10/2023 a las 12:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 10 y 11 de octubre de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (sita en Bolívar 585, Merlo)
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 17 y 18 de octubre 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 24/10/2023 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

sep. 26 v. sep. 27

MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 120/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 120/2023. Objeto: Renovación de Alumbrado Público y Puesta en Valor de la R.P. N° 21, en el tramo comprendido entre Espejo y D. Colorado, en la Localidad de Pontevedra, Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$170.768.830,40.

Valor del pliego: \$1.707.688,40.

Fecha de apertura: 27/10/2023 a las 10:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 11 y 12 de octubre de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (sita en Bolívar 585, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 18 y 19 de octubre 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1, Merlo, hasta el día 27/10/2023 a las 09:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

sep. 26 v. sep. 27

MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL

Licitación Pública N° 121/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 121/2023. Objeto: Compra de Verdura necesario para los Centros de Desarrollo Infantil, Programa Envión, Puntos Solidarios y Servidores Comunitarios, Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$102.620.000,00.

Valor del pliego: \$1.026.200.

Fecha de apertura: 27/10/2023 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 11 y 12 de octubre de 2023, en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social (sita en Colón 686, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 18 y 19 de octubre 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1, Merlo, hasta el día 27/10/2023 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

sep. 26 v. sep. 27

MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL

Licitación Pública N° 122/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 122/2023. Objeto: Adquisición de Colchones para ser entregados a personas de bajos recursos desde la Dirección de Ayuda Directa SDIS, para el Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$400.685.000,00.

Valor del pliego: \$4.006.850.

Fecha de apertura: 27/10/2023 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 11 y 12 de octubre de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (sita en Bolívar 585, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 18 y 19 de octubre 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1, Merlo, hasta el día 27/10/2023 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

sep. 26 v. sep. 27

MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL

Licitación Pública N° 123/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 123/2023. Objeto: Adquisición de Pollo por Kilo para UAL, Centros de Desarrollo Infantil, Programa Envión, Puntos Solidarios y Servidores Comunitarios SDIS, para el Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$398.125.000,00.

Valor del pliego: \$3.981.250,00.

Fecha de apertura: 27/10/2023 a las 13:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 11 y 12 de octubre de 2023, en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social (sita en Colón 686, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 18 y 19 de octubre 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en av. del Libertador 391, piso 1, Merlo, hasta el día 27/10/2023 a las 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

sep. 26 v. sep. 27

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL

Licitación Pública N° 124/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Alimentos para Centros de Desarrollo Infantil, Programa Envión, Puntos Solidarios y Servidores Comunitarios SDIS, para el partido de Merlo

Presupuesto oficial: \$1.933.237.000,00.

Valor del pliego: \$19.332.370.

Fecha de apertura: 27/10/2023 a las 15:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 11 y 12 de octubre de 2023, en la Secretaría de desarrollo e integración social (sita en Colón 686, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 18 y 19 de octubre 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 27/10/2023 a las 14:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

sep. 26 v. sep. 27

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

Licitación Pública N° 10/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Completamiento de Infraestructura Vial en Zona Céntrica - Monte Hermoso.

Presupuesto oficial: \$98.143.500,00

Garantía de oferta exigida: 1 % del Presupuesto Oficial

Apertura: 19 de octubre a las 11:00 hs.

Lugar: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Edificio Alborada, Nelida Fossatty 250, 1° piso.

Valor del pliego: \$98.143,50

Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 8:00 a 13:30 hs., a partir del 4 de octubre de 2023 en Oficina de Recaudación, Edificio Alborada, Fossatty 250, Monte Hermoso, planta baja. Oficina en Bahía Blanca, Soler e Irigoyen, (Galería Castillo).

Visita de obra: 11 de octubre de 2023 10 hs. en Oficina de Obras Públicas, edificio Alborada, Fossatty 250, 1° piso Monte Hermoso.

Financiamiento: Programa Provincial Municipios a la obra 2023 - Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Pcia. de Buenos Aires.

sep. 26 v. sep. 27

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

Licitación Pública N° 10/2023

POR 3 DÍAS - Objeto: El presente llamado a Licitación Pública tiene como objeto Contratar una Empresa para la Ejecución de la Obra de Ampliación del Abastecimiento de Agua en la localidad de Pellegrini, provincia de Buenos Aires, mediante la Construcción de 3 (Tres) Nuevas Perforaciones, en el marco del Plan Argentina Hace, incluyendo Materiales y Mano de Obra.

Pliego. Consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Pellegrini, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta 48 horas antes de la hora de apertura de las propuestas. Te. 02392 - 498103 ó 498105.

Apertura de propuestas: El día miércoles 18 de octubre de 2023, a las 10 horas, en la Oficina del Contador Municipal, sita en el Palacio Municipal, en calle Alsina N° 250 de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.

sep. 26 v. sep. 28

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 65/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Segundo Llamado Licitación Pública N° 65/2023 por la cual se solicita Adquirir Equipos 5G para Móviles, según especificaciones del pliego, para la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 6/10/2023.

Hora: 15:00 horas.

Presupuesto oficial: \$21.028.500,00 (Pesos Veintiún Millones Veintiocho Mil Quinientos con 00/100).

Valor del pliego: \$21.000,00 (Pesos Veintiún Mil con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1862/2023.

Expte. N° 3464/2023.

sep. 26 v. sep. 27

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 83/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Red de Agua y Conexiones Domiciliarias - B° San Cayetano - Kilómetro 13 - Papa Francisco - Nueve de Agosto - Los Pinos.

Presupuesto oficial: \$537.702.304,99 (Pesos Quinientos Treinta y Siete Millones Setecientos Dos Mil Trescientos Cuatro con 99/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 12/10/2023.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 18/10/2023.

Fecha de apertura de ofertas: 19/10/2023 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 12 de octubre, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 26/09/2023 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

sep. 26 v. sep. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 75/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 75/2023, por la Adquisición de Piedra Partida 0-30 y Concreto Asfáltico, destinados a trabajos varios, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 25 de octubre de 2023

Hora: 11:30

Presupuesto oficial: \$146.500.000,00

Valor del pliego: \$161.150,00

Consulta de pliegos: Entre los días 6 al 11 de octubre de 2023 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: Trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 17 al 19 de octubre de 2023 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel.

Expediente N° 9648/23.

sep. 26 v. sep. 27

MUNICIPALIDAD DE TORDILLO

Licitación Pública N° 2/2023

POR 3 DÍAS - Motivo: Contratación de Materiales, Maquinarias y Mano de Obra para la ejecución de la obra SUM en el Predio Deportivo General Conesa. En el marco del programa Fondos de Infraestructura Municipal (FIN) 2023. Convenio celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tordillo.

Presupuesto oficial: \$27.601.025,56.

Plazo de ejecución de la obra: 150 días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio.

Valor del pliego: \$28.000,00.

Venta de pliego: Oficina de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Tordillo, a partir del día 9/10/2023 hasta el día 12/10/2023 inclusive.

Teléfonos de contactos: 2241 15 692914/2245 492022 o al mail comprastordillo@yahoo.com.ar.

Dirección: Eva Duarte N° 110 - C.P. 7101 - Gral. Conesa, Tordillo, prov. Bs. As.

Presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del 17/10/2023.

Apertura de ofertas: Día 17/10/2023 a las 11:00 hs. en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Tordillo.

Decreto N° 218/2023.

Expediente N° 4113-027/2023.

sep. 26 v. sep. 28

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-0604-LPU23

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos de Papel y Cartón.

Pliego: Sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Insumos de Papel y Cartón, junto con los Anexos I - Especificaciones Técnicas Básicas, II -Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial-, VII -Personas no Habilitadas para Contratar y VIII - Cronograma de Entrega según IF-2023-39181472-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 12 de octubre del 2023 - 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna SEAyT N° 38/23.

Número de Expediente N° EX-2022-39579874-GDEBA-DPTAAARBA.

sep. 26 v. sep. 27

FUNDACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Licitación Pública N° 5/2023

POR 5 DÍAS - Objeto: Ampliación de la Escuela Infantil SENASA-Lazareto según Pliego de Bases y Condiciones particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y demás anexos, para el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

Solicitud de pliegos: Vía e-mail: julieta@fundacionvet.org.ar - L/V. Horario: 8 a 14 hs. hasta el 06/10/2023.

Presentación de las ofertas: Estudio Librán. Calle 58 N° 590 (entre 6 y 7) - (1900) - La Plata. Tel. (0221) 421-6220. L/V.

Horario de 8 a 16 hs. Hasta el 17/10/2023 a las 16 hs.

Apertura de las ofertas: Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias. Diag. 113 y calle 62. La Plata - Bs. As. CP 1900 (Hospital Escuela) Tel.: 221-3535885. El día 18/10/2023 a las 12 hs.

sep. 26 v. oct. 2

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. - AUBASA

Licitación Pública N° 16/2023

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 16/2023 Adquisición de Indumentaria de Verano para el personal de AUBASA.

Presupuesto: \$276.000.000 (Pesos Doscientos Setenta y Seis Millones) más IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5° - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 31/10/2023 a las 12:00 hs en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - Piso 5° - CABA.

sep. 26 v. sep. 28

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.312

Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Switches para Sucursales.

Tipología: Etapa única.

Modalidad: Llave en manjo.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 22/09/2023 a las 11:30 hs., ha sido prorrogada para el día 17/10/2023 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: \$167.500.

Fecha tope para efectuar consultas: 06/10/2023.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 16/10/2023 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.852.

sep. 26 v. sep. 27

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.417

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 12.417. Objeto: Ejecución de Trabajos Inherentes a las Instalaciones de Calefacción - Casa Mar del Plata.

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$32.122.620.

Fecha de la apertura: 10/10/2023 a las 11:00 horas.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 02/10/2023.

Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 46.004.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Avellaneda

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - GALLO NATALIA NOEMI domiciliada en Av. 25 de Mayo 2626 de la localidad de Lanús con DNI: 31.344.878 solicita Colegiación en Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús. Oposiciones 15 días hábiles en Carlos Gardel 54 - Lanús Oeste, 18 de septiembre de 2023. Elsa Cores. Secretaria General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - MATIAS NAPOLITANO, domiciliado en Diagonal 113 N° 262 de la localidad de La Plata, partido de La Plata, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 04 de septiembre de 2023. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Quilmes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto reglamentario 3630/91. LAURA DANIELA HAMDORFF, DNI N° 37294453, domiciliado en 139 e/16 y 17 N° 1694, partido de Berazategui, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio, sito en la calle H. Primo 277 de Quilmes. Quilmes 19/09/2023. Edgardo R. Amore, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se comunica que la Sra. ELSA VIOLETA LÓPEZ, 27-8786602-0 ha realizado un cambio de titularidad a la Srta. Daniela Soledad Schiaffino, CUIT 23-30809463-4 sobre el comercio Lubricantes San Martín, sito en Av. San Martín 2201, Florencio Varela, Expdte. N° 4037-4783L88, habilitación en trámite. Reclamos en el mismo domicilio.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. SAN ZANGARO MATIAS NICOLAS, 34.399.833 transfiere Fondo de Comercio Rubro Confeitería-Pool-Internet sito en Entre Ríos 698, Bella Vista, San Miguel, a Nosh Up Food S.R.L., 30-71688857-2, Reclamos de ley en el mismo.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Morón. OSVALDO JOSÉ NEGUERUELA, DNI 8.290.807, transfiere Fondo de Comercio Vidriería-Artículos del Hogar y Cuadros y Marcos a Luis Orlando Negueruela, DNI 34.496.894, ubicado en la calle Córdoba 1418 -Morón, pdo. de Morón- Bs. As. Reclamos de ley en el mismo.

sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - San Miguel. Transferencia de Fondo De Comercio. PATRICIA E. CERULLO, RUBEN A. CERULLO, y ROSANA S. CERULLO S.H., CUIT 30-71474242-2 transfiere a Autopartes La Esquina S.R.L., 30-71814436-8, un comercio rubro Venta de Repuestos y Autopartes Nuevos, en San Lorenzo 1625. Reclamo de Ley en el mismo.-

sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - Cláypole. CHEN QIU, DNI 95292437, vende y transfiere Fondo de Comercio de Autoservicio de Productos Alimenticios, Carnicería, Verdulería y Art. de Perfumería, en sector separado Bazar, sito en Humberto Primo 2274, local I, a 5) Cláypole, al Sr. Chen Trojje, DNI 95615625, con domicilio en Humberto Primo 2274, Cláypole, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo. Julieta M. Gomez, Abogada.

sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. MARIA CRISTINA FLORES, CUIT 27-28277807-1 cede y transfiere gratuitamente a Gustavo Maugiri, CUIT 20-25452215-6, el Fondo de Comercio de Venta de Alimentos para Mascotas y Accesorios "Patitas" expediente N° 4037-6868-F-2021, sito en Remedios de Escalada N° 4662, de Fcio. Varela.-

sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. WEI MINGJING, DNI 94.022.079, vende cede y transfiere a favor de Cai Yuting, DNI 96.248.060, el Fondo de Comercio, Supermercado de Venta Minorista, sito en avenida 12 de Octubre N° 1445 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. María Carolina Monti, Notaría.

sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - Longchamps. HUAN XIANLING, DNI 94192082, vende y transfiere Fondo de Comercio de Autoservicio de Sustancias Alimenticias, Art. de Limpieza Perfumería y Bazar, Carnicería y Verdulería, sito en Langenhein 418, Longchamps a Li Hong DNI 94107603, con domicilio en Av. San Martín 2668 Balvanera, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo. Julieta M. Gomez, Abogada.

sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - Necochea. Se hace saber que JULIETA ARGENTINA ELICHIRY DE PECKER, arg., farmac., nac. el 12/12/47, con DNI 5.901.326, CUIT 27-05901326-8, dom. 36-5323 de Necochea cede y transfiere a Daiana Elizabeth Casalnuovo Sociedad en Comandita Simple, CUIT 30-71806953-6, dom. 57 - 2799 de Necochea el Fondo de Comercio de la "Farmacia Elichiry" sita en 57 - 2799 de Necochea. Oposiciones por escrito en 72- 2932 Necochea.- Viviana Guarracino, Notaría.

sep. 21 v. sep. 27

POR 3 DÍAS - Quilmes. VERONICA SILVINA MARTI, DNI 20.635.830, con domicilio en calle Jujuy 867 de la localidad de Bernal, Quilmes, transfiere el Fondo de Comercio del Jardín de Infantes y Maternal identificado comercialmente como "Polichinela" sito en calle Luis María Drago N° 64 de Bernal, partido de Quilmes, a Montal Jimena, DNI 32.394.453, con domicilio en calle Yapeyú N° 442 de la localidad de Don Bosco, partido de Quilmes - Registrado en DiEGeP (Dirección de Educación de Gestión Privada) bajo el N° 6597. Reclamos de Ley en calle Luis María Drago N° 64 de Bernal, partido de Quilmes. Dr. Eduardo Levanti. Abogado.

sep. 22 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Gral. San Martín. ROSA MERCEDES GOYZUETA MOSQUIERA transfiere a Patricia Ysabel Mejia Galindo, el Fondo de Comercio de Venta de Muebles, sito en 130- San Lorenzo N° 2648 Villa Ballester, pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.-

sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - La Plata. Conforme art. 2 Ley 11867. MOLINARI GRISELDA, DNI 29227602, transfiere Fondo de Comercio a favor de Vans.Horizonte & Company.Latin, CUIT 30-71817181-0, destinado al rubro Agencia de Remisse Habilitación N° 187 Municipalidad de La Plata, calle 514 N° 2070 Gonnet, reclamos de ley calle 13 857, p. 8, of. 84, LP, septiembre de 2023. Fabiana G. Gigli, Abogada.

sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - La Plata. Vende: MIRO FRANCISCO JOSE, CUIT 20-17993157-6, divorciado, domiciliado en calle 61 N° 225 dto. 9 de La Plata. Compra: Miro Pablo Alfredo, CUIT 20-17993156-8, casado en primeras nupcias con Roxana Martina Jara, DNI 20058917, domicilio en calle 67 N° 480 e/5 y 6 de La Plata. Transfiere/cede/vende en forma onerosa el establecimiento Alfredo Miro E Hijos - de Pablo Alfredo Miro y Francisco Jose Miro - Sociedad Ley 19.550 - Capítulo I Sección IV - CUIT 30-50099117-4, con domicilio legal en calle 64 N° 322 de La Plata. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Jorge Martin Fluxa, Abogado T° 51 F° 222 CALP.

sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - Gral. San Martín. MAXIMILIANO FEDERICO DITTMAR y ADRIANA ELISA LOFFLER S.H., CUIT 30-71649669-0 transfiere a favor de Facundo Ezequiel Cicutin, CUIT 20-34027622-2 el fondo de comercio del bar que gira en plaza bajo denominación de Barhaus, ubicado en la calle Profesor F. Aguer N° 5086, de la localidad de Villa Ballester, del

Partido de gral. San Martín, provincia de Buenos Aires, Libre de toda deuda, personal y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - Villa Luzuriaga. MARKER MICAELA cede habilitación a Marker Kevin Autoservicio domicilio comercial y oposiciones Remedios de Escalada 4876 Villa Luzuriaga, La Matanza Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.-

sep. 22 v. sep. 28

POR 3 DÍAS - La Tablada. Transferencia de Fondo de Comercio en cumplimiento de la legislación vigente el Sr. JUAN PABLO INDALECIO FERNANDEZ, con DNI 27.061.195, en su carácter de Socio Gerente de Instituto de Enseñanza M. Montessori S.R.L., CUIT 30-710635531-1, con domicilio en la calle Alvear N° 5167, de la localidad de La Tablada, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, notifica la transferencia de Fondo de Comercio, de fecha 30/06/2023, del Servicio Educativo de Gestión Privada, de nivel Inicial, que gira en mercado bajo el nombre de fantasía María Montessori (Registro en DIEGEP 1781), con domicilio en la calle Alvear N° 5167, de la localidad de La Tablada, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a favor de New School S.R.L., CUIT 30-70174441-8 con domicilio en la calle Chiclana N° 52 de la localidad de La Tablada, partido de La Matanza, provincia de Buenos. Para reclamos de Ley se fija el domicilio calle Chiclana N° 52 de la localidad de La Tablada, partido de La Matanza, Provincia de Buenos. Juan Pablo Indalecio Fernandez, DNI 27.061.195, Socio Gerente.

sep. 25 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - Escobar. JORGEAGUSTIN MEZA, CUIT 20-34730962-2 transfiere a Vicnik Industrial Food S.A., CUIT 30-71675954-3 el Fondo de Comercio, representada por Jorge Meza en su carácter de Presidente de Vicnik Industrial Food sito en Gral. Paz N° 85, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

sep. 25 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - Tristán Suarez. SILVIA ADRIANA CAMPI, DNI 16.168.655, CUIT N° 27-16168655-2, farmacéutico, Mat. Prof. N° 13.528, domiciliada en 9 de Julio N° 248, Tristán Suárez, prov. de Bs. As. vende a "Jaurigoity S.C.S. (Sociedad Comandita Simple)" CUIT N° 30-71822574-0, representada por su socio comanditado Jaurigoity Juan Ignacio, DNI 25.659.462, CUIT N° 20-25659462-6, farmacéutico, Mat. Prof. N° 17.069, el Fondo de Comercio denominado "Farmacia Campi", sita en Marotto N° 196, Tristán Suárez, prov. de Bs. As. dedicado a la comercialización por menor de productos farmacológicos, libre de toda deuda, pasivo y/o gravamen. La transferencia incluye los muebles, instalaciones, existencias de mercaderías y enseñas comerciales, clientela, patentes y marcas. Domicilio de partes y reclamos de Ley en Marotto N° 196, Tristán Suárez, provincia de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Dr. German Ariel Ferreyra. Abogado.

sep. 25 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - Balcarce. SOUTO LUCIA MICAELA, con domicilio en calle 27 N° 222 de Balcarce, transfiere a Alekseenko Sebastian, con domicilio en calle Chacabuco N° 832 de Balcarce, el Fondo de Comercio actividad y rubro Polirubro, ubicado en calle 18 N° 561, local 2 de la ciudad de Balcarce. Reclamos de Ley, calle 18 N° 561, local 2, Balcarce.

sep. 25 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. ALJ LAURA DOMINGA, DNI 22.337.522, cede y tranfiere a Knittel María Eugenia, DNI N° 37.226.638, la Agencia de Lotería de la Pcia. de Buenos Aires denominada "Payasito de la Suerte", Legajo N° 745364, sita en la calle Martín Fierro 4323, de la ciudad y partido de Ituzaingó. Reclamos de ley en el mismo.

sep. 26 v. oct. 2

CONVOCATORIAS

PROPEL S.A.C.I. E I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Propel S.A.C.I. e I. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12/10/2023 a las 11 en primera convocatoria y a las 12 en segunda convocatoria, en la sede social calle 35 N° 3443, San Andrés, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
2. Aprobación de los documentos previstos en el Art. 234 inc. 1º Ley 19550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31/5/2023;
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Fijación de remuneración a directores;
5. Destino del resultado del ejercicio. Los accionistas deberán informar su voluntad de asistir tres días antes de la asamblea (Art. 238 2º párr. Ley 19550).

El Directorio. Claudio Héctor Casado, Presidente.

sep. 20 v. sep. 26

RIZOBACTER ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoque a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Rizobacter Argentina S.A. a celebrarse el día 11 de octubre de 2023, a las 15 hs., en primera convocatoria y a las 16 hs. en segunda convocatoria, mediante la modalidad no presencial, a través de la plataforma "Zoom", conforme lo previsto el artículo Décimo Segundo del Estatuto Social, y en plena conformidad con lo estipulado en el artículo 158, 2do párrafo inciso a) del Código Civil y Comercial, la Resolución de la Comisión Nacional de Valores 939/2022, con el detalle que se indica más abajo, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de un accionista para confeccionar y para suscribir el acta junto con el Presidente del Directorio;
2. Consideración de la documentación del artículo 234 inciso 1º) de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023;
3. Consideración de la gestión del Directorio;
4. Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora;
5. Consideración de las remuneraciones al directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 30/06/23 por \$81.689.430.-, en exceso de \$2.237.780 sobre el límite del cinco por ciento (5%) de las utilidades fijado por el artículo 261 de la Ley N° 19.550 y reglamentación, ante propuesta de no distribución de dividendos;
6. Consideración de las remuneraciones a los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023;
7. Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023;
8. Designación de Auditores Externos;
9. Autorizaciones.

Nota: A) La Asamblea Ordinaria de Accionistas bajo la modalidad a distancia: (i) Será celebrada respetando lo estipulado en el artículo Décimo Segundo del Estatuto Social, y en plena conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 158, 2do párrafo inciso a) del Código Civil y Comercial y la Resolución de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") 939/2022 mediante la utilización de la plataforma "Zoom". (ii) los Sres. accionistas, conforme lo establecido por la Resolución N° 939/2022 de la CNV para poder concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación vía correo electrónico a la siguiente casilla: frodenas@biocerescrops.com para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades. Los accionistas que se registren para participar de la Asamblea deberán enviar a la casilla de correo electrónico (e-mail) frodenas@biocerescrops.com: (a) una dirección de correo electrónico (e-mail) y un teléfono de contacto, (b) el nombre de la persona que participará de la Asamblea y una copia legible (escaneada o fotografiada) de su DNI, y (c) a quienes participen de la Asamblea a través de un mandatario, deberán remitir a la casilla de correo electrónico (e-mail) frodenas@biocerescrops.com el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado, en el plazo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades, (iii) A los accionistas registrados para participar de la Asamblea se les enviará a la dirección de correo electrónico (e-mail) por ellos informada conforme lo previsto en el punto anterior, un correo que contendrá los datos de acceso para la Asamblea. (iv) Los accionistas o representantes de accionistas deberán sumarse a la Asamblea al menos 15 minutos antes de su inicio, con el fin de no demorar el proceso de registración virtual y, al sumarse a la reunión, deberán identificarse adecuadamente. Todos los participantes deberán prender su cámara y micrófono, y permitir a la plataforma "Zoom" que acceda a éstos. El Sr. Facundo Rodenas operará la plataforma Zoom como administrador de la misma. (v) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable. Sociedad comprendida en el artículo 299 - CUIT 30-59317405-7 Marcelo Adolfo Carrique, Presidente - DNI 13.211.208".

sep. 20 v. sep. 26

URBANBUCHNER S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoa a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 27 de octubre de 2023, a las 10 hs. en 1º convocatoria y a las 11 en 2º convocatoria, en Estados Unidos 505, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2) Consideración y Aprobación de los documentos del art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2023.
 - 3) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio.
 - 4) Aprobación de la gestión de los Directores y Síndicos y consideración de la remuneración a asignar al Directorio.
 - 5) Elección de Síndico titular y Suplente.
- Marcos F. Urban, Presidente.

sep. 21 v. sep. 27

UNIÓN GANADERA DE GUAMINÍ S.A.C.I.F.I. Y A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de octubre de 2023 a las 19 hs. en Freyre 364 de Guaminí, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.
- 2º) Consideración de los documentos del art. 234 de la Ley 19550 por el ejercicio cerrado al 31/05/23.

3º) Consideración de la gestión realizada por el Órgano de Administración y de Fiscalización por el ejercicio cerrado al 31/05/23.

4º) Destino del resultado acumulado al 31/05/23.

5º) Fijación del número de Directores y su elección.

6º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente. El Directorio.

Nota: Se hace constar que transcurrida una hora de la fijada en 1º convocatoria sin la presencia de Accionistas que representen la mayoría de acciones con derecho a voto la Asamblea se considerará constituida en 2º convocatoria, cualquiera sea el nº de esas acciones presentes. Declaramos no estar comprendidos en el art. 299 de la Ley 19550. Se recomienda a los Sres. Accionistas la consideración del art. 238 de la Ley 19550/22903.

Jorge E. Parle, Síndico.

sep. 21 v. sep. 27

PB-L PRODUCTOS BIO-LÓGICOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 1/159831. Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 2023 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de Jujuy 2874, localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, provincia de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.
 - 2- Designación del nuevo directorio por vencimiento de sus mandatos.
 - 3- Designación de personas autorizadas a realizar el trámite de inscripción.
- Sociedad no comprendida en el art 299 LS. El Directorio. Ana Maria Ventura, Presidente.

sep. 21 v. sep. 27

CÁMARA DE HOGARES Y CENTROS DE DÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - 10 de Octubre 2023 - Primer llamado: 10 hs. - Segundo llamado: 11 hs. - 12 N° 350.

ORDEN DEL DÍA:

- Elección de dos socios para la firma del Acta.
 - Ratificación balance y memoria finalizado 31/07/2021.
 - Ratificación balance y memoria finalizado 31/07/2022.
 - Ratificación elección autoridades fecha 22 de diciembre 2022.
 - Lectura y consideración de memoria ejercicio finalizado 31/07/2023.
 - Lectura y consideración balance finalizado 31/07/2023.
- Durand Leandro, Presidente.

sep. 21 v. sep. 27

DOÑA EMMA AGRÍCOLA GANADERA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 12 de octubre de 2023 a las 15:00 hs. en primera y a las 16:00 hs. en segunda convocatoria en el domicilio de calle 48 N° 920 piso 2 of. F de la ciudad de La Plata, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
 - 2) Ratificación de la asamblea del 19 de mayo de 2023 que fijó el número de integrantes del Directorio y designó a un integrante.
 - 3) Ratificación de asamblea extraordinaria del 4 de julio de 2013 que dispuso la modificación estatutaria en su artículo 16.
- La documentación pertinente estará a disposición de los socios dentro del plazo de Ley en el domicilio de calle 48 N° 920 piso 2 depto. F de La Plata. Sociedad no incluida en el art. 299 LSC. Matías Erico Losa, Abogado.

sep. 22 v. sep. 28

FRIGORÍFICO PALONI S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-66036744-2. Convócase a los accionistas de Frigorífico Paloni S.A. a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en calle San Martín 72, piso 3, of. 66 de la ciudad de Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, el día 24/10/23 a las 8:00 hs. y a las 9:00 hs. en primera y segunda convocatoria, respectivamente, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Lectura y Tratamiento de las Observaciones de la D.P.P.J., Expte.190512/23, alcance 28, Texto Ordenado: Aumento de capital dentro del Quintuplo, iniciado el 09/06/2023.

Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 Ley 19550. El Directorio. René Danilo Perotti, Presidente.

sep. 22 v. sep. 28

CATINARI HERMANOS & HIJOS S.R.L.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - A la asamblea Extraordinaria de socios para el día 11 de octubre de 2023 a las 8:30 hs. en la sede de la empresa, sita en Avda. Rosales 1534 de Palomar, provincia de Buenos Aires, convocando simultáneamente a segunda convocatoria para el día 11 de octubre de 2023 a las 14:00 hs en caso de no tener quorum la primera

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los documentos pendiente de revisión del Ejercicio Económico 2022
 - 2) Aprobación de la gestión del Socio Gerente;
 - 3) Renovación y/o sustitución del cargo del Socio Gerente
 - 4) Remuneración de la gerencia, atento a las funciones técnico - administrativas desarrolladas;
 - 5) Consideración de los resultados y distribución de los mismos.
 - 6) Políticas a definir respecto deudas a consultores externos
 - 7) Políticas a definir respecto deudas a proveedores;
 - 8) Políticas a definir respecto deudas a A.F.I.P.
 - 9) Políticas a definir respecto deudas futuras por juicios laborales
 - 10) Deudas con proveedores
 - 11) Cta. corriente actual con los proveedores
 - 12) Políticas a definir respecto préstamos personales asumidos por el Socio para hacer frente a deudas societarias
 - 13) Políticas a definir respecto deudas de alquileres
 - 14) Políticas a definir respecto deudas asumidas personalmente por los socios Luis Alberto Catinari y Graciela Caride respecto la compra de cuotas al Sr. Mario Catinari;
 - 15) Puesta en venta de maquinaria amortizada y bienes de valor
 - 16) Transferencias de cuotas parte entre los socios o terceros.
- Luis Alberto Catinari, Socio Gerente.

sep. 22 v. sep. 28

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Anual Ordinaria N° 76

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - De conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.411, el Reglamento Interno de Funcionamiento Colegial (Resolución N° 1.144/19) y Resolución N° 1.314/23, el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires convoca a Asamblea Ordinaria N° 76 a celebrarse el día 22 de noviembre de 2023 a las 9:30 hs., en la Sede del Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 40 N° 525 de la ciudad de La Plata, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Anual Ordinaria N° 76 - 9:30 hs.

- 1- Lectura del orden del día.
- 2- Designación de un (1) Secretario de Actas.
- 3- Designación de dos (2) Asambleístas para que en representación de la Asamblea y junto con el Presidente y Secretario aprueben el Acta respectiva.
- 4- Consideración de la Memoria anual y el Balance del ejercicio correspondiente al período fenecido el 31 de diciembre de 2022.
- 5- Consideración del Presupuesto de Gastos y Cálculos de recursos para el ejercicio económico correspondiente al año 2024.
- 6- Convalidación de la siguiente Resolución Colegial: Resolución Colegial N° 1.258/22: Convenio de reciprocidad intercolegial - Deroga Res. Col. N° 940/15.
- 7- Proclamación de autoridades electas surgidas de los comicios de fecha 08 de noviembre 2023, período 2023-2026.
- 8- Consideración de la multa por no asistir a emitir el voto (Art. 54 Ley 10.411) - Elecciones 2023.

A partir del día 30 de octubre de 2023, la documentación a tratamiento asambleario se encontrará a disposición de los Sres. Matriculados y Registrados, publicada en la página colegial institucional. Daniel Edgardo Castellani, Secretario; Pedro Di Cataldo, Presidente.

sep. 25 v. sep. 27

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL TIPAS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Tipas, calle de Las Tipas 3, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 11 de octubre de 2023, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2) Proyectos de mejoras en espacios comunes y su financiamiento:
 - a) Construcción de cancha de paddle.

b) Acceso peatonal.

3) Ratificación de las modificaciones de los artículos 2.10 y 4 del Reglamento de Urbanización aprobadas por el Directorio.

4) Ratificación del Reglamento de Uso del Club House aprobado por el Directorio.

5) Proyectos de seguridad perimetral. Su financiamiento. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

sep. 25 v. sep. 29

ATALAYA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Atalaya S.A. (Sociedad No Comprendida dentro del Art. 299) a celebrarse en Chascomús, Ruta 2 Km 113,5 para el 20 de octubre de 2023 a las 8:30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 9:30 hs. del mismo día para tratar

LOS SIGUIENTES TEMAS:

1. Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea conjuntamente con quien presida,
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Anexos por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023,
3. Aprobación de la gestión del directorio,
4. Aprobación de honorarios del Directorio,
5. Tratamiento del resultado del ejercicio.
6. Acción de responsabilidad (Arts. 276/77 LGS). Autorización al presidente para ejercerla.

Nota: Los señores accionistas quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha de realización de la misma. Artículo 238, segundo párrafo de la Ley 19.550.

Dr. Juan Manuel Jara, Contador.

sep. 25 v. sep. 29

CONSTRUCCIONES 15 DE AGOSTO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a A.G.O. a los Accionistas de Construcciones 15 de Agosto S.A., para el día 25 de octubre de 2023 a las 17:00 horas, en el domicilio social de Seguí 831, Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y del Estado de Evolución del Patrimonio Neto correspondientes al décimo noveno ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 2023.
2. Destino de los Resultados no Asignados.
3. Retribución de los miembros del Directorio correspondiente al décimo noveno ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 2023.
4. Designación de Accionistas para firmar el Acta.

M. Cortes Stefani, Abogado.

sep. 25 v. sep. 29

19 DE MARZO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a A.G. O. a Accionistas de 19 de Marzo S.A., para el día 27/10/23 a las 12:00 horas, en el domicilio social de Av. Eva Perón (ex Pasco) 125, Temperley, ptdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As., a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y del Estado de Evolución del Patrimonio Neto correspondientes al trigésimo noveno ejercicio comercial cerrado el 30/6/23.
2. Destino de los Resultados no Asignados.
3. Retribución de los miembros del Directorio correspondiente al trigésimo noveno ejercicio comercial cerrado el 30/6/23.
4. Designación de Accionistas para firmar el Acta.

M. Cortes Stefani, Abog.

sep. 25 v. sep. 29

UNIÓN DEL COMERCIO LA INDUSTRIA Y LA PRODUCCIÓN (UCIP)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los asociados, a Asamblea General Ordinaria, en la sede social de Luro 3030 Mar del Plata, el 30 de octubre de 2023, 18:00 hs.

ORDEN DEL DÍA:

1° Designación de dos asociados para firmar el acta.

2° Aprobación de la Memoria y Balance para el Ejercicio cerrado al 30.06.2023.

3° Elección de autoridades y aprobación de lo actuado por la Junta Electoral.

Nota: Se invita a los socios a presentar listas de candidatos antes del 10/10/2023 a las 18:00 hs. para su oficialización.

Las listas deben incluir candidatos a los cargos:

a) Por dos años de: Un Presidente, Un Vicepresidente 1ro.; Un Vicepresidente 2do., 5 Vocales Titulares, y 3 Vocales Suplente; y b) Por un año: de 4 Revisores de Cuentas Titulares y 4 Revisores de Cuentas Suplentes. La documentación asamblearia se encuentra disposición de los socios de UCIP en la Oficina de Secretaría.

Juan Blas Taladrí, Presidente; Diego Raúl Mulé, Secretario.

sep. 25 v. sep. 29

DEPIETRI HNOS. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Depietri Hnos. S.A. para el día 20 del mes de octubre, del año 2023, a las 16:00 horas en la sede social de Depietri Hnos. S.A. sita en la calle Pinto N° 836, de la localidad de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y consideración de los Estados Contables, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio N° 52 finalizado el 30 de junio de 2023.

2) Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio N° 52 finalizado el 30 de junio de 2023.

Manuel Angel Grandio, Contador Público Nacional.

sep. 25 v. sep. 29

RED MÁRQUEZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de octubre de 2023 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en forma presencial en la Sede Social sita en Azcuénaga 795 de Morón - pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

2. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, las Notas y Anexos, correspondiente al ejercicio económico N° 26 (veintiséis) cerrado el 30 de junio de 2023.

3. Aprobación de la gestión del Directorio.

4. Ratificación de las remuneraciones de los Sres. Directores, y en su caso aprobación del exceso del límite del artículo 261 de la Ley 19550.

5. Distribución de Utilidades.

6. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos, según lo dispuesto por esta Asamblea, por 2 ejercicios, por mandato vencido.

Nota: De acuerdo con el Art. 14 del estatuto social, rige el quórum del Art. 243 de la Ley 19550 que requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, excepto en segunda convocatoria, la cual se dará por constituida transcurrida una hora de la citada anterior, con la cantidad de votos presentes. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección "presidencia@grupomarquez.com.ar" con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Darío Fabián Majevisky, Presidente.

sep. 25 v. sep. 29

OMVL ARGENTINA S.R.L.

Reunión Extraordinaria de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT N° 30-70359899-0. Se convoca a los Sres. Socios de OMVL Argentina S.R.L., soc. no comp. dentro del art. 299, a una Reunión Extraordinaria de Socios para el día 18 de octubre de 2023, a las 12:00 horas en primera convocatoria, y para la misma fecha a las 13 horas en segunda convocatoria para el caso de no obtenerse quórum en la primera convocatoria, en la calle José Ingenieros 2250, Beccar, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de socios para aprobar y firmar el Acta de Reunión de Socios;

2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley 19.550 y demás disposiciones

- complementarias, correspondientes a los ejercicios sociales finalizados el 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020, 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2022;
- 3) Consideración de los resultados de los ejercicios sociales bajo consideración;
 - 4) Consideración de la disolución en los términos del artículo 94 inc. 2° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y liquidación de la sociedad y nombramiento de liquidador;
 - 5) Tratamiento de la gestión de la Gerencia durante el período comprendido entre su designación y la fecha de celebración de la Reunión Extraordinaria de Socios que considera la disolución de la Sociedad;
 - 6) Consideración de la remuneración de la Gerencia; y,
 - 7) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

A todo evento, se informa a los señores socios que para asistir a la Reunión deberán comunicar su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley 19.550, mediante comunicación dirigida a la sede social, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Reunión de Socios para su registro. Hugo Sergio Reus, DNI 13.807.723, en carácter de Gerente.

sep. 26 v. oct. 2

GRAN HOTEL AZUL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores accionistas de Gran Hotel Azul S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de octubre de 2023, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Colón N° 626 de la ciudad de Azul, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración de la memoria, Informe del Síndico, Balance General y Estados de Resultados, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.
2. Resultado del Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2023.
3. Aprobación gestión Directorio y Sindicatura.
4. Retribución del Directorio y Sindicatura.
5. Análisis del futuro de la empresa.
6. Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Azul, 20 de septiembre de 2023 - José Luis López, Contador Público, Legajo 36357/0 T° 140 F° 191.

Nota: De acuerdo a lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 tienen derecho a asistir a la Asamblea los accionistas que depositen sus acciones hasta el día 20 de octubre de 2023, inclusive en el horario de 10 a 12 hs. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. José Luis López, Contador Público Nacional.

sep. 26 v. oct. 2

SOCIEDADES

CONSTITUCIÓN COMARCA LA SIMONETA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Fernando Lopez, arg., nac., 28/10/1966, DNI 17.972.310, CUIT 20-17972310-8, cas., 56 años arquitecto; 2) María Cecilia Rodríguez Palma, arg., nac. 2/3/1966, DNI 17.839.590, CUIT 23-17839590-4, 57 años, abogada, ambos dom. Prado 3039, Victoria, San Fernando, Bs. As. 2. Constit. 18/9/2023. 3. Denom. Comarca La Simoneta S.R.L. 4. Dom. prov. Bs. As. 5. Duración 99 años. 6. La compra, vta., permuta, loc., dación en leasing, adm. y celeb. de cualquier otro contrato o const. de cualquier dcho. real sobre inmuebles, incluso los de garantía, sin limitación, y los que resulten de proyectos de desarrollos mediante su fraccionam., constr., mov. de suelos, y afectación al derecho real de PH o de conjunto inmov., y/o cualquier otra forma de desarrollo, inversión o adm. y comerc. de inmuebles, pudiendo desempeñarse como fiduciario. Para la prosecución del obj. la soc. tiene plenacapacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. Cuando la índole de la materia lo requiera se contará con la partic. de profesionales con título habilitante. 7. Cap. soc \$100.000, divididos 10.000 cuotas de 10 pesos cada una. 8. La ad. Rep. y uso legal de la firma socestará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, por duración de la soc., designan gerentes a Fernando López, y María Cecilia Rodríguez Palma. 9. Ejer. soc. cierra 31/8. 10. La fisc. a cargo de los socios 11 sede social Prado 3039, loc. de Victoria, pdo. de San Fernando, pcia. de Bs. As. Mercedes Kildal, Escribana.

CORPORACIÓN ROYT ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Corporación Royt Argentina S.A.: 1) Ricardo José Rogala, 31/8/63, casado con Ana Eugenia del Valle Trouve, argentino, empresario, Camino Bancalari 3901, lote 81, Barrio Santa Bárbara, Gral. Pacheco, Tigre, DNI 16494315, CUIT 20164943152, hijo de José Rogala y Elena Elsa Matzañuk; Ana Eugenia Del Valle Trouve, 13/6/70, casada con Ricardo José Rogala, argentina, empresaria, camino Bancalari 3901, lote 81, Barrio Santa Bárbara, Gral. Pacheco, Tigre, DNI 21631290, CUIT 27216312908, hija de Ángel Alberto Trouve y Teresita Azcuénaga Alfano; Jose Ignacio Rogala Trouve, 18/7/94, soltero, argentino, empleado, camino Bancalari 3901, lote 81, Barrio Santa Bárbara, Gral. Pacheco, Tigre, DNI 37942615, CUIT 20379426159, hijo de Ricardo Jose Rogala y Ana Eugenia del Valle Trouve; Gonzalo José Rogala Trouve, 18/11/91, casado con Agustina Muzio, argentino, empresario, camino Bancalari 3901, lote 81, Barrio Santa Bárbara, Gral. Pacheco, Tigre, DNI 36528082, CUIT 20365280828, hijo de Ricardo Jose Rogala y Ana Eugenia del Valle Trouve; 2) 25/8/2023 Corporación Royt Argentina S.A. 4) Camino Bancalari 3901, lote 81, Barrio Santa Bárbara, Gral. Pacheco, Tigre; 5) Hotelería y Gastronomía: Construcción, instalación, gerenciamiento y comercialización de establecimientos hoteleros y/o gastronómicos, centros de compras, conjuntos comerciales y recreativos; redes de compras y franquicias: Redes de

compra y comercialización mayorista y minorista. Redes de franquicias; Productos alimenticios: Fabricación, elaboración, transformación y comercialización al por mayor y menor de productos alimenticios; gestiones comerciales, asesoramiento y consultoría financiera y comercial; Servicios de asesoramiento y gestiones comerciales y consultoría financiera y comercial; Inmuebles: Adquirir, arrendar, permutar, dar y recibir en comodato, explotar inmuebles urbanos o rurales, incluidos Libro IV, título V, PH del C.C. y C.N.; Agropecuaria, forestal y ganadera; Constructora: Constructora de obra pública o Privada. Transporte: Cargas en todas sus modalidades. Financiación de operaciones sociales como acreedor prendario (art. 5 ley 12.962). Operaciones financieras con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o que requieran de la intermediación en ahorro público. Capacidad jurídica, inclusive Art. 375 y ctes. del C.C. y C.N.; 6)99; 7) \$100.000; 8) Pte. Gonzalo José Rogala Trouve, Sup. Ricardo José Rogala; 3 ej.: Art. 55; 9) 1 a 5 titu. y 1 sup.; 10) 31/7; Miguel A. Longhi, Contador Público Nacional.

GROWPADEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Growpadel S.R.L. informa: Que se modificó por instrumento privado el Art. 3º del contrato de fecha 1/6/2023 . "La sociedad tendrá como objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, dentro y fuera del país, en establecimientos propios o de terceras personas, operaciones de comercialización, representación, distribución, importación y/o exportación de bienes destinados a actividades deportivas y/o esparcimiento. Efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes en la materia, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales, constituir fideicomisos de cualquier clase, actuar como fiduciario, fiduciante o beneficiario. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso público. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo". Suarez Adriana M., DNI 17502051, Contadora Pública Nacional.

MDQ AMBIENTE SALUDABLE S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71497471-4. Asamblea Ordinaria Unánime 25/10/2022, se resolvió un aumento de capital de \$14.000.000 por capitaliz. de cuentas particulares, emitiéndose 14.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 VN cada una. Aumentándose el capital social de \$5.352.000 a \$19.352.000. Eduardo Francisco Dehaut suscribe de 8.400.000 acciones equivalentes a \$8.400.000 y Griselda Cicale suscribe de 5.600.000 acciones equivalentes a \$5.600.000. María Laura Sánchez, Contadora Pública.

AEG COMPETICIÓN Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - CUIT 30710578989. Por A.G.O. del 1/8/2023, se designa por unanimidad Presidente: Yanina García, CUIT 27307992685 y Directora Suplente: María Soledad García, CUIT 27274188184. Ambas fijan domic. esp.: Alem 2753, Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón, pcia. de Bs. As. Durac.: 3 ejercicios. Se aceptan los cargos en este acto. Se resuelve cambiar el domicilio de sede social a Almirante Brown N° 3185, piso 4, dpto. 3, Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As. María Laura Sánchez, Contadora Pública.

CBDREAMS LATAMCO S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Púb. N° 514 del 12/9/2023, se modifica el domicilio especial de la Directora Suplente, Sra. Camila Evelyn Stremiz, domicilio especial. (conf. art. 256 L.G.S.), en Livio Gador N° 2286 de la ciudad de El Calafate, depto. Lago Argentino, pcia. Santa Cruz. Juan Chuburu Stanghetti, Gr. Judicial.

PINREL S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 30/11/2022, unánime, (art. 237 L.G.S.) se decide cambio de sede social: Se fija domicilio en calle Primera Junta 3149, PB, de la ciudad de Mar del Plata, pcia. de Bs. As. Renovación del Directorio y aceptación de cargos. Quedando conformado del siguiente modo: Director Titular/Presidente: Laura Carina Comte, DNI 27.953.265, CUIT 27-27953265-7, domicilio Magallanes 4246 de Mar del Plata. Director Suplente: Mercedes Elsa Dieguez, DNI 1.177.361, CUIT 27-01177361-9, domicilio Chaco 2636 de Mar del Plata. Ambos directores fijan domicilio especial en Primera Junta 3149, PB, de Mar del Plata. Silvia Alejandra Stolar, Contadora Pública.

CONSULTORA RBM S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Daniela Alejandra Bravo, 20/04/1986, DNI 32.461.667, dom. 72 N° 1971, casa 5, cdad. y pdo. La Plata; Willers Ruiz Altamirano, 15/11/1983, DNI 30.464.657, dom. 72 N° 1971, casa 5, cdad. y pdo. La Plata y Federico Eloy Martore, 08/11/1986, DNI 32.714.280, dom. 76 N° 624, cdad. y pdo. La Plata; todos args. solteros, mayores de edad e ings.; 2) Instrumento Privado del 30/08/2023; 3) Consultora RBM S.R.L.; 4) 72 N° 1971, casa 5, cdad. y pdo. La Plata; 5) I. Servicios: La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios y realización de estudios de consultoría, proyectos de ingeniería e integridad, asistencia técnica, dirección y ejecución de obras e instalaciones; la planificación, diseño, control, mantenimiento y gestión de infraestructuras y superestructuras, así como la prestación de idénticos servicios en relación con infraestructuras de carácter social, hospitales, colegios y viviendas, para toda clase de entidades públicas o privadas, empresas o personas humanas o jurídicas, nacionales o extranjeras. La sociedad también puede realizar tareas técnicas conexas de energía, telecomunicaciones, señalización, medioambientales, de arquitectura y civiles, así como edificación, urbanismo y ordenamiento del territorio, de estructuras en general, geotecnia, ingeniería de sistemas y servicios de la información y toda otra actividad vinculada. Tiene capacidad de realizar investigaciones, desarrollo, gestión y explotación de

los medios, equipos, procedimientos, aplicaciones, tecnología y normativa en materia de rutas, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, aeronáutica y aeroespacial, actividades logísticas y concesiones administrativas; puede prestar servicios referentes a ciencia de datos, manejo de grandes volúmenes de información, análisis y procesamiento de los mismos, inteligencia artificial, machine learning y toda actividad relacionada o vinculada al cumplimiento de su objeto social; II. Administración de bienes: De particulares y sociedades, comerciales y civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales y semovientes; arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería y agricultura; también derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas, y las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto indicado; III. Comercial: La compra-venta, importación, exportación, dar y recibir en leasing, permuta, comisiones, representaciones y consignaciones de productos y materiales metalúrgicos, textiles, industriales, tecnológicos, agropecuarios, artículos para el hogar, máquinas y herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, productos que industrialice, materia prima elaborada o a elaborarse, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras y su negociación dentro y fuera del país, como así también máquinas para la construcción, compraventa de todo tipo de materiales, herramientas de cualquier tipo, artículos de ferretería, plomería y electricidad; IV. Industrial: Mediante la fabricación, renovación y reconstrucción de máquinas, herramientas de equipos, industrialización primaria de frutos y productos agroquímicos, industrialización de productos primarios y sus derivados, fabricación, industrialización y elaboración de materiales de todos sus tipos y variedades; elaboración, transformación, industrialización o fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías, de producción propia o de terceros, y con la utilización de medios propios o de terceros, la forestación y reforestación de cualquier predio; V. Constructora: Mediante la ejecución, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, inclusive las obras públicas y la subcontratación de estas, pudiendo realizarlas por cuenta propia o asociadas a terceros; VI. Inmobiliaria: Mediante la compra-venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; VII. Mandataria: A través de la ejecución de toda clase de mandatos en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentos vigentes, ejerciendo representaciones, poderes y servicios. A tal fin, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos relacionados directamente con el objeto social previsto con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y este estatuto; VIII. Transportes: Realizando por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, transportes en general (excepto el transporte público de pasajeros) y movimientos de cargas, a distintos lugares del país, como así también efectuar transportes a países limítrofes; 6) 99 años; 7) \$120.000; 8) Uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el término de duración de la sociedad; Gerentes: Daniela Alejandra Bravo, Willers Ruiz Altamirano y Federico Eloy Martore; prescinde de sindicatura; 9) Gerente; 10) 31/12. Indalecio Perez Galimberti, Abogado.

CURCIO Y ASOCIADOS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria del 05/05/2023 se designa al Sr. Diego Emanuel Curcio, CUIT 20-26671661-4 como presidente, a los señores Diego Juan Curcio, CUIT 20-10849515-5, Leandro Matías Curcio, CUIT 20-29106420-6 y Ezequiel Julián Curcio, CUIT 20-33879587-5 como directores titulares, y al Sr. Jorge Antonio Curcio, CUIL 20-13757632-6 como director suplente, por el término de tres ejercicios, quienes constituyen domicilio especial en la av. 14 N° 4092 de la ciudad y partido de Berazategui, Bs. As. Jorge Abiad. Contador Público.

SOCRUB S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Fernando Roberto Ruberti, arg., nac. 21 julio 1975, div. prim. nup. Marcela Andrea Leiva, DNI 24.847.047 y CUIL. 20-24847047-0, comerciante, dom. General Campos 1721, Banfield, pdo. Lomas de Zamora, pcia. Bs. As; Noelia del Valle Barbeito, arg., nac. 16 febrero 1978, div. prim. nupcias Leonardo Omar Chamorro, DNI 26.230.953 y CUIL. 27-26230953-9, abogada, dom. Gallo 1955, Banfield, pdo. Lomas de Zamora, pcia. Bs. As; y Juan Ignacio Ruberti, arg., nac. 6 de mayo 2003, soltero, DNI 44.764.455 y CUIL. 20-44764455-0, hijo Fernando Roberto Ruberti y Marcela Andrea Leiva, com, dom. Del Valle Iberlucea 3872, depto. 2, Remedios de Escalada, Lanús, provincia de Buenos Aires. 2) 12/09/23 3) Socrub S.R.L. 4) General Campos 1721, Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en el país ó en el extranjero, las siguientes actividades: Compra, venta, distribución, fabricación, importación, exportación y fraccionamiento de bebidas y productos alimenticios en general. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. 6) 99 años desde su inscripción 7) \$100.000 8) Socio Gerente; Fernando Roberto Ruberti, 99 años 9) Socios Gerentes en forma indistinta 10) 31/12/ de cada año. Juan Pablo Rivas. Notario.

SEGUVER LA PLATA S.A.

POR 1 DÍA - 1. Ezequiel Nicolás Romigetti, 09/4/87, DNI 32896404, arg., soltero, comerciante 123 N° 216 e/34 y 35 bis, Ensenada y María Patricia Loberto, 03/9/62, DNI 16595958, arg. viuda empleada 60 N° 1918, La Plata. 2. 19/09/23 3. Seguver La Plata S.A 4. 136 N° 1668 e/66 y 67 Los Hornos, La Plata 5. Inmobiliaria, constructora, administración, construcción de inmuebles. Comercialización e vehículos automotor maquinaria Import/Exportación de mercaderías maquinaria transporte y logística de cargas. Agropecuaria productos del agro, forestal ganaderos. Representaciones, mandatos, Inversora financiera (Excluye Act. Ley 21526) 6. 99 años desd/Insc 7. \$100000 8/9. Rep. Pte. 1 a 5 mbros. Tit. e igual N° Suptes. 3 ejerc. Fisc. art. 55° Pte. Ezequiel N. Romigetti Dir. Sup. María P. Loberto 10. 30/6 Contador Público, Juan Fuse.

PINACAMBIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios 168 del 30/06/2023 se ha decidido aceptar la renuncia a la gerencia de Emiliano Gleizer y en consecuencia designar como nuevo gerente a María Lorena Estebenet, constituyendo domicilio especial en Jason N° 935 de la ciudad de Pinamar, provincia de Buenos Aires. Luz María Mujica. Abogada.

LAMAS OSORIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Complementario de fecha 27/08/2023. Los socios: Lamas Osorio Lusviel, boliviano, nac.: 27/08/1989, DNI 93.945.004, CUIT: 20-93945004-2, prod. primario, soltero, dom.: Calle 190 S/N Quinta Campici - Mar del Plata, Buenos Aires; dom. Esp.: Formosa 5323 - Mar del Plata, Buenos Aires; Lamas Osorio Jilberto, boliviano, nac.: 07/11/1980, DNI 93.715.391, CUIT: 20-93715391-1, prod. primario, soltero, dom. calle 210 y 11 S/N Valle Hermoso - Mar del Plata, Buenos Aires, dom. esp. Formosa 5323 - Mar del Plata, Buenos Aires; Lamas Osorio Reynaldo boliviano, nac. 08/11/1984, DNI 93.945.005; CUIT 20-93945005-0, prod. primario, soltero, dom. calle 190 y 11 S/N - Mar del Plata, Buenos Aires dom. esp. Formosa 5323 - Mar del Plata, Buenos Aires y Lamas Osorio Ramiro: Boliviano, nac. 21/01/1983, DNI 93.945.006, CUIT 20-93945006-9, prod. primario, soltero, dom. calle 190 y 11 S/N - Valle Hermoso - Mar del Plata, Buenos Aires, dom. esp.: Formosa 5323 - Mar del Plata, Buenos Aires. Cláusula 1º: De común acuerdo los socios deciden corregir el artículo quinto del mencionado contrato constitutivo quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "Artículo quinto- La Administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los "Socios Gerentes", representando a la sociedad. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley 19.550. Se estipula el término de tres (3) años de duración en sus cargos pudiendo ser reelegidos de manera indefinida en el mismo, previo acuerdo y aceptación de los socios en reunión de socios celebrada a tal fin. Por otra parte, podrán ser removidos por reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto por los artículos 160 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903. Lamas Osorio Lusviel, DNI 93.945.004 Socio Gerente

JULIO UZUBIAGA S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. 13/9/23 prórroga plazo durac. 60 años ref. art. 2º. Esc. Soledad Bonanni.

MDQ AMBIENTE SALUDABLE S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Extraordinaria Unánime 27/10/2016: i) Aumento de capital social de \$100.000 a \$5.352.000 por capitaliz. de aportes irrevocables y ii) Reforma Art 4º cuyo texto es el siguiente "Artículo Cuarto: El Capital Social es de Pesos Cinco Millones Trescientos Cincuenta Y Dos Mil representado por cinco millones trescientos cincuenta y dos mil acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 v.n. c/u. y con dcho. a un voto por acción. El Capital Social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme Art. 188 L.19.550. por Asamblea Ord. sin requerirse nueva conformidad adm. La Asamblea determinara las caract. de las acciones y solo podrá delegar en directorio la época de emisión, forma y condic. de pago." Eduardo F. Dehaut. Contador Público Nacional.

URBAN VIEW S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Acta de Reunión de Socios N° 4 del 24/07/2023 Facundo Castagno, arg., nac. 04/07/1987, DNI 33191388, CUIL 20331913880, solt, hijo de Graciela Noemí Beluzzo y Angel Abel Castagno, dom. calle 163 N° 7887, casa 82 loc. Hudson, partido Berazategui, abogado, ratifica su renuncia al cargo de Socio Gerente presentada el 14/06/2023. Mariela Silvia Alvarez. Notaria.

NANO MOTOS TANDIL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Jessica Nieves Puggioni, nac. 11/5/1995, DNI 38.917.429 y Mariano Andrés Fernández Prado, nac. 18/09/1987, DNI 33.343.827; ambos argentino, casados, comerciantes, y domic. calle Alsina 1227, loc. y pdo. Tandil, pcia. Bs. As.; 2) 18/09/2023; 4) Alsina 1227, localidad y partido Tandil, pcia. Bs. As.; 5) Motovehículos y bicicletas: Todo otro acto de comercialización de motocicletas, ciclomotores, cuatriciclos, UTV, motos de agua, jets sky, lanchas y todo tipo de embarcación náutica, casillas rodantes, motorhome, campers; bicicletas - y accesorios para las mismas.- y todo tipo de vehículos y rodados, con y sin motor, nuevos y usados; reparación, mantenimiento, armado de los mismos; Constructora: Obras de ingeniería y arquitectura; Inmobiliaria; Administradora fiduciaria: No realizará el fideicomiso financiero; Mandatos y servicios; Importadora y exportadora; Financiera: No realizará las previstas en la Ley de Entidades Financieras; Agropecuaria; Transporte: Transporte de todo tipo de mercaderías y cargas; fletes, acarrees, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles; Consultoría: En todas las ramas de la ingeniería, economía, finanzas, ciencias sociales, educación, administración; Informática: Sistemas y productos de computación (hardware y software), en cualquiera de sus componentes. 7) \$1.000.000; 8 y 9) 1 a 5 Dir. Tit. y Supl. Presidente y Repr. Legal: Jessica Nieves Puggioni y Director Suplente Mariano Andrés Fernández Prado x 3 ej., domic. especial en sede; Fisc. art. 55 LSC; 10) 31/12. Fdo. Vanesa López Inguanta. Abogada. Vanesa P. Lopez Inguanta. Abogada. Tº LV, Fº 290 C.A.L.P.

ENERGY MEMBERS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 06/04/2021 se renueva el directorio por tres ejercicios Presidente Cristian Gabriel Castelnuovo, CUIT: 20-27336477-4 y Director Suplente: Yanina Paola Castelnuovo CUI: 27-25109002-0, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en la sede social. Contadora Pública Nacional, Laura Ines Duó.

TRANSPORTES FRANCISCO GÓMEZ E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Ampliatoria. 1) La publicación de fecha 5/12/2022 hace referencia al Acta Constitutiva fue formalizada por la escritura N° 444 del 6/12/2022 2) Objeto: Transporte de cargas, Operaciones financieras (exp. Ley 21526), Compra venta, refrigeración, almacenaje, acopio y abastecimiento de mercaderías. Contador Público, Tagliacozzo Ricardo Leg. 32573/2.

AGROPECUARIA AROMO NEGRO S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc. 182 del 15/09/23 Esc. Ana Laura Peña R° 4 Pehuajó: 1) Socios: Juan Nocelli, 08/05/92, DNI 36.621.473, CUIT 23-36621473-9, Sastre 549, loc. y pdo. de Pehuajó; y Agustín Nocelli, 17/07/95, DNI 38.706.518, CUIT 24-38706518-7, Centenario 185, loc. y pdo. de Bolívar, ambos argentinos, solteros, ingenieros agrónomos y de la pcia. Bs. As. 2) Agropecuaria Aromo Negro S.A. 3) 99 años de contrato. 4) Objeto: a) Agropecuarias: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e internada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, cría de toda especie de animales de pedigrí, industrialización de los productos de dicha explotación. Comercialización de ganado en pie, comprarlo, enajenarlo, internarlo o transferirlo, en el mismo estado en que se adquirió. b) Cerealera: Compra, venta y producción de semillas, cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, frutícolas, forestales, apícolas y granjeros. c) Empresa agropecuaria: Importación, exportación, compra, venta, permuta, depósito, acopio, máquila, representación, comisión, mandato, intermediación, consignación, transporte, distribución, producción, industrialización, fraccionamiento y envasado de todos los productos, subproductos y derivados, relacionados con la actividad agrícola ganadera, pudiendo realizar el ciclo completo. d) Prestar servicio de asesoramiento técnico y administrativo a productoras agropecuarias. e) Adquisición, compra, venta, permuta, arrendamiento, y alquiler de todo tipo bienes, insumos, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial necesarios para la realización del objeto; administración y explotación de campos, estancias y establecimientos propios o de terceros, molinos y demás instalaciones, pudiendo celebrar los contratos necesarios para tal fin. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título y matrícula habilitante. 5) Sede: Río Negro 145, localidad y pdo. de Pehuajó, pcia. Bs. As. 6) \$1.000.000 representados en 100.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$10 VN c/una y 1 voto por acción. 7) Directorio: 1 a 5 titulares e igual o menor nro. de supl. por 3 ejercicios. Presidente Juan Nocelli y Suplente Agustín Nocelli. Aceptan cargos. 8) Rep. Legal: Presidente. 9) Fisc.: Accionistas; 10) Cierre ejercicio: 30/06. Erica Elizabeth Lorenzo, Abogada Autorizada.

EL VAQUERO LINQUEÑO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 26 del 11/04/2023 se designaron los miembros del directorio, eligiéndose a Marcos Javier Varela como Presidente y a Juan Martin Tissoni como Director Suplente, quienes aceptaron los cargos. Laura Susana Montani, Notaria.

CLAUDIO ORMAECHEA E HIJO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios N° 12 de fecha 17/08/23, se designó al socio minoritario Juan Ignacio Ormaechea como gerente conjuntamente con el socio gerente Juan Claudio Ormaechea, durante todo el plazo de duración de la sociedad. Quedando la representación legal de la misma ejercida por cualquiera de los dos socios gerentes. Juan Ignacio Colombo, Contador Público.

TOPIC TECHNOLOGIES S.A.

POR 1 DÍA - En la ciudad de La Plata a los 21 días del mes de septiembre del año 2023, se reúnen los socios Topic Technologies S.A. en su sede social de calle 152 N° 1810, La Plata, los Sres. Chiaffitelli Enzo Gabriel, Zaina Guido Emilio y Zarzosa Emmanuel, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria N° 4 de Fecha 01/09/2023, designar en carácter de Director Titular y Presidente al Sr. Chiaffitelli Enzo Gabriel y como Director Suplente al Sr. Zaina Guido Emilio, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de 3 ejercicios. Di Iorio Jose Ignacio, Contador Público.

MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 5/9/23 resuelven cambiar Jurisdicción de C.A.B.A. a pcia. de Bs. As. y fijan sede en Avda. Vélez Sarsfield 5263, loc. de Munro, pdo. de Vicente Lopez, pcia. Bs. As., reformando Art. 1° del Estatuto. Dra. Erica Elizabeth Lorenzo, Abogada Autorizada.

AVENIDA BOULEVARD 51 LA PLATA S.A.

POR 1 DÍA - A.G.O. del 30/5/2023 se traslada la sede social a calle 50 N° 488 e/4 y 5 (Pasaje Rodrigo) ciudad y partido La Plata, prov. Bs. As. Esc. Silvina E. De Virgiliis.

MAIPÚ 1180 FLORIDA S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta reunión de socios del 23/5/2023 se renueva la designación de Luis Norberto Capucci como gerente por 3 ejercicios. Lucila M. Sala D' Ostin, Escribana.

INTERBEEF S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado, Cesión de cuotas del 19/9/2023, Alejandro Abramoff, argentino, soltero, empresario, DNI

30.495.712, CUIT 20-30495712-4, nacido el 10/9/1983, con domicilio en Av. San Martín 3081, Depto. 4, C.A.B.A. cede, vende y transfiere 500 cuotas en \$50.000.- a favor de Gonzalo Martínez Villanueva, argentino, soltero, DNI 21.832.746, CUIT 20-21832746-0, empresario, nacido el 9/10/1970, con domicilio Olga Cossettini 1135, piso 3, depto. "C", C.A.B.A.; Sung Ho Han, surcoreano, soltero, empresario, DNI 92.873.073, CUIT 20-92873073-6, nacido el 25/1/1982, con domicilio en Juncal 824, piso 11, depto 37, C.A.B.A. cede, vende y transfiere 200 cuotas en \$20.000.- a favor de Gonzalo Martínez Villanueva; y Sung Ho Han cede, vende y transfiere 300 cuotas en \$30.000.- a favor de María Elena Martínez Villanueva, argentina, soltera, DNI 23.327.816, CUIT 27-23327816-0, empresaria, nacida el 11/6/1973, con domicilio Juncal 824, piso 11, depto. 37, C.A.B.A. Sung Ho Han renuncia al cargo de gerente. Por acta de reunión de socios de fecha 19/9/2023: Se acepta la renuncia de Sung Ho Han al cargo de gerente. Se designa por unanimidad a Gonzalo Martínez Villanueva como gerente quien acepta el cargo. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

LOGÍSTICA DON SALVADOR S.A.

POR 1 DÍA - Designación del nuevo Directorio de la Sociedad. Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 11 de fecha 26/06/2023 se resolvió por unanimidad aprobar la designación del nuevo Directorio de la Sociedad, quedando compuesto de la siguiente manera: Presidente Telmo Alfonso Reynoso y Director Suplente Salvador Reynoso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Estatuto Social. José Ignacio Pasos, Contador Público.

LA ENSENADA DE SAN MARTÍN S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. 28 y Directorio 45, ambos del 28/01/23, se designa Directorio por 3 ejercicios: Presidente Norberto Jose Céspedes y Suplentes Martin Javier Céspedes y Susana Inés Céspedes. Aceptan cargos. Erica Elizabeth Lorenzo, Abogada Autorizada.

EMMALUFRA TRUCKS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Manuel Alberto Barrera, 16/6/63, soltero, DNI 16.850.579, Mario Bravo 1519, Piñeyro, Avellaneda, Prov. Bs. As.; Francisco Barrera, 13/5/00, soltero, DNI 42.687.520, Ing. Marconi 748, P° 7, Dpto. A, Avellaneda, Bs. As.; Pablo Daniel Esteban, 3/4/78, soltero, DNI 26.742.045, Cnel. Dorrego 2680, Sarandí, Avellaneda, Prov. Bs. As.; Diego Ernesto Sfeir, 29/9/75, casado, DNI 24.960.011, B. Escalada 2139, P° 1, Dpto. B, C.A.B.A. y Claudio García, 13/5/72, casado, DNI 22.781.019, Gral. A. de la Madrid 1472, C.A.B.A.; todos argentinos y empresarios. 2) Esc. 1083 del 14/9/23; 3) Emmalufra Trucks S.A. 4) Ing. Marconi 748, P° 7, Dpto. "A", Avellaneda, Prov. Bs. As.; 5) Transporte, sea terrestre, aéreo, fluvial, marítimo y cualesquiera otros, fletes, acarreos, mediante vehículos propios y/o de terceros, de todos y cada uno de los productos relacionados. Podrá intervenir en licitación de entes mixtos, privados y públicos, nacionales o extranjeros, concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión de bienes muebles. Podrá comprar, vender, proveer al estado nacional, provincial o municipal, entes descentralizados, entidades autárquicas, entes mixtos. No incluye transporte público de pasajeros, en orden a lo dispuesto por el Art. 299 L.G.S. Compra, venta, permuta, consignación, comisión, mandato, representación y distribución de autos, motos, ciclomotores y todo tipo de rodados nuevos y/o usados, particulares y/o comerciales, sus partes, repuestos y accesorios. Servicio integral de automotores, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherentes a los rodados, acondicionamiento de automotores y su posterior servicio de garantía. Realizar negocio y operación inherente a esta clase de actividades que faciliten la extensión y desarrollo de la empresa. Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, incluyendo hipotecarias, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público. 6) 99 años; 7) \$100.000; 8) Directorio de 1 a 10 titulares por 3 ejercicios. Se prescinde Síndico, fiscalización a cargo de los accionistas. Presidente Francisco Barrera, Director Suplente Manuel Alberto Barrera; 9) Presidente; 10) 31 agosto; 11) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado.

MANSILLA - DIGIACOMO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Mansilla Fernando Nahuel 18/12/1988 Soltero Argentino Comerciante Buenos Aires s/n Las Lomitas Patiño Formosa DNI 34044727 y Di Giacomo Agustín 27/3/1994, soltero, argentino, comerciante Juan B. Justo 367 4° B San Nicolás, pcia. Buenos Aires, DNI 38104250. 2) 6/9/2023. 3) Mansilla - Digiacomo S.R.L. 4) Comercialización de Automotores Nuevos o Usados. Venta de Repuestos del automotor. 5) \$100.000. 6) Belgrano 245, Local 4, San Nicolás de los Arroyos prov. Buenos Aires. 7) Socio Gerente Di Giacomo Agustín. Todo el término de la sociedad Fiscalización: Socios 8-30 años desde inscripción. 9) 31/12. Mariano Rissone, Contador Público.

QUINTANA & VERDINI S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Franco Verdini, argentino, nacido el 26 de octubre de 1990, DNI 35.775.383, de profesión comerciante, CUIT 20-35775383-0, quien manifiesta ser soltero sin convivencia inscripta, hijo de Arnaldo Enrique Verdini y de Mabel Alicia Domínguez, y domiciliarse en calle Yrigoyen N° 762, piso 7° B de esta ciudad; y Juan Cruz Quintana, argentino, nacido el 18 de septiembre de 1983, DNI 30.423.268, de profesión comerciante, CUIT 20-30423268-5, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias bajo el régimen de la comunidad de gananciales con Dana Beatriz Isacchi, y con domicilio en calle Rondeau N° 485, planta baja, de esta ciudad y partido de Bahía Blanca. Constitución: Inst. Privado del 20/9/2023. Denom.: Quintana & Verdini S.R.L. Dom.: provincia de Bs. As.; Sede: Alsina N° 23 ciudad y partido de B. Blanca. Objeto: A) Servicios gastronómicos: a) Explotación comercial de locales, propios o de terceros, rubro gastronómico, en forma permanente o temporaria, restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, pub, chopería; inclusive modalidad ambulante, carritos o food-trucks; b) Venta toda clase productos alimenticios elaborados o preelaborados, mediante manufactura propia o de terceros, despacho bebidas con o sin alcohol; c) Servicios de catering, prestación continua mediante concesiones o

franquicias obtenidas, prestados por sí, o por subcontratación de terceros, y/o asociados a terceros. B) Comercial: Comercialización todas formas, importación y exportación de mercaderías de todo tipo, alimentos, bebidas, envasados, lácteos, productos y subproductos, elaboración propia, cereales, ganado en general, y carnes ovinas, porcinas, vacunas y bovinas, consignación, fraccionamiento, acopio, distribución, mayorista y/o minorista. Instalación y explotación de mercados, supermercados, cadenas y sucursales. Venta online de todo tipo de productos y mercaderías, a través de páginas web y/o aplicaciones digitales, propias o a través de terceros. C) Corretaje, representaciones, franquicias y mandatos: ejercicio de representaciones oficiales, mandatos, franquicias, corretajes y/o comisiones de todas las empresas relacionadas con su actividad; servicios vinculados a la actividad de comercio exterior, pudiendo actuar como recibidores de todo tipo de granos, semillas y oleaginosas. D) Financiera: Quedando excluidas todas las actividades y operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Podrá realizar la gestión de cobros, comprar carteras de créditos morosos. E) Construcción: Construcción y venta edificios por régimen PH, construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción obras, públicas o privadas, contratación directa o licitaciones, para construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier trabajo de ingeniería o arquitectura, intermediación compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. Proyecto, dirección y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura: Dedicarse por cuenta propia o ajena al estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras arquitectura e ingeniería. Refacciones y mejoras: Remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y reparación y acondicionamiento de obras industriales o civiles. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura. Capital: \$100.000 divid. 1.000 cuotas v/n \$100 c/u derecho 1 voto. Suscripción: Franco Verdini 500 cuotas; Juan Cruz Quintana 500 cuotas. Representante Legal: Todo plazo de duración, Socio Gerente: Juan Cruz Quintana. Domicilio especial: Art. 256 L.S.C. Alsina N° 23, B. Blanca. Fiscalización: Socios. Plazo 50 años. Cierre ejercicio: 31/08. Profesional apoderado: Tomás Marzullo, Abogado.

MARINAS DESARROLLOS PACÍFICO S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. 199 del 19/9/23. Reg. 10 de Pilar (B) se constituyó "Marinas Desarrollos Pacífico S.A.", dom. legal Colectora Oeste Doce de Octubre km 49,5, Ed. Paralelo 50, 1° p., of. 121, Pilar (B). Socios: Diego Ezequiel Stradolini, arg., 19/12/78, DNI 26.943.560, CUIL 20-26943560-8, casado 1° nupc./Silvana Lilian Meza, abogado, dom. Chilavert 1045, Ituzaingó (B); y Guillermo Sebastián Benitez, arg., 16/1/90, DNI 34.939.441, CUIL 20-34939441-4, casado 1° nupc./Gisela Adriana Esquivel, empresario, dom. El Rebenque 22, B° Los Cardos, Ex de la Cruz (B). Obj.: Inm.: Cpra-vta., permuta, loteos, arrendam., desarrollos inm. y todo tipo de oper. com. s/muebles, inm., intermed. en realiz. de estas activ. Finan.: Invers. o ap. de cap. a particular, empresa o soc. por acc. const. o a const., p. neg. pres. o futuro, cpra-vta. de título, acc. u otros valores mobiliarios, nac. o ext., const. y transf. de hip. y ot. dchos. reales, otorgamiento de créd. en geral., sean o no garantizados, y toda oper. financ. permitidas por leyes, otorgar fianzas y/o cualq. gta. a fav. de terc., c/exclus. de contemp. en Ley Entid. Financieras y toda q. req. concurso púb. Comer.: Cpra-vta., import., export. de mat. para construcc. Construir por cta. ppia o por encargo de terc. movimiento suelo, obra vial, realiz. todo tipo obr. de ingen. civil, architect. y urbaniz. de car. púb. y priv. Alquiler de máq. vial y camiones. Transp. máq. y mat. de const. y herramienta. Uso comer. de cualq. tipo e índole. Mandatos y serv.: Realiz. toda clase d. mandato y serv. de obra a terc., efectuando oper. de rep., comis., consig., remate, feria, adm. y promoc. de neg. e invers. y asesor. en geral. Estudio, proy., direc. ejec. y ejec. de ob. ingeniería y arquít., explot. patente, licencia y sist. ppios. o terc. serv. de consultoría y adm. de empresas. Durac.: 99 años. Cap.: \$100.000. Direc. y adm.: Directorio 1 a 5 titulares. Durac.: 3 ejer. Represent.: Presidente o Vice. en su caso. Prescinde de Sindicatura. Cierre ejer.: 31/8. Presidente: Diego Ezequiel Stradolini. Director Suplente: Guillermo Sebastián Benitez. Milagros Monsonis, Escribana.

NO PROBLEM S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Holm Paul Von Keisenberg, alemán, 29/3/66, DNI 93.651.309, CUIT 20-93651309-4, casado, empresario, domicilio Monseñor Larumbe 3151, piso 4, departamento 32, Martínez, San Isidro, Bs. As.; Sebastian Enrique Socas, argentino, 8/6/75, DNI 24.662.824, CUIT 20-24662824-7, soltero, empresario, domicilio Uruguay 4688, piso 2, departamento C, Beccar, San Isidro, Bs. As.; y Mauro Morrone, argentino, 7/5/80, DNI 28.176.720, CUIT 20-28176720-9, divorciado, contador público, domiciliado en Quesada 2250, Unidad Funcional 2, Beccar, San Isidro, Bs. As. Instr. Privado del 18/9/23 No Problem S.R.L. Sede Quesada 2250, unidad funcional N° 2, Beccar, San Isidro, Bs. As. Objeto: a) Explotación de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, fabricación, elaboración, compra, venta y distribución de comidas, productos alimenticios y bebidas; inclusive productos de dietética y sus materias primas, b) Comercialización en forma de autoservicio y/o supermercado, por mayor y menor de productos alimenticios, bebidas, artículos de limpieza, perfumería, bazar y cualquier otro producto, relacionado con esta actividad comercial. Duración: 99 años. Capital: \$150.000. Gerentes: Holm Paul Von Keisenberg, Sebastian Enrique Socas y Mauro Morrone, por el plazo de duración de la sociedad todos con domicilio especial en la sede social. Repres. Legal: Gerentes. Prescinde de sindicatura Art. 55 L.G.S., Cierre: 31/03 c/año. Irene Celeiro, Abogada.

CANICANABI S.A.

POR 1 DÍA - 1) María Micaela Di Pierro, argentina, casada, licenciada en nutrición, DNI 39.554.743, CUIT 27-39554743-2, nacida el 24/3/1996, con domicilio en Alsina 556, cdad. y pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As.; Nicanor Alberto Sanz, argentino, soltero, comerciante, DNI 34.536.612, CUIT 20-34536612-2, nacido el 16/3/1989, con domicilio en Federico Lacroze 3655, Piso 15, Depto. 1, C.A.B.A.; y Mirta Susana Castaño, argentina, soltera, comerciante, DNI 6.528.662, CUIT 27-06528662-4, nacida el 10/5/1951, con domicilio en Libertad 432, cdad. y pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As. 2) Inst. Público N° 195 del 30/8/2023. 3) Canicanabi S.A. 4) Alsina 556, cdad. y pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$100.000.- 7) Adm.: Directorio de 1 a 5 miembros y el mismo o menor número de suplentes, por 3 ejerc. Presidente: Nicanor Alberto Sanz. Director Suplente: María Micaela Di Pierro. 8) Representación legal: Presidente o vice en su caso. 9) Fiscalización por accionistas. 10) Cierre 31/12. 11) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: cultivo, cosecha, almacenamiento, fraccionamiento, procesamiento,

producción industrial, transporte y distribución, comercialización y cualquier otra actividad económica que integre la cadena productiva del cannabis, de la planta de cannabis, de las semillas y productos derivados con fines medicinales, nutricionales, de cosmética humana, veterinarios o industriales. A tal fin, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Toda vez que sea necesario, las actividades serán prestadas por profesionales con título habilitante. Eugenio E. Cavanna, Escribano.

EGRESSUS CONSTRUCCIONES ARQUITECTURA Y PAISAJISMO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado 25/8/2023 se declara CUIT de los socios. Hugo Gaston Aguirre, Apoderado, Contador Público Nacional.

LA CATALANA DE TURDERA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica edicto de constitución: DNI correcto de la socia Verónica Raquel Passols, DNI 23812555. Martin J. Lopez, Contador Autorizado.

PASTAS ESPECIALES S.A.

POR 1 DÍA - Liquidación. Cancelación de matrícula. Custodio de libros. Por A.G.E. del 28/3/23 se aprueba balance final de liquidación, liquidación y cancelación. Se designa custodio de libros al Sr. Gerszberg Jonathan José, DNI 25745438, CUIT 20-25745438-8, domicilio Tte. Gral. Perón 537 Piso 5º C.A.B.A. Tomo X Folio 386 C.A.M.d.P. Maria Emilia Ferraro, Abogada.

TECTA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO 16 del 20/7/23 se acepta renuncia de Presidente Ricardo Oreste Garione y designan directorio: Presidente: Gustavo David Drah y Suplente: Laura Raquel Larrazábal. Aceptan cargos. Dra. Érica Elizabeth Lorenzo, Abogada - Autorizada.

MFL POWER ENGINES S.R.L.

POR 1 DÍA - Socio Juan Carlos Mosna, fecha de nacimiento 19/7/1965. Escribano Autorizado, Carlos Maria Romanatti, Notario.

INGENIERÍA Y EQUIPOS VIALES R.C. S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 276, Prot. Acta Reunion socios, modif. estatuto, "Ingeniería y Equipos Viales R.C. S.R.L."- Chivilcoy, 19.9.2023, Guillermo Zaccardi, Notario, Reg. 8, comparecen: Cayetano José Rodríguez Carmona, arg., nac. 29.11.47, cas. 1º nup. c/ Olga Vicenta Berrutti, empresario, DNI 18.660.463, CUIT 20-18660463-7, dom. Pueyrredón, 300, Chivilcoy; Jorge Eduardo Rodríguez Carmona, arg., nac. 7.8.67, cas. 1º nup. c/ Evangelina Leonor Fitzsimons, empresario, DNI 18.349.967, CUIT 20-18349967-0, dom. Vicente López 315, Chivilcoy, titulares sociedad "Ingeniería y Equipos Viales R.C. S.R.L.", Cayetano José Rodríguez Carmona, Gerente, Acta Reunión Socios, N° 77, Desig. autoridades, Chivilcoy, 3.9.2023, sede social "Ingeniería y Equipos Viales R.C. S.R.L.", Belgrano 287, Chivilcoy, 100 % capital social, unánime, Jorge Eduardo Rodríguez Carmona y Cayetano José Rodríguez Carmona, dom. real y dom. especial, Vicente López 315, ciudad y pdo. Chivilcoy, Bs. As., modificación estatuto social, Art. 5, Orden Día: 1) Modificación Art. 5º: Nueva composición órgano gerencial, nueva redacción, Art. 5º) Administración social, representación, firma social ejercida p/ Cayetano José Rodríguez Carmona y Jorge Eduardo Rodríguez Carmona, forma conjunta, separada o indistinta, funciones gerentes, uso firma social, cargo socio gerente, realizar actos, contratos p/desenvolvimiento objeto social. Aprobación unánime, aceptan cargos. Autorización: Faculta Arturo A. Belgrano, DNI 8.528.629, realizar trámites inscripción ante DPPJ. Autorizada: Dra. Adriana Belgrano, DNI 10.209.381, realizar publicación Edictos ante Boletín Oficial. Dra. Adriana Belgrano, Abogada.

IMATGE Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Disolución de Sociedad y Designación de Liquidador. Se hace saber que por reunión de socios por Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de julio 2023, se aprobó la disolución de la sociedad denominada Imatge S.A. y se designó como liquidadora a Drevniak Mara Analía, argentina, nacida el 15/7/1970, DNI 21.603.321, domicilio Avenida Presidente Perón 350, Monte Hermoso. Mara Analía Drevniak.

NO PROBLEM S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Holm Paul Von Keisenberg, alemán, 29/3/66, DNI 93.651.309, CUIT 20-93651309-4, casado, empresario, domicilio Monseñor Larumbe 3151, piso 4, departamento 32, Martínez, San Isidro, Bs. As., Sebastián Enrique Socas, argentino, 8/6/75, DNI 24.662.824, CUIT 20-24662824-7, soltero, empresario, domicilio Uruguay 4688, piso 2, departamento C, Béccar, San Isidro, Bs. As. y Mauro Morrone, argentino, 7/5/80, DNI 28.176.720, CUIT 20-28176720-9, divorciado, contador público, domiciliado en Quesada 2250, Unidad Funcional 2, Béccar, San Isidro, Bs. As., Instr. Privado del 18/9/23, No Problem S.R.L., Sede Quesada 2250, unidad funcional N° 2, Béccar, San Isidro, Bs. As. Objeto: a) Explotación de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, fabricación, elaboración, compra, venta y distribución de comidas, productos alimenticios y bebidas; inclusive productos de dietética y sus materias primas. b) Comercialización en forma de autoservicio y/o supermercado, por mayor y menor, de productos alimenticios, bebidas, artículos de limpieza, perfumería, bazar y cualquier otro producto relacionado con esta actividad comercial. Duración: 99 años. Capital \$150.000.

Gerentes Holm Paul Von Keisenberg, Sebastián Enrique Socas y Mauro Morrone, por el plazo de duración de la sociedad, todos con domicilio especial en la sede social. Repres. Legal: Gerentes. Prescinde de sindicatura Art. 55 LGS. Cierre 31/3 c/año. Irene Celeiro, Abogada.

PARQUEPEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 03/05/2022 se designa como gerente a la socia Liliana María Pichetti. Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu. Javier G. Roumieu, Abogado Tomo VIII Folio 299 CAQ.

GOLOLANDIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica la fecha de cierre del ejercicio social, siendo la correcta 30/04. Valeria C. Maran, Abogada.

RUN STORE S.A.

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario del 26/7/2023 se modificó el Artículo 3 del estatuto, siendo el objeto: Ambiental, todo tipo de proyectos forestales, ganaderos y agrícolas que generen créditos de carbono a ser certificados internamente o por un tercero, secuestro o evitación de emisión de gases. Estudios de impacto ambiental. Fiduciaria. Inmobiliaria: vender, arrendar, administrar inmuebles. Agropecuaria: agrícola-ganadera, consignataria, remates, matarifes. Comercial: relacionado con su objeto. Servicios de asesoramiento agropecuario y producción sustentable. Importación, exportación. Construcción: obras civiles y de todo tipo. Inversora: aporte a sociedades, compra venta y negociación de títulos, excluyendo las operaciones de la Ley de entidades financieras. Transporte de cargas en general. Mandatos y representaciones. También se modificó el Artículo 10, solamente estableciendo la garantía que deberán constituir los directores. María Belén Urraco. Notaria.

COMPAÑÍA NOROESTE S.A. DE TRANSPORTES

POR 1 DÍA - Rectifica edicto del 29/12/22: La correcta denominación social es Compañía Noroeste S.A. de Transportes. Dra. Erica Elizabeth Lorenzo, Abogada - Autorizada.

ARAS AGRO S.A.S.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de Socios Nº 4 del 31/3/23 se resolvió en forma unánime el cambio de domicilio y jurisdicción de la sede social, de CABA a pcia. de Buenos Aires, reformándose el art. 1 del estatuto social. Nueva sede social: Ruta 9 km 99.600, Lima, pdo. de Zárate, pcia. de Bs. As. María Alejandra Candame, Abogada.

TEXTER MEAT S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario - Por I.P. del 10/8/23. Magdalena Aylén Claria, DNI 41929484, y Sandra Yamila Cualbu, DNI 20668853. Dr. Raul L. Lamotte, Abogado.

PECCHIAR AUTOMOTORES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. 198 del 19/9/23, Reg.10 de Pilar (B) se constituyó "Pecchiar Automotores S.R.L.", dom. legal Don Bosco 1442, Belén de Escobar, Escobar (B). Socios: Luis Leonardo Pecchiar, arg., 1/10/72, DNI 23.008.732, CUIL 20-23008732-7, divorciado 1ras. nupc./María Eugenia Pretoli, empresario, dom. Sargento Cabral 1375, Ing. Maschwitz, Escobar (B) y Debora Carina Sokoloswki, arg., 14/12/79, DNI 27.690.898, CUIL 27-27690898-2, soltera, hija de Francisco Sokoloswki y Norma Lucia Loyola, docente, dom. 18 de Julio 1135, Garín, Escobar (B). Obj.: automotriz: Cpra., vta., financiación, permuta, import., export., distrib. y concesión de vehículos en sus distintas variedades: automóvil, ómnibus, camion; lancha; moto y acoplados, nuevos y usados; sus repuestos y acc. Servicio Integral de automóviles, lanchas, motos y acoplados. Reparación y mantenimiento de mecánica, electricidad, tapicería, chapa, pintura y recambio de cristales. Acondicionamiento de automóviles, lanchas y motos, cero km y usados. Durac.: 99 años. Cap.: \$100.000. Direc. y Adm.: 1 o mas socios o un tercero. Durac.: todo término de la sociedad. Represent.: Gerente. Prescinde de Sindicatura. Cierre ejer.: 30/6. Socio gerente: Luis Leonardo Pecchiar. Milagros Monsonís. Escribana.

PAINTCORP SUR PAINT COMPANY S.A.S.

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria del 26-7-23: Resolvió la transformación de "Paintcorp Sur Paint Company S.A.S." a "Paintcorp Sur Paint Company S.A.", según Balance Especial de Transformación al 30/7/2023 aprobado en el mismo acto. Bajo la denominación "Paintcorp Sur Paint Company S.A." continúa funcionando la sociedad originariamente constituida como "Paintcorp Sur Paint Company S.A.S." Ningún socio ejerció el derecho de receso. Se modificó el instrumento constitutivo adecuándolo a las previsiones de la Ley 19.550 para las sociedades anónimas, conforme siguiente detalle: 1) Capital social: \$100.000 dividido en 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 de valor nominal y con un derecho a voto por acción. El capital social se encuentra suscrito e integrado en su totalidad en dinero en efectivo. 2) Objeto social: Realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: (i) desarrollar, planificar, dirigir, y/o ejecutar toda clase de obras públicas y/o privadas, en todo tipos de espacios, sean públicos, privados, abiertos, cerrados, verdes y/o similares, y de cualquier naturaleza, construcciones civiles, industriales, viales y de todo tipo; (ii) dirección y ejecución de toda clase de obras y construcciones, instalaciones, ingeniería de obras, montajes, reparaciones y mantenimiento; (iii) ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras; (iv) fabricar, distribuir, importar, exportar, comercializar equipamiento y materia prima

de todo tipo, a medida o no, para la ejecución de obra pública y/o privada, de cualquier naturaleza. En caso de que para el desarrollo de sus actividades la sociedad requiera de profesionales, deberá contratar a aquellos con título habilitante e inscriptos en la matrícula respectiva y habilitados por los colegios profesionales o autoridad de superintendencia pertinente. 3) Socios: Maximiliano Ezequiel Senkinc DNI 30.869.565; CUIT 20-30869565-5, domiciliado en calle 1 N° 1179 4° A de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, titular de 33.333 acciones; Alejandro Daniel Aguirre, DNI 31.596.684, CUIT 20-31596684-2, domiciliado en calle 128 N° 2915 de la ciudad y partido de Berisso, provincia de Buenos Aires, titular de 33.334 acciones; y Rosalia Elisabet Queral DNI 32.193.502, CUIT 27-32193502-3, domiciliada en calle 140 s/n e/ 30 y 40 de la ciudad de Magdalena, provincia de Buenos Aires, titular de 33.333 acciones, todas ordinarias nominativas no endosables de \$1 de valor nominal y con un derecho a voto por acción. 3) Composición del Directorio: Director Titular y Presidente: Alejandro Daniel Aguirre, DNI 31.596.684, Director suplente: Maximiliano Ezequiel Senkinc, DNI 45.464.107, ambos con domicilio especial en calle 119 N° 535 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 4) Representación social: Corresponde al Presidente y en caso de ausencia o impedimento, al Vicepresidente. 5) Órgano de fiscalización: Prescinde de órgano de fiscalización. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

BEAUTY TULUZ S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socio Dir. Tit. y Pte. Luciano Bonino, 5/1/02, DNI 43912040, CUIT 20-43912040-2; Socio y Dir. Sup. Juan Ignacio Bonino, 12/9/98, DNI 41427314, CUIT 20-41427314-9; Socio Maximiliano Bonino, 11/4/00, DNI 42627487, CUIT 20426274877, todos argentinos, empresarios y solteros con dom. calle Segade N° 430, ciudad y part. de Brandsen, Bs. As.; y, Socia Gladys Cristina Curcio, 4/6/72, DNI 22610912, CUIT 27-22610912-1, arg., empr., casada, dom. Segade N° 430, ciudad y part. de Brandsen, Bs. As. 2) 20/9/23 3) Beauty Tuluz S.A. 4) Calle 49 N° 771, PB B, ciudad y part. de La Plata, Bs. As. 5) Comercialización, distribución y elaboración de artículos de perfumería, limpieza, cosmética, belleza e higiene; de composiciones y materias primas relacionadas al objeto. 6) 100 años d/insc. 7) Cap.: \$1.000.000, div. 1000 cuotas \$1000 V/N c/u c/1 voto c/u. 8 y 9) Rep.: Pte. 1 a 5 mbros. Tit. e igual Sup. 3 ejerc. Fisc.: Art. 55. 10) 31/10. Juan Fusé, Contador Público.

IL NONNO DEL ITALIANO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Calandrini Pamela DNI N° 33717109, Martillera, nacida el 26/3/1988, Soltera, Argentina, con domicilio en Mitre N° 1089, de la localidad y partido de Bahía Blanca, pcia. de Bs. As.; Calandrini Juan Carlos, DNI N° 12278947, comerciante, nacido el 14/9/1958, casado, argentino, con domicilio en Mitre N° 1089, de la localidad y partido de Bahía Blanca, pcia. de Bs. As.; 2) Instrumento Privado, de fecha 3/8/2023. 3) "Il Nonno Del Italiano S.R.L." 4) Sede Social, Necochea N° 602, localidad y partido de Bahía Blanca, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: a) Polirubro: Compra, venta, locación y distribución de todo tipo de juguetes, figuritas, artículos de cotillón, mercería, librería y todo tipo de artículos relacionados con la venta en kioscos, polirubros, mercerías y santerías. b) Alimentos: Fabricación, comercialización, distribución, almacenaje, colocación y consignación de productos relacionados con la panificación y pastas frescas, así como servicios de catering y lunch. 6) Capital Social \$100000.- 7) Duración 99 Años; 8) Administración: 1 o más Gerentes, Socios o no. Durarán en sus cargos en forma ilimitada; Gerente Sra. Calandrini, Pamela 9) Representación Legal, Gerencia. 10) Cierre de Ejercicio 31/7: Fiscalización: Por los Socios no gerentes. Rodolfo M. Namuncura, Contador Público.

ÓPTICAS AUTOPARTES NORTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 7/9/2023. 1- Diego Nicolás Franco, DNI 28639826, 13/12/80; Marta Paola Rodríguez Lorenzo, DNI 28144131, 3/2/81: ambos arg., solt., empresarios, dom. M. Combet 5378, Villa Ballester, Bs. As. 2- Ópticas Autopartes Norte S.R.L. dom. Maestra María Silva 4578, Villa Ballester, partido General San Martín, Bs. As. 3- \$200.000. 4- Gerente Diego Nicolás Franco y Marta Paola Rodríguez Lorenzo. 5- La sociedad tiene por objeto: A) Compra, venta, fabricación, importación, exportación, comercialización, consignación y distribución de todo tipo de partes, piezas, repuestos, accesorios, insumos, herramientas y artículos de vehículos automotores, motocicletas y cualquier otro vehículo. B) Servicio integral de automotores, diagnóstico, reparación y mantenimiento, mediante taller eléctrico y mecánico, de toda clase de vehículos. 6- 31/8.7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, Contador Público.

COFFLAR S.R.L.

POR 1 DÍA - IP del 7/9/23: Reforma Art.1º: Denominación, "Cofflar S.R.L." se cambiará a "205 Cofflar Bahía S.R.L."; Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

SANTA GIUSTA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 84, const. Soc. anónima, "Santa Giusta S.A." Chivilcoy, 26.12.19, Guillermo Rubén Brousse Notario, Reg. 5, comparece: Carlos Rodrigo Disalvo, arg., comerc., nac. 18.9.70, DNI 21.883.080, CUIT 20-21883080-4, cas. 1º nup. c/Karina Natalia Serrano, dom. Av. José León Suárez 925, Chivilcoy, a) Apoderado de Liliana María Isella, nac. 19.9.52, DNI 11.595.416, CUIL 23-11595416-4, divorc. 1º nup. de Alfredo Ramón Disalvo, dom. Catamarca 2365, Mar del Plata 2) a) Aceptar cargo director-presidente; b) Efectuar declaraciones juradas requeridas régimen legal. Acta constitutiva: 1) Presidente de Los Horneros S. A., CUIT 30-71033051-0, dom. de social, 25 de Mayo 1376, ciudad y pcia. San Luis. Estatuto: 1) Denomina "Santa Giusta S.A." 2) Dom. ciudad Chivilcoy, Bs. As., 3) Duración 99 años desde inscripción ante DPPJ. 4) Objeto: Financiera: Préstamos, contratos mutuo, con o sin garantías reales o personales, aportes fines comerciales, personas físicas o jurídicas, compra venta títulos, acciones, operaciones relacionadas c/valores mobiliarios, gestión financiera, excepción operaciones, Ley Entidades Financieras, que requiera concurso público, actividades prestados p/profesionales c/título habilitante, normas vigentes, responsabilidad. Inmobiliaria: Compraventa inmuebles,

urbanos, rurales, incluso reg. PH, contratos locación, administración inmuebles propios o terceros, consorcios propietarios, compra-venta, administración, urbanización loteos, fraccionamientos, ejecución desarrollos inmobiliarios, figuras admitidas p/legislación argentina, fideicomiso, leasing, aporte capital, construcción, reparación obras civiles, edificios, consorcios. Constructora: Edificación, construcción, remodelación obras, terrenos propios o terceros, contratos locación obras, ejecución, realización planes urbanísticos. Industrial: Elaboración, Industrialización, procesamiento, fabricación, producción, transformación bienes producción agrícola, oleaginosas, ganadera, granja, frutícola, forestal, productos terminados, semiterminados o subproductos. Agropecuaria: Explotación campos propios, terceros, compra, arrendamiento, administración, venta establecimientos rurales, urbanos; explotación agricultura, ganadería; prod. especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras; acopios, plantas silos, depósitos, practicar crianzas, recrias e inverne, haciendas todo tipo. Comercial: Comercialización, distribución, compra, venta, permuta, cesión, comisión; consignación, importación, exportación, bienes, servicios, producción bienes y/o servicios p/exportación, o comercializar mercado interno. Transporte: Transporte, distribución productos comercialice, propios, terceros. Representaciones: Representaciones, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones, promociones negocios, inversiones o contratos, administrar bienes, negocios o sociedades. 5) Capital social: \$23.500.000,00, 2.350 acciones, ordinarias, nominativas no endosables, \$10.000,00 v/n. c/u, 1 voto c/u. 6) Administración: Cargo Directorio: mín. 1, máx. 6, 3 ejercicios, reelegibles, comprendida art. 299 LSC, mín. 3 miembros, suplentes igual o menor que titulares, mismo plazo, Vicepresidente reemplaza Presidente, caso ausencia o impedimento. 6) Representación legal: Presidente, o quien reemplace p/ausencia o impedimento. 7) Fiscalización: Ejercida p/accionistas, cuando comprendida art. 299, LSC, designará Síndico Titular, Suplente, 3 ejercicios, reelegibles. 8) Ejercicio social cierra 31.10. Acta constitutiva: 1) Desig. directorio: Presidente Carlos Rodrigo Disalvo, Director suplente Liliana María Isella, Carlos Rodrigo Disalvo, por sí, y como Apoderado de Liliana María Isella, acepta cargos, dom. especial, Carlos Pellegrini 424, 1º p. dto. "1", ciudad, pdo. Chivilcoy. Fiscalización: Socios derecho contralor, s/art. 55, LSC. Suscrip. capital social: Liliana María Isella suscribe 2.344, \$10.000,00 c/u, \$23.446.652,00, bienes inmuebles, saldo pesos \$6.652,00 dinero efectivo y en su totalidad; Los Horneros Sociedad Anónima, suscribe 6 acciones, \$10.000,00 c/u, \$60.000,00; importes recibidos efectivo, por Presidente, Carlos Rodrigo Disalvo. Fijación Sede Social: Carlos Pellegrini 424, 1º p. dto. "1", ciudad y pdo. Chivilcoy. Autoriza a Antonio Belgrano, DNI 8.528.629, realizar tramite inscrip. DPPJ. Autorización: Adriana Belgrano, Abogada, publicar Edictos ante Boletín Oficial.

ECOGROUND MDP S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Julian Arroyo, arg., comerciante, soltero, nac. 10/09/1996, DNI 39.850.331, CUIT 20-39850331-8, domic. Garay 1156, MdP; Jorge Alfredo Arroyo, arg., jubilado, divorciado, nac. 17/06/1965, DNI 17.593.891, CUIT 20-17593891-6, domic. Falucho 2593, 6º "E", MdP. Esc. Pública 20/09/2023. Ecoground MDP S.A. Domic. Falucho 1254, 1º "C", MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Comercial-Distribuidora: Fabricación y comercialización de equipos para limpieza de todo tipo de vehículos y maquinarias ecológicos, orientados al desarrollo y mejora del medio ambiente. Compra y venta al por mayor y/o permuta y/o consignaciones, representaciones y distribución de repuestos y accesorios. B) Servicios técnicos del automotor: Instalación de lavaderos y gomerías. Lavado ecológico de autos y camiones. Instalación y/o contratación de talleres de atención mecánica de camiones, acoplados, semiacoplados, automóviles. C) Automotores y respuestos: Podrá realizar la actividad de compra-venta, concesión, renta, representación y/o consignación de automotores, motos, camiones, utilitarios y vehículos en general. D) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. E) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias y servicios relacionados con el objeto social. F) Mandataria-fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital social: \$100.000. Adm.: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Julian Arroyo, Director Suplente: Jorge Alfredo Arroyo. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31 de agosto de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

NORTHCOUNTRY COSCU S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectifico publicación de edicto Constitución de sociedad: El domicilio correcto de la sociedad es Miguel Cané 2505, Villa Luzuriaga, pdo. de La Matanza, pcia. de Bs. As. Guillermo Castro, Contador Público.

AGROSERVICIOS INTEGRALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea ordinaria del 9 de junio de 2023, se designa como gerente de la Sociedad al Sr. Leonardo Sebastian Rossetti, DNI 20.597.385, CUIT 20-20597385-1, domiciliado en Alberdi 1230 de la ciudad de General La Madrid, partido de General La Madrid, provincia Buenos Aires. Firmado: Leonardo Sebastian Rossetti.

ETIQUETADORAS ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 4/1/2021 se designó Gerente por 3 ejercicios a: Darío Ezequiel Sobrado. Fdo. Vanesa P. López Inguanta, Abogada.

TERRABIAL ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de abril de 2023 se aceptaron las renunciaciones de Palermo Gustavo Ariel, DNI N°18.461.391, como Presidente y Palermo Carlos Alberto, DNI N° 16.100.815, como Director Suplente y se designó el nuevo Directorio por el término de tres ejercicios, a partir del 26 de abril de 2023, compuesto por los siguientes cargos: Presidente: Revagliatti Braian Nahuel, DNI N° 38.560.159, Director Suplente: Lucero Leandro Alberto, DNI N° 44.003.123, quienes constituyen domicilio especial en sede social. Martín Barbieri, Contador Público.

MARRO TEXTIL GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 13/9/2023. 1- Alvarez Paula, DNI 32.035.557, 25/12/85, casada; Suarez Nora Liliana, DNI 17.410.781, 4/12/64, divorciada; ambas arg., empresarias y dom. C. Rosso 1451, Ituzaingó, Bs. As. 2- Marro Textil Group S.R.L., dom. Acevedo 1187, localidad y partido de Ituzaingó, Bs. As. 3- \$100.000. 4- Gerente Fernandez Lerena Martin Pedro, arg., DNI 32.638.485, 8/10/86, empleado, soltero, dom. Brandsen 831, Ituzaingó, Bs. As. 5- La sociedad tiene por objeto: a) La compra, venta, fabricación, reparación, mantenimiento, consignación, distribución, representación, exportación e importación, al por mayor y menor, de productos de la industria textil, del calzado, marroquinería, cuero, sus partes y accesorios. 6-30/4. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, Contador Público.

COCOLOYDI S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura del 1/9/23 socios de Cocoloydi S.A. modifican: Sede social Edificio 13, entrada 1, pb, dto. B, Barrio 20 de Junio, Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Bs As. Roberto Marcelo Gimenez, Abogado.

PASCO 1333 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por acta de reunión de socios N° 9 del 27/06/2018 se designa como gerente al socio Diego Antonio Busto. 2) Por acta de reunión de socios N° 10 del 26/09/2018 se reforma el Art. 3: de \$600 a \$60.000. 3) Por acta de reunión de socios N° 11 del 28/03/2019 se establece lo acordado en el Art. 10. 4) Por acta de reunión de socios N° 17 del 03/08/2022: A) se ratifica acta del 10/08/2018, Diego Antonio Busto cede 2 cuotas a Luis Omar Bustos. B) El capital social actual queda distribuido: Diego Antonio Busto, 48 cuotas de \$100.- valor nominal c/u, el equivalente a \$4.800, y Luis Omar Bustos, 552 cuotas de \$100.- valor nominal c/u, el equivalente a \$55.200. 5) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado, Tomo VIII, Folio 299, CAQ.-

OSMOGENIUS S.R.L.

POR 1 DÍA - Plazo duración de la sociedad: 99 años desde inscripción registral. Escribano Autorizado, Carlos Maria Romanatti, Notario.-

▲ VARIOS

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

POR 10 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Villa Gesell sita en la calle avenida 3 número 820, cita y emplaza por diez días a CONSORCIO FOECYT VILLA GESELL; y a los terceros que se consideren con derechos sobre inmuebles, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320) según su ubicación en Paseo 121 a Paseo 123, entre avenida 14 y avenida Circunvalación. Nomenclatura catastral del partido de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires de la Circunscripción VI , Sección B, Quinta 17, Parcela 1a designada según plano de mensura 125-5-85.

Gustavo N. Barrera, Intendente.

sep. 20 v. oct. 3

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Consulta Ciudadana

POR 2 DÍAS - El Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, por la presente convoca a las personas usuarias de los servicios de transporte público de pasajeros por automotor, en orden a lo dispuesto en el art. 38° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a participar de la Consulta Ciudadana, a realizarse entre las 00:00 hs. del día 26 de septiembre de 2023 y hasta las 23:59 hs. del día 27 de septiembre del corriente año, con motivo de poner en su conocimiento la propuesta de actualización del cuadro tarifario vigente para los servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor de pasajeros identificado como Línea N° 319 de jurisdicción provincial. El objeto de esta consulta, es recoger las opiniones, aportes e inquietudes de las personas usuarias acerca del proyecto de readecuación tarifaria para los servicios de transporte público de pasajeros de la Línea N° 319, para el tráfico Bahía Blanca - Punta Alta (partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales). Para participar de la consulta pública, deberá ingresar a la página web oficial del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, sección "Noticias": <https://www.gba.gov.ar/transporte/noticias> . La persona usuaria que desee emitir su opinión y/o sugerencia respecto del cuadro tarifario propuesto, podrá realizarla a través de la siguiente dirección de correo electrónico: consultaciudadana@transporte.gba.gov.ar .

Jorge Alberto Donofrio, Ministro.

sep. 25 v. sep. 26

**SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD
REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Azul**

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Azul, con domicilio en calle Belgrano N° 1693, Cachari, partido de Azul, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 9 a 12. Teléfono: 02281-481403.

1- 2147-6-1-18/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc B; Mz. 122; Pc. 9; Domicilio: calle Tucuman N° 736 de la localidad y partido de Azul (006). Titulares de Dominio: LOBATO Y GOMEZ, Leonilda Justa; LOBATO Y GOMEZ, Ramona Felisa; LOBATO Y GOMEZ, Cirila Isidora y LOBATO Y GOMEZ, Dominga Ignacia.

Ariel Trovero, Director.

sep. 25 v. sep. 27

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle El Picaflor 39, de la localidad de San José, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 199, Parcela 5, Partida Inmobiliaria 063-127921-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 320 del año 1945 a nombre de HERMINIA TUSNELDA WESTERMAYER DE KRAFT, GUILLERMO ENRIQUE CARLOS KRAFT; ALBERTO RICARDO OTTO KRAFT y OSCAR ALFREDO KRAFT.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci.

sep. 25 v. sep. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Belén 1933, de la localidad de Santa Marta, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 150, Parcela 24, Partida Inmobiliaria 063-080073-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 4356 del año 1975 a nombre de CRÉDITO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA FINANCIERA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci.

sep. 25 v. sep. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bustos 2328, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección B, Manzana 39, Parcela 5, Partida Inmobiliaria 063-065268-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 222 del año 1950 a nombre de YOUNG CRISTOBAL MIGUEL, casado en 1ras. nupcias con Alicia Mac Cormack.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci.

sep. 25 v. sep. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Arana Goiri 3283, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 14, Sección B, Manzana 4, Parcela 23, Partida Inmobiliaria 063-064932-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3241 del año 1967 a nombre de AGUSTINA TERESA NICOLARI, JUAN NICOLARI, HORACIO NICOLARI, ELISA NICOLARI DE FERNANDEZ, ADELINA NICOLARI DE COLOMBO y LUIS ENRIQUE NICOLARI.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci.

sep. 25 v. sep. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Monseñor Alejandro Schell 1175, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 37, Parcela 23, Partida Inmobiliaria 063-141966-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3224 del año 1958 a nombre de MARCELO ALBANO BAEZ y casado en 1ras. nupcias con María Josefa Olivera.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci.

sep. 25 v. sep. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Cuyo 1849, de la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I, Sección B, Manzana 35, Parcela 12, Partida inmobiliaria 140166, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 614 del año 1926 a nombre de BLAS GAZZO, casado con Doña Leonora Celesi.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci.

sep. 25 v. sep. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Los Plátanos 393, de la localidad de San José, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 159, Parcela 1A, Partida Inmobiliaria 063-117778-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 16 del año 1966 a nombre de JUAN KULBACHINSKY.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci.

sep. 25 v. sep. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ricardo Palma 71, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 115, Parcela 28, Partida inmobiliaria 063-081134-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo el folio 368 del año 1919, a nombre de BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci.

sep. 25 v. sep. 27

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a HUGO ALBERTO BUCCETTI, DNI 23.132.469, lo dispuesto mediante DISPO-2023-11-GDEBA-DPMMJYDHGP "Visto el EX-2022-40513387-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Hugo Alberto Buccetti, DNI 23.132.469 y en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951, y; Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el Decreto DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la Resolución RESOL-2019-793-GDEBA-MJGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley N°13.951 informada por el mediador: Mazzutti Lautaro Diego - Matrícula: JN027, en la causa "Ridolffi Marcelo Fabian y Otro c/Buccetti Hugo Alberto s/Desalojo Falta de Pago Exp.: JN7932/2021 - Nro: 2012378369", en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 10/12/2021, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Hugo Alberto Buccetti conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 8 luce agregado por DOCFI-2022-41303401-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Hugo Alberto Buccetti, DNI 23.132.469, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, mediante PV-2023-01142874-GDEBA-DMMJYDHGP la Directora de Mediación eleva los presentes actuados recomendando la confirmación del auto de imputación a la firma Hugo Alberto Buccetti, DNI 23.132.469; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a pesos veintinueve mil ochocientos ochenta y tres con cuarenta y cuatro centavos (\$29.883,44); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la Resolución N° RESOL-2019-793-GDEBA-MJGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951, Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESOL-2019-793-GDEBA-MJGP; Por ello, la Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Hugo Alberto Buccetti, DNI 23.132.469, la multa que

establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Hugo Alberto Buccetti, DNI 23.132.469, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta N° 52853/7 CBU 014099980120000528537-5 - CUIT 30-70705154-6, por el monto de pesos veintinueve mil ochocientos ochenta y tres con cuarenta y cuatro centavos (\$29.883,44). Asimismo deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de pesos ochocientos sesenta y tres con ocho centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Registrar en Sindma, comunicar, notificar y archivar." Jueves 21 de septiembre de 2023.

Lucia Vazquez, Directora.

sep. 26 v. oct. 2

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional de Lomas de Zamora

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Lomas de Zamora del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente Administrativo 2023-39851252-GDEBA-DLRTYELDZMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de COLOMBO MARIA JOSE, DNI 25.703.439, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley 20.744, bajo apercibimiento de continuar con quienes hubieran acreditado su derecho.

Guido Ezequiel Vaccaro, Delegado

sep. 26 v. sep. 27

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera GARCÍA MARÍA MAGDALENA cuyos restos descansan en la sepultura de la sección 26, letra Q bis, número 29 a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 14 de septiembre de 2023.

R. Hugo Mieres, Director.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
